TOMO XXVII MONTEVIDEO, Martes 14 de Mayo de 1912 Núm 1942

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

***Resolución.* Se autoriza para instalar en el edificio donado por la «Frigorífica Uruguaya», sito en Puntas de Sayago, Departamento de Montevideo, una de las escuelas rurales creadas por la ley de 7 de Mayo de 1910.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1912.

Vistos: Por lo que resulta de la exposición hecha por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de la Capital para justificar la instalación de una de las escuelas rurales que quedan disponibles de las creadas por ley de 7 de Mayo de 1910 en el paraje denominado "Puntas de Sayago";

Atento: A que según manifiesta la Corporación, existe en el paraje indicado un edificio apropiado, donado para tal objeto por la "Frigorífica Uruguaya" y una población escolar numerosa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para ubicar en "Puntas de Sayago" de este Departamento una de las escuelas rurales que quedan disponibles de las 210 creadas por la ley de 7 de Mayo de 1910.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Dirección.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN BLENGIO ROCCA.

***Resolución.* Asigna una suma con destino á reparaciones en los edificios de la Facultad de Derecho y Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1912.

(Carpeta 11|30 a—11|42—1908).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con varios desperfectos en los edificios que ocupan la Facultad de Derecho y la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y denunciados por los señores Decanos respectivos;

Resultando: Que habiéndose recabado de la Inspección Técnica de Edificios Escolares un informe respecto á la naturaleza de los deterioros mencionados, así como de la responsabilidad que ellos pudieran arrojar sobre el contratista de dichas obras, la Oficina produjo el de 26 de Marzo último, en el que manifestaba que tales desperfectos no constituyen propiamente vicios de construcción imputables al empresario, y son tan sólo imperfecciones de detalle inevitables en trabajos de tanta magnitud, por mucha que sea la vigilancia que ejerzan aquél y las oficinas técnicas que intervengan en ellos;

Resultando: Que el Ministerio, á objeto de ampliar el dictamen referido, designó una Comisión compuesta de los señores Eduardo García de Zúñiga y José P. Carré, quienes, previa una minuciosa inspección de dichos edificios, informaron substancialmente el 27 de Abril ppdo.: Que los desperfectos existentes son fácilmente corregibles, excepción hecha de las grietas que se observan en los entrepisos de los corredores, los que no deben atribuirse á deficiencias en las fundaciones, que á juzgar por los planos, han sido bien estudiadas y sin duda bien ejecutadas, sino á la ineficacia del "chainage" ó trabazón necesaria para mantener la solidaridad de los muros;

Que los únicos defectos imputables al contratista son las malas condiciones de los tubos de bajada y el desprendimiento de algunos rosetones en el local de la Sección de Enseñanza Secundaria;

Considerando: Que dados los dictámenes á que se ha hecho referencia, acordes en lo que atañe á la responsabilidad del contratista y de la Inspección Técnica, sólo corresponde decretar, con carácter de urgente, las reparaciones necesarias,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para invertir la suma de un mil trescientos veinticuatro pesos en la reparación de los desperfectos observados en los edificios que ocupan la Facultad de Derecho y la Sección de Enseñanza Secundaria. En el caso de ser insuficiente esa suma, dicha Oficina formulará un presupuesto de las obras á efectuarse, á fin de resolver lo que proceda.

2.o Que la misma Inspección intimará al contratista del segundo de los citados edificios la inmediata reposición de los rosetones desprendidos, y la consolidación de los demás, así como el repase de los tubos de bajada.

Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN BLENGIO ROCCA.

***Resolución.* Acéptase la propuesta de los señores Agustín Belloni y J. Foglia, sobre construcción del segundo pabellón del Jardín de Infantes de Montevideo.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1912.

Vistos y resultando: Que en el llamado á licitación dispuesto por resolución del 29 de Marzo ppdo. para la construcción del segundo pabellón destinado al Jardín de Infantes en el terreno de propiedad escolar situado en la calle General Luna entre las de Zapicán y Arroyo Grande, se han presentado cinco propuestas: La número 1 del señor Leopoldo Tossi, que se compromete á ejecutar dichos trabajos por la suma de $ 26.872; la número 2 de los señores Agustín Belloni y J. Foglia por $ 24.997.70; la número 3 de los señores Pascale y Rolando por $ 26.745; la número 4 del señor Lorenzo Bosetti por $ 29.278, y por último, la número 5 de los señores Mussio, Fournier y Regules por $ 28.135.20;

Considerando: Que la propuesta más baja presentada es la número 2 de los señores Agustín Belloni y J. Foglia, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que aconseja la aceptación de la expresada propuesta por ser la más conveniente,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por los señores Agustín Belloni y J. Foglia para la construcción del 2.o pabellón del Jardín de Infantes por la suma de veinticuatro mil novecientos noventa y siete pesos con setenta centésimos ($ 24.997.70). Librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públi-

cas por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) con cargo á la partida de $ 200.000 que creó la ley del 10 de Noviembre del año ppdo. para el pago de los primeros trabajos á realizarse:

Que pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Dispónese el llamado á propuestas para la construcción de un edificio escolar en Paso de Grachot, del Departamento del Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1912.

(Carpeta numero 596|1910).

Vistos estos antecedentes formados con motivo de las gestiones hechas por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Durazno para que se construya un edificio destinado á escuela rural en un terreno de propiedad escolar sito en "Paso de Grachot";

Atento á las razones invocadas para justificar el pedido de la referencia, y considerando de interés público,— dada la elevada población escolar existente en el paraje mencionado, — disponer la ejecución de la obra de la referencia;

De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares,

SE RESUELVE:

Pasar estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que disponga el llamado á licitación pública para la construcción de un edificio escolar del tipo número 6 de escuela rural con capacidad para 50 alumnos en "Paso de Grachot" (Durazno), de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, etc., confeccionados por aquella Oficina Técnica.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE MAYO DE 1912.

1—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma de pesos 10.19 que adeuda por concepto de gastos de correo.

2—Se autoriza á la División de Ganadería para abonar una cuenta de los señores Carozo Hnos., por $ 659.40 que adeuda por la construcción de obras de albañilería en el lazareto cuarentenario de animales importados.

3—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Héctor Heguito del cargo de Veterinario de la Sección Fábricas y Saladeros de la División de Ganadería.

4—Se designa á don Luciano Pereyra para desempeñar el cargo de guarda sanitario de la Oficina Veterinaria de Cerro Largo.

5—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Miguel y Francisco Ramos por la suma de $ 159.50, importe de una cuenta proveniente de la impresión de libretas para la Estadística Agrícola.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

7—Se autoriza al Consejo de la Escuela de Agronomía para contribuir en la parte que le corresponda al pago de la macadamnización del camino Millán entre el de Las Piedras y el de Lecoq.

8—Se designa á don Gualberto Giordán para desempeñar el cargo de agente de última hora de la Administración de Correos de Soriano.

9—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Comisión de Exposición-feria de la estación Tranqueras, de la suma de $ 510.00 que le fueron acordados para premios en la Exposición que celebró en Diciembre ppdo., y se manda vertir en Tesorería General el sobrante de $ 356.31 devuelto por dicha Comisión.

10—Se acepta la propuesta de don Juan Calcagño para construir un bañadero garrapaticida en la Tablada Norte de la Capital, por la suma de $ 16.498.

11—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para abonar una cuenta por $ 3.00 que adeuda á los señores Vita Hnos. y Rapallini, proveniente de la impresión de formularios de solicitudes de contraste.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta pesos cincuenta centésimos ($ 30.50) para pago de una cuenta que por impresiones adeuda la Comisión de Colonización Agropecuaria del Departamento del Durazno.

13—Orden de pago á que se hace referencia en la anotación anterior.

14—Se acepta la propuesta de los señores A. Barreiro y Ramos para la impresión por la suma de $ 204.00 de 10.000 folletos conteniendo la Ley de Defensa Agrícola y su rgelamentación.

15—Se accede á una solicitud de don Enrique Brusco, en representación de los señores A. M. Fernández y Cía., pidiendo la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Envoltorio Especial", en virtud de no haberse hecho lugar á su inscripción.

16—Se manda acusar recibo á la Honorable Cámara de Senadores del decreto acordando venia al Poder Ejecutivo para separar de su empleo al auxiliar de la sucursal de Correos del pueblo Batlle y Ordóñez, don Adolfo Zappettini (hijo).

17—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo del decreto á que se refiere la anotación anterior.

18—Resolución disponiendo que cese el señor Adolfo Zappettini (hijo), en el desempeño del cargo de auxiliar de la Sucursal de Correos del pueblo Batlle y Ordóñez.

19—Se autoriza á favor de los señores Bolívar y Cía., el registro de la marca "Mogyana", para los artículos de las clases 1 á 67, con exclusión de los que son objeto de la marca "Estrella".

20—Decreto dejando sin efecto los de 2 y 27 de Diciembre de 1911 por los cuales se dispuso la expropiación de dos fracciones de campo en el Departamento de Maldonado, de propiedad de los señores Angel Bonilla y Manuel Rubio y García.

21—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00) á favor de la Oficina de Pesas y Medidas para pago de una cuenta que adeuda á don Juan Negri por suministro de tres balanzas.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de siete pesos (pesos 7.00) para pago de una cuenta que adeuda á don Juan Negri por el suministro de un pedestal para báscula.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Se autoriza el despacho libre de derechos de materiales consignados á la Empresa del Telégrafo Oriental.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de cincuenta y nueve pesos diez centésimos ($ 59.10), importe de su cuenta por concepto de alumbrado y materiales suministrados á este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

28—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales consignados á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo.

29—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar la confección de libros, libretas, etc., para el servicio de correos y telégrafos durante el ejercicio 1912-1913.

30—Se declara definitiva la franquicia acordada á la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", por resolución de 18 de Mayo de 1910, para introducir materiales, máquinas y repuestos destinados al ensanche de las Usinas que la Sociedad posee en Punta Sayago, con excepción de 2 centrífugas.

31—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de maquinarias y materiales consignados á la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya".

32—Se accede al pedido formulado por el Consejo de la Escuela de Agronomía para que al profesor Juan Barcia Trelles, catedrático de Silvicultura, se le liquiden sus haberes á contar del 1.o de Abril próximo pasado.

33—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de maquinarias y materiales consignados á la Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo".

34—Orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de la Capital por la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00), destinada á complementar el alquiler de la casa que ocupa este Ministerio y dependencias, por el mes de Abril ppdo.

35—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales y artículos, consignados á la Compañía Gold Mines Ld.

36—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para establecer una rebaja de 50 o|o en el precio de los telegramas en el lenguaje corriente que, procedentes de Europa, deben usar las líneas nacionales para llegar á su destino.

37—Se aprueba la reglamentación del plan de estudios de la Escuela de Veterinaria formulada por el Consejo Administrativo de la misma.

38—Se acuerda á don Arturo O. Diesel la renovación del registro de la marca "Naftalán" por el término de ley.

39—Se autoriza el pago de la suma de $ 372.50 que adeuda la División de Agricultura con motivo de la mudanza é instalación de sus oficinas al nuevo local.

40—Se autoriza el despacho libre de

derechos de Aduana de tres carros destinados á las Estaciones Agronómicas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A sus antecedentes agréguese la nota de la Sociedad Rural Exposición-feria de Melo acusando recibo del subsidio que le fué acordado para el torneo á celebrarse el 19 del corriente mes.

—Se acusa recibo á la misma Corporación de su nota por la cual invita al señor Ministro al acto inaugural del citado torneo.

—Sociedad Rural Exposición-feria de Melo—Nota acusando recibo á la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Antecedentes relativos á un informe de la Administración de la Granja Modelo sobre pago de una cuenta por alojamiento de las yeguas de dichas estaciones en la granja.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre extravío de una carta recomendada, falta que se le atribuye al empleado Rodolo Bermúdez.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Telegrama de los señores Francisco Comas y C.a, ofreciendo personal y medicamentos para la cura de los ganados de la Granja Modelo atacados de fiebre aftosa.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Escrito del señor Avelino Espinosa relacionado con los cargos formulados contra los empleados que ocupan los puestos de la Defensa Agrícola del Departamento de Canelones.

—Cámara de Comercio—Antecedentes relativos al registro de la marca "Yodalose" solicitado por los señores A. Galbrum y Filis.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la presentación de garantía por el subtesorero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ramón F. Santos.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos al pedido de privilegio formulado por el señor Bertilo Tellander para un invento denominado "Mejoras en la preparación de piedra artificial para pisos, paredes, etc".

—Al mismo—Antecedentes relativos al pedido de privilegio formulado por los señores Alberto Ceci y Cía., para un invento denominado "Un nuevo tipo de caja plegable para envasar huevos, frutas, masas y cualquier cuerpo caracterizado para evitar el contacto entre ellos".

—En el oficio del Juzgado Nacional de Hacienda pidiendo la copia auténtica del decreto por el cual se deja sin efecto la expropiación hecha á los señores Angel Bonilla y Manuel Rubio de un campo en Maldonado para asiento de la Estación Agronómica, se resuelve acceder á lo solicitado.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Nota acompañando copia del decreto á que se refiere la anotación que precede.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Antecedentes relativos á la inspección de la contabilidad con arqueo de caja practicada por la Contaduría General del Estado en la Tesorería y Contaduría de esa institución.

—Cámara de Comercio—Vuelven á informe los antecedentes relativos á su proyecto de reglamentación de la ley de Enero 11 ppdo., sobre cabotaje nacional.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y égresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 11 del corriente mes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General del Estado—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase cesante en el desempeño del cargo de auxiliar de la Sucursal de Correos del pueblo Batlle y Ordóñez á don Adolfo Zappettini (hijo).

—Ministerio del Interior—Nota acompañando copia y el original del decreto de la Honorable Cámara de Senadores por el cual acuérdase la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para separar de su empleo al auxiliar de la Sucursal de Correos del pueblo Batlle y Ordóñez, don Adofo Zappettini.

—En los antecedentes relativos á una denuncia formulada por el diario "La Defensa" de Melo, sobre irregularidades en el servicio de correos de esa localidad, se resuelve, de acuerdo con lo informado por la Dirección del ramo, archivar los antecedentes con noticia al diario denunciante.

MARCAS CONCEDIDAS

"Oil Turn"—De la Reumely y Cía., de la Porte Indiana, Estados Unidos de América.

"Oil Pull"—Los mismos.

"Rumely"—De la M. Rumely y Cía., de la Porte Indiana, Estados Unidos de América.

"Carlo Erba" (Milano)—De la firma social Carlo Erba, de Milán, Italia.

"Boss Raw Edge—De la firma John B. Stetson Company, de Filadelfia, Estados Unidos de Norte América.

"El Gaucho"—De la Compañía Nacional de Sombreros, de Montevideo.

"Bayard"—De los Anciens Etablisements Pieper, de Herstal, Lieja, Bélgica.

"Aceite vegetal mexicano perfumado" —Del señor Francisco Beltrami y Chorro, de Madrid, España.

"Stetson—De la firma John B. Stetson Company, de Filadelfia, Estados Unidos de América.

"Cruz Estrella"—De la fábrica de productos alimenticios Maggi, en Hemptal, Suiza.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Minas vuelve al Ministerio de Industrias el expediente de privilegio denominado "Aeroplano Torquellas", propiedad del señor José Torquellas Puig, de Montevideo.

—Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 6 de la Empresa del Ferrocarril Midland, sobre introducción de materiales.

—Informada por la Dirección de Minas se pasa al Ministerio del Interior la solicitud de la Intendencia Municipal de Río Negro, sobre introducción libre de derechos de materiales para la Usina Eléctrica Municipal de dicho departamento.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el proyecto de ley sobre construcción de un muro de contención y atraque en el puerto del Salto y el dragado del arroyo Ceibal y obras accesorias.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el escrito de la Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo" solicitando autorización para adquirir de la Empresa de Aguas Corrientes varios caños y codos.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente relativo á la intimación hecha á don José Sialceta sobre apertura de una calle en las chacras del ejido de la ciudad de Flores.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Ministerio del Interior el expediente caratulado "Laureano Secadas, mandatario de Filomeno Gálvez, denuncia que don Gregorio González ha clausurado un camino", iniciado en la Junta Económico-Administrativa de Florida.

—Se pasa á la Dirección de Topografía, á sus efectos, el expediente caratulado "Fisco inicia juicio de mensura respecto de dos fracciones de campo ubicadas en el Departamento de Rivera".

—Se manda agregar á sus antecedentes y volver á la Dirección de Hidrografía, para que formule un presupuesto de los trabajos á efectuarse, la denuncia hecha por la Comisión Auxiliar de Dolores del mal estado del muelle de dicha villa.

—Informados por la Dirección de Arquitectura se pasan al Ministerio del Interior los antecedentes relativos á las obras que se ejecutan en la subcomisaría de Punta del Este.

—Al Ministerio de Industrias, á sus efectos, se pasa la nota del encargado de los almacenes del Ministerio solicitando sean contrastadas tres balanzas que ha adquirido.

—A la Intendencia Municipal de Minas pasa el expediente relativo á las obras que se ejecutan en el Teatro Escudero de dicha localidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina, á sus efectos, pasan los antecedentes iniciados por el señor Pedro Oyarzabal relativos á la construcción de un polvorín en Cufré.

—A la Dirección de Topografía, para la toma de razón correspondiente, pasa el plano de mensura del campo de don Samuel Greco y don Gregorio Mangazanan levantado por el agrónomo Alfredo Olivera Calamet.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Faros comunicando haber depositado en el Banco de la República la suma de $ 4.414.21, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros durante el mes de Abril último.

—A la Comisión Financiera, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección de Salubridad relativa á las reparaciones á efectuarse en la finca sita en la calle 25 de Agosto números 254 y 256.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior relativa al despacho de carbón mineral, aceite, etc., para la Usina Eléctrica de Minas.

—Se comunican á la Contaduría General las notas de la Dirección de Vialidad dando cuenta que los señores Alfredo Tejera y Eugenio Larrinaga han tomado posesión de los cargos de sobrestantes de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente relativo á la construcción de un muelle en un terreno situado en Puntas del Espinillo.

La Secretaría.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Marzo de 1912.—Ejercicio económico 1911-912.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Febrero último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 2.791 96	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria. . .		» 32.162 45	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro.	$ 53.667 43		
En plata	» 18.803 13		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, Ley 23 de Marzo de 1906) .	» 12.998 74		
En oro (Construcción y refacción de edificios, Ley 11 de Noviembre de 1911).	» 1.613 70		
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel) .	» 301 96		
En oro (Legado Silvestre Ochoa). .	» 16.899 10		
En oro (Legado Enrique G. Peña) .	» 59.122 56	» 163.406 62	$ 198.361 03
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Enero último			» 72.888 37
» *Impuesto de herencias y donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos		$ 34.902 27	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 8.615 92	» 43.518 19
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 17.621 62
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 1.218 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .		» 23.856 30	» 25.074 30
» *Impuesto Urbano de I. Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 11.504 75
A *Impuesto Rural de I. Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .			» 64 80
» *Impuesto de piedra y arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos: Colonia, por Febrero último.		$ 10.442 65	
Idem ídem de Marzo.		» 5.103 81	» 15.546 46
» *Intereses*			
Liquidados por el Banco de la República en favor de la Dirección General en el 1er. trimestre de 1912, en las siguientes cuentas corrientes: Cuenta á oro $ 89.78. Intereses Terrenos, edificios y menaje escolar pesos 36.60. Idem utilidades del níquel $ 0.78			» 127 16
» *Descuentos de 5 y 6 %*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes, para la Caja Escolar			$ 5.143 62
A *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes, para la Caja Escolar.			» 135 90
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería, para la Caja Escolar. . . .			» 51 40
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería, para la Caja Civil de Jubilaciones . .			» 3 33
» *Reintegro Civil*			
El descontado por la misma y con igual destino.			» 8 04
» *Provento de Multas*			
Recibido de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos las aplicadas durante el mes de Enero último		$ 20 —	
Tesorería de Maldonado: Recibido del Juez Letrado Departamental las aplicadas por juegos prohibidos		» 16 —	
Idem del mismo las aplicadas por infracción á la Ley del Registro Civil		» 67	» 36 67
» *Legado Silvestre Ochoa*			
Importe de los intereses devengados en la cuenta corriente del Banco de la República, desde Diciembre 7 de 1911 á Marzo 7 de 1912			» 126 74
» *Rentas Eventuales*			
Vertido en caja el importe de lo presupuestado de más en favor de la Empresa de Aguas Corrientes en el mes de Enero . .		$ 44 98	
Tesorería de Tacuarembó. Vertido en su caja el sueldo del maestro don Feliciano Calzada, correspondiente á Febrero último		» 56 40	
Tesorería de Artigas. Vertido en su caja el sueldo de Diciembre de la maestra Mercedes Casttay, que renunció		» 52 80	
Idem ídem por la misma. Importe alquiler de la escuela núm. 35 correspondiente á Diciembre último		» 11 18	
Tesorería del Salto. Vertido en su caja mitad de la suscripción de Febrero de *La Prensa* . . .		» 0 50	
Idem ídem por la misma. Importe 15 días de sueldo del mes de Febrero de Paulina Galindez .		» 19 45	
Tesorería de Paysandú. Recibido de Lorenzo Cassola, importe del alquiler de Febrero de la propiedad escolar que ocupa .		» 14 75	
Tesorería de Río Negro. Recibido de los siguientes alquiler de Febrero de las propiedades escolares que ocupan: M. Garcen $ 8.00. F. Ferreira $ 5.00 . . .		» 13 —	
Tesorería de Soriano. Vertido en su caja lo presupuestado de más en favor de A. Cocoro. . . .		» 8 25	
Tesorería de Colonia. Recibido E. Ferreira alquiler del terreno escolar que ocupa en la «Costa del Colla»		» 24 —	» 246 01
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes		$ 1.486 09	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 72.888.37		» 728 88	» 757 21
			$ 391.215 60

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Dirección General de Instrucción Primaria, á cuenta de Febrero último	$ 24.114 71	
Dirección General de Instrucción Primaria por saldo Enero último	» 115 06	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Febrero último	» 347 38	
Instituto Normal de Varones, por Febrero último	» 964 04	
Instituto Normal de Señoritas, por Febrero último	» 786 31	
Instituto N. de Sordo-Mudos, por Febrero último	» 792 —	
Escuela de Aplicación de Varones, por Febrero último	» 861 84	
Escuela de Aplicación de Señoritas, por Febrero último	» 813 32	
Personal enseñante y alquileres, Febrero último	» 35.750 75	
Personal enseñante y alquileres, á cuenta de Diciembre de 1911	» 204 —	
Personal enseñante y alquileres, á cuenta de Enero de 1912	» 601 99	$ 65.351 40

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuesto de Canelones, por Febrero último	$ 8.154 53	
Idem de San José, por Febrero último	» 4.654 09	
Idem de Flores, por Febrero último	» 2.451 52	
Idem de Florida, por Febrero último	» 4.684 59	
Idem de Durazno, por Febrero último	» 4.156 43	
Idem de Minas, por Febrero último	» 4.976 33	
Idem de Maldonado, por Febrero último	» 4.019 33	
Idem de Rocha, por Febrero último	» 5.137 89	
Idem de Cerro Largo, por Febrero último	» 5.546 33	
Idem de Treinta y Tres, por Febrero último	» 4.104 32	
Idem de Tacuarembó, por Febrero último	» 4.039 93	
Idem de Rivera, por Febrero último	» 4.009 04	
Idem de Salto, por Febrero último	» 4.542 31	
Idem de Artigas, por Febrero último	» 3.882 49	
Idem de Paysandú, por Febrero último	» 5.062 01	
Idem de Río Negro, por Febrero último	» 2.832 81	
Idem de Soriano, por Febrero último	» 4.307 31	
Idem de Colonia, por Febrero último	» 5.600 72	» 82.161 98

» *Asistencia Pública Nacional*

Entregado á dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 o/o, según comprobantes	» 8 73

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto	$ 23 49

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería G. de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

Por Descuentos de 5 y 6 o/o	$ 5.143 72	
» Reintegros	» 135 90	
» Diferencias de sueldos	» 51 40	
» 12 o/o de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 6.285 25	» 11.616 27

» *Impuesto Urbano de I. Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes	» 872 52

» *Terrenos, edificios y menaje escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)

Tesorería de Flores—Pagado á Juan M. Nogues por construcción de un salón en la escuela rural número 21	$ 950 —	
Tesorería de Durazno—Pagado reparaciones en la escuela rural número 15	» 241 10	
Tesorería de Rocha — Pagado por obras en la escuela número 18 de Chafalote	» 474 73	
Tesorería de Treinta y Tres — Pagado á Nereo Aguilera materiales y acarreo para la escuela rural número 4	» 72 —	
Tesorería de Artigas — Pagado á Pascual Nostrani á cuenta de la construcción del edificio escolar de «Coronado»	» 1.200 —	» 2.937 83

» Saldo, que pasa á Abril próximo:

En la Tesorería G. de Instrucción Primaria		$ 10.533 10	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 23.893 34	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 75.946 58		
En plata	» 26.968 18		
En oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 12.837 34		
En oro (para construcciones y refacciones de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 1.613 70		
En oro (utilidades del níquel)	» 302 74		
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 17.025 84		
En oro (Legado Enrique García Peña)	» 59.122 56	» 193.816 94	» 228.243 38
			$ 391.215 60

Montevideo, 31 de Marzo de 1912.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°—*Pérez*, Inspector Nacional.

Juan Almada (hijo), Tesorero interino.

2246-v.my.14.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA FRANCISCO MÁRQUEZ (A) MASADA, POR HOMICIDIO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 22 de Enero del año 1910, el prevenido Francisco Márquez, que se encontraba de huésped en la casa de comercio de Arostegui Hnos., situada en la 10.a sección de Cerro Largo, se dirigió á la cama en que estaba durmiendo José González, y habiendo tomado previamente un revólver de Santos Pacheco, le hizo un disparo en la cabeza que le causó la muerte; Que en seguida le quitó el arma y el cinto con balas que estaba en la cama de la víctima y se encerró en un galpón, donde pasó la noche haciendo disparos de revólver y pronunciando palabras incoherentes; Que al amanecer salió del galpón y montado en pelo en un caballo que encontró allí cerca, salió á escape, haciendo disparos al aire hasta llegar á la casa de don Daniel Souza, donde, habiéndose herido de un balazo en una pierna, cayó del caballo y pudo ser reducido.

Segundo: Que el prevenido, cuando cometió este hecho, estaba bajo la influencia de un ataque de locura transitoria.

Y lo firman de que doy fe.—*J. Cibils Larravide.* — *Luis Cardozo.*—*Bernabé L. Magariños.* — *Rogelio Nevicati.* — *Benito Chiappe.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Abril 30 de 1912.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Francisco Márquez (a) Masada, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de primer turno acusa al prevenido como autor del delito de homicidio con los atenuantes de los números 1 y 7 del artículo 18 del Código Penal, y pide se le imponga la pena de siete años de penitenciaría;

Que la defensa pide que se absuelva al prevenido por haber obrado en un ataque de enajenación mental, de acuerdo con lo dispuesto por el número 1 del artículo 17 del Código Penal;

Que el prevenido, en la actualidad, no presenta trastorno mental alguno (certificados médicos legales de fojas 66, 87 y 100);

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente;

Atento á lo dispuesto por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que encontrándose el prevenido privado de razón cuando cometió el delito, no le es imputable, y por tanto debe ser absuelto, como lo solicita la defensa, pues le comprende la exención del número 1 del artículo 17 del Código Penal;

Que si bien los peritos que han examinado al prevenido determinan que en la actualidad no presenta síntomas de enajenación mental, tratándose de un sujeto peligroso, que puede no estar curado, debe recluírsele en el Manicomio para ser observado, y establecerse si su libertad ofrece peligro probable, puesto que, de acuerdo con la segunda parte de la disposición legal citada, el demente ó loco que hubiera cometido un delito castigado con pena de penitenciaría, no podrá salir del establecimiento de enfermos mentales sin autorización judicial, y ésta es lógico que no pueda acordarse sin la certidumbre de curación absoluta;

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Absolviendo á Francisco Márquez (a) Masada, y ordenando su reclusión en el Hospital Vilardebó, del cual no podrá salir sin autorización.

Líbrense los oficios que fueren necesarios, solicítese de la Dirección del hospital referido que informe si el prevenido se encuentra curado, y en oportunidad archívese el sumario, previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á CANDELARIO PABLO RODRÍGUEZ Ó AMBROSIO CUPERTINO GIMÉNEZ, ACUSADO DE HOMICIDIO, Y Á ONOFRE VILLALBA Y ELADIO DOLS POR ENCUBRIMIENTO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 14 de Julio del año ppdo. se efectuaba un baile en la casa de la mujer Ramona Alves, situada en la calle Italia de la Villa del Cerro; Que la víctima Carlos Reyes intentó entrar al baile, prohibiéndoselo el concubino de la Alves, Candelario Pablo Rodríguez ó Ambrosio Giménez; Que Reyes le dijo al prevenido que no era autoridad para prohibirle la entrada, motivando esto un cambio de palabras hasta que la víctima hizo mención de sacar armas, por lo cual Rodríguez, tomándole la mano derecha, sacó una daga y le infirió tres puñaladas que le ocasionaron la muerte instantáneamente;

Segundo: Que después de cometido el delito, el prevenido se refugió en un cuarto que ocupaba Eladio Dols, al cual le refirió lo sucedido, estando allí hasta que fué aprehendido;

Tercero: Que Onofre Villalba llevó una carta del prevenido á su concubina pidiéndole ropa y dinero, y que Villalba sabía el delito cometido por Rodríguez;

Cuarto: Que el prevenido se encontraba ebrio en la noche que cometió el delito.

Y lo firman de que doy fe.—*J. Cibils Larravide.*—*Carlos María Montaldo.* — *Manuel A. Oliver.*—*Héctor Barilari.*—*David R. Olivera.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 11 de 1912.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Candelario Pablo Rodríguez ó Ambrosio Cupertino Giménez, por imputación del delito de homicidio, y á Onofre Villalba y Eladio Dols por encubrimiento;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de primer turno acusa al prevenido Rodríguez ó Giménez como autor del delito de homicidio simple, con las circunstancias atenuantes del número 6 del artículo 18, y agravantes del número 6 del 19 del Código Penal, y pide se le imponga la pena de nueve años de penitenciaría; y á los prevenidos Villalba y Dols como autores del encubrimiento, y pide se les imponga la de siete y medio meses de prisión;

Que la Defensa expone que no corresponde imponerse las penas solicitadas por el Ministerio Público, desde que Rodríguez ó Giménez ha procedido cuando menos con exceso de legítima defensa; y los otros prevenidos no están comprendidos en ninguno de los casos en que el encubrimiento se considera un delito;

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente;

Atento á lo dispuesto por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que el delito cometido por el prevenido Rodríguez ha sido el de homicidio con exceso de legítima defensa: La víctima agredió ilegítimamente al prevenido, al hacer ademán ó mención de sacar armas, actitud que estaba en consonancia con la provocación que infería pretendiendo entrar á la casa que ocupaban el victimario y su concubina. La discusión sostenida por este motivo y que era consecuencia natural de su provocativa actitud, pudo hacer suponer al prevenido que el ademán de sacar armas no sería un conato para intimidarlo, sino el principio de la ejecución de un delito. Una simple amenaza no puede provocar las vías de hechos; pero un ademán inequívoco, en armonía con la intención demostrada en actos anteriores, de causar un daño grave, es indudablemente una agresión ilegítima. Lo presumible es que quien hace el movimiento necesario para sacar un arma, estando excitado por una discusión, no para en ello, sino que tratará de herir á su contendiente. Y esta presunción es aún mayormente lógica, si se recuerda el hábito inveterado de la gente de nuestro país, sobre todo en las clases humildes que viven en la campaña ó en las pequeñas villas, de andar constantemente armados, más en centros fabriles en que el cuchillo no es solamente un arma, sino una herramienta de trabajo; y

Que el prevenido pudo herir á su agresor para escapar al peligro de ser herido; pero no en la forma en que lo hizo, infiriendo tres puñaladas seguidas, en una región peligrosa, y sin que la agresión de la víctima se hubiera manifestado claramente como para autorizar un acto tan bárbaro. Rodríguez, que habiéndose detenido al causar una herida que inutilizara á su agresor, hubiera obrado racionalmente y por tanto dentro de los límites señalados para la legítima defensa, demostró sus instintos criminales dejándose llevar por su apasionamiento colérico, y causando un mal innecesario, no requerido por su defensa, máxime cuando, habiendo tomado á la víctima por una mano, lo colocaba en condiciones más fáciles de herirlo;

Que habiendo obrado el prevenido con exceso de legítima defensa, no puede admitirse, como lo pide el Ministerio Público, que existe la agravante de la superioridad de las armas, desde que su acto está excusado precisamente por la creencia de que su agresor tenía armas y pretendía hacer uso de ella;

Que en ese delito ha concurrido la circunstancia atenuante de la ebriedad;

Que atendiendo á los antecedentes del prevenido, que no ha justificado su buena conducta, circunstancia digna de llamar la atención tratándose de una persona que usa dos nombres, sin dar de ello explicación alguna; y á la forma brutal en que procedió al repeler la agresión, debe hacerse un uso moderado de la facultad de rebajar la pena específica, por el exceso de legítima defensa;

Que en cuanto á los prevenidos Villalba y Dols, no han cometido delito al ocultar ó tratar de proporcionar la fuga al prevenido Rodríguez, porque el delito cometido por éste no lo ha sido con ninguna cir-

cunstancia agravante, y sí, por el contrario, con la atenuación del exceso de legítima defensa.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 17 núm. 6, 18 núm. 6, 23 inciso 2.o núm. 2, 35, 36, 37, 70, 73, 91, 317 y 331 núm. 3 del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando á Candelario Pablo Rodríguez ó Ambrosio Cupertino Giménez á la pena de siete años de Penitenciaría, con un mes de reclusión celular y con más el pago de las prestaciones legales, debiéndose descontar el tiempo de prisión preventiva; y absolviendo á Onofre Villalba y á Eladio Dols, declarando definitiva la libertad de este último.

Ejecutoriada, líbrense los oficios pertinentes, practíquese la liquidación de la condena y archívese el sumario.

J. Cibils Larravide.

Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO PARA DICTAR SENTENCIA.

Febrero 17 de 1912—Ramón Coromina con Pedro Aicardi.
Abril 9—Pedro Bidart con Pedro Rebour y Jaime Maeso.
Abril 10—R. B. de Peñafort con Franklin Bayley.
Abril 12—Un expediente sobre divorcio.
Abril 24—Catalina Badini de Bandini con Elías Tournier.
Abril 25—Suc. de Justino Andrade con Piedracueva y otros.

Montevideo, Mayo 3 de 1912.

D. E. González, Actuario.

V.° B.°: *Gil.*

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Mayo de 1912

Trámite—La Compañía The Pan American Transcontinental Railway contra el Poder Ejecutivo.

Administrativo—El Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, el Actuario del Juzgado Letrado de Soriano, el encargado del despacho de la Excma. Alta Corte, don Eduardo Díaz Falp y el Juez de Paz de la 3.a sección rural del Salto solicitan licencia. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales de la Gran Bretaña un exhorto en el juicio seguido por don Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. El señor Juez Letrado Correccional solicita dirección para dos exhortos que pasa á las autoridades judiciales argentinas en dos causas por hurto. El Honorable Consejo Penitenciario eleva una solicitud del penado Roque Morales Vilaró. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Tacuarembó y Rivera elevan la relación de las causas criminales que se encuentran en trámite. El Juez de Paz de la 1.a sección de Flores formula una consulta. La Intendencia Municipal comunica la exoneración de varios ciudadanos en el cargo de jurados en materia criminal y el nombramiento de sus reemplazantes. Auto acordado de la Excma. Alta Corte con motivo de una publicación aparecida en el diario "El Siglo" de esta Capital, respecto del Alcaide de Cárceles del Departamento de Rocha. El señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno del Salto remite la relación de los expedientes que tiene á estudio para dictar sentencia y el de Canelones la de los depósitos judiciales verificados en el mes de Abril ppdo. Antecedentes relativos al examen practicado por el señor Juez Letrado Departamental de Flores en el protocolo del escribano don Manuel M. Romay.

Expedientes entrados—En consulta, 6. Relaciones quincenales, 42. Oficios librados, 12. Legalizaciones, 2. Cuadernos de protocolo rubricados, 14.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite—La Unión Farmacéutica con Pevet y Cía. García Pintos con suc. Esquel. Villamil y Olmos con José Guerrero. Miguel Pacull con Juan Buzzetti. Una en causa criminal por delito de homicidio. Una por peculado.

Interlocutorias — Francisco Molinari hijos y Cía. con Ramón Reyes. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite — Enrique Niń Comas con Juan E. Martínez. Bachos Vicente con Slac y Raedler. Bequio Santiago con la suc. de Octaviano Melo. Sanguinetti y Cía. en autos Juan B. Cantoni. Un oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Suc. de Florencio Sánchez, incidente mandado correr por separado. Un sumario por homicidio. Lapetegui Eugenio, calificación de quiebra, autos Oribe y Cía.

Interlocutorias — Melo Octaviano suc. (R. de Q.). Alanis Marcelina con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Un sumario por peculado.

Sentencias definitivas — Un sumario por peculado. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite—Suc. Alejandro Vinet y María Cuchi. Suc. de Estanislada Márquez de Lessa. Suc. Luis Revuelta y María Ceppi. Suc. Gregoria Halbach de González Moreno. Suc. Santos Urioste. Suc. Ramón Mundo. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Aureliano Rodríguez Larreta, curador de Antonio Remigio González Moreno con María Elina González Moreno. Rosa, Blanca Moreno y María Moreno de Carpentier. Isabel Marchio de Pastorino.

Interlocutorias — Suc. Cayetano Pino. Suc. de Felipe Rebella.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite—Doctor Felipe Puig con suc. Eduardo Iglesias. Test. Graciosa Etchegoyen de Longagna. Suc. Estanislao Villegas Zúñiga. Sucs. Roque Pérez y Elvira Barrera de Pérez. Ants. de Pablo y Pedro Suárez. Suc. Domingo Cosio ó Cossio. Francisco Carlessi é hijo con Pedro Paullier. Asistencia Pública Nacional, Tesoro Escolar y otros con herederos de Enrique García con Román Gascue. Antonio Barbero y Victoria Artesiano de Barbero con la Sociedad Comercial de Montevideo. Mario Audisio. Julio Herrera y Obes con Antonio Sala. Juan Harambure Fissier con Santos Altieri. Josefa Méndez de Píriz con Juan Demateis. Suc. Enrique Rivieri. Federico Jacobas. Carlos Ghia. Juan R. Sicardi con David y Carlos Comba y Cía. Sucs. Enrique Barrutta. Osvaldo Crispo Acosta con Ernesto Magnani. Francisco Costa con José M. Sienra y Carranza. Suc. Emilio Arnaull. Avelino Santo. Suc. Francisco Labat. Enrique Pittaluga. Suc. Carmen Garré de Linari. Test. Antonio Agresta. José Burghi. Suc. Pedro Argal.

Interlocutorias — Suc. Pablo Baratto. Sucs. María Josefa del Carmen Montero. Manuela Juana Montero. Francisco ó José Francisco Allisal y María Montero. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Terc. Valencio Saveriano Rossa. Alejandro Lencina de Silveira con Wilson Sons y Cía. Julio Herrera y Obes con Félix Revello. Suc. José Charrone.

Definitivas — Suc. Eduardo Cattáneo. Suc. María Luisa Silva de Machó. Francinco Pino con José Albín. Suc. Martín San Martín.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 13

Trámite — Suc. José Rivas. Test. de Magdalena Giudice de Gaozetti. Suc. Juan Carrera Piera (separado). Suc. Lorenzo Toso. Suc. Teresa Soso de Venturini. Suc. Juan Carrara. Suc. Carolina Queirós de Gomeça. Angel Itrata. Corina Vignoli de Bahamonde. Suc. Emma de la Hanty de Herrera. Suc. Domingo Vacarezza. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Test. de José López Saralegui. Suc. Josefa Moura de Pezzn. Concurso Cecilio Irigaray. María Luisa Hanober Acosta. Juliana Rodríguez de Juan Freire. Antonio Faustino Teixera de Oliveira y otros. Clara Alvarez de Antone. Manuel Antonio Davesa. Concurso de Angel Casalla. Ramiro B. de Peñafort con Luisa Bellini de Maggi. J. C. C. Lawrie. Suc. Alejo Lawrie. Juan José Peyrallo. Oficina de Crédito Público. Depósitos Judiciales. Alfredo Hamilton con la suc. de Alejo Saurie. Suc. Luis Simonetti con Manuel Martín. Ambrosio Bogliolo con la suc. de Francisco Surroca. Juan Abella con la suc. de Gabriel Blanch. Mauricio Mendoza Silva. Corina Vignoli de Bahamonde.

Interlocutorias — Test. de Magdalena Giudice de Garetti. Félix Revello con la suc. de Carlos Lecueder. Intestado María Galaberry.

Definitivas—Antonia Labiano de Escudero. Suc. Dolores Villasante de Guerrero. Test. José M. Estrada. León J. Louis y Cía. con Leonel Aguirre, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite—Barraca Cooperativa con P. Faraone y otro. B. Saráchaga con F. Píriz de Pereyra. Conc. F. M. Griego. A. Pistone con La Alianza. Della Cella y Cía. con Oliveira Irmaos. S. Zoppi, concordato inc. Herman Krabb. L. Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico. E. Bazerque y Cía. con A. B. Moreno. J. B. González, concordato. C. Vogelbacher con J. Baliñas y otros. A. Risso, título de corredor y rematador. G. Campos con L. Sciutto Ottonello.

Interlocutorias—Conc. P. Echeverriarza y Cía., B. A. de Noriega con J. V. Martínez. Correa é Ismendi, concordato, 2 providencias. L. Cayssials con la Granja y Bodega Solla. Conc. de M. Solesi. Gil Diego, concordato judicial. J. Domarco con P. María Rodríguez.

Definitivas—F. Bigi, concordato. J. B. González, concordato. Bianchetti y Pena, matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite—Francisco Spinelli, concordato. Juan Soubié, concordato. Jacinto L. Llunell con José Gentini. Vitalia Jaureguy con Juan A. Bianchi. Máximo Seré y Cía. con Horsein Buezzedin. José V. Vacaro con Medardo Castro Abalo. Constante L. Benmúdez con Adolfo Padrós. Juan A. Bianchi con Miguel Delgado. Juan Gay y Cía. con Luis Morandi. Ferri Hnos., matrícula. Domingo Turene con Carlos Fratini. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Siévers y Cía. Antonio Andrade, concordato. Manuel Carvia con Ernesto Varela Faridoni y Cía., con Alejandro Rodríguez. P. Bordes y Cía. con Unia Hnos. Alejandro y José Mautone con el Ferrocarril Central. Una providencia reservada.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 13

Trámite—Incapacidad Ruperta Dávila de Montes de Oca. José Carro con Plinio Pérez. Pilar Mardorell con José Barrella Pascual. Juan J. Barros con Adrián Vera. María Esturla de Massaferro. Suc. Enrique Platero. Juan Udino con Juan Castagna. Conc. Bernardo Camor. Benito Cerviño con la Empresa La Comercial de Montevideo, apelación del Juzgado de Paz de la 3.a sección de la Capital. Juan Bautista de Franca Mascarenhas con Antonio Demarchi, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Sucs. Ceferino Galeano de Carrasco y José Carrasco. Joaquín Ilarrás con suc. Antonio De Dovitüs, Manuel Rodríguez, solicitando la entrega de su menor hija María Esther. R. Clark Howard con Julia Cecilia Maggi. Test. Francisca Méndez Balverde. La Intendencia Municipal con Francisco De Ferraro. Rosa Portos de Navarro. Elvira de Cenzo con Amadeo Veggia. Víctor Dupeyrou con Dolores Rey. Manuel M. Pereyra con Arístides Isobile. Blas Rodríguez con José Juan Rolando. Suc. Eugenia Cáceres de Bouffo. Alicia Suárez Lago con Hugo Esteban Fingoni. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, librado en los autos seguidos por Leoncia Rodríguez, sobre depósito. Juan García Solero con Santos Altieri. Juan Figueredo con Patricio Garrido. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno del Salto, librado en los autos seguidos por Delfino y Fernández con Elías Frosio. Juan Lena y Gilberta Aída Morales. Frontino Castro. Venancio López con Patricio Brenan. Vicente Rivera, deduciendo tercería en autos seguidos por Juana Bergero con Ciriaco Camone. Dorotea Espantoso de Romero. Carlos Quel Helmorth.

Interlocutorias—Carlos Becchi con La Transatlántica. Eugenia Inffoli, solicitando se le nombre un tutor. Silveira Caetano de Espejo con Francisco Espejo. Eduardo Zorrilla con Antonio Bovio. Aída Jacquer de Wolter con Rodolfo Wolter, Ana Leira con Julio Jaulós.

Definitivas—Ema Sabina Rodríguez y otros. Antecedentes relativos á la inscripción de la defunción de un feto hijo de Guillermina P. Incapacidad Ignacio Barrera.

Reservadas—Trece.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 13 DE MAYO DE 1912 — HORAS: 5 P. M

Barómetro sube en toda la República.
Temperatura con fuertes variaciones generales.
Dominan vientos débiles del Norte en la costa y parte central y Norte de la República. El cielo se mantiene en general despejado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765.05.
Temperaturas: Normal 16°90, á la intemperie 18°30; máxima 17°00, á la intemperie (sol) 32°00; mínima 12°40, á la intemperie 8°00.
Viento N. N. O., 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 9 p. m.
Tensión del vapor de agua: 9.70.
Humedad relativa: 68.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 11°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.31.
Cloro libre por litro, gramos 2.61.
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Mayo de 1912

Martín Pelloni, suizo, 26 años, casado, Presidente Berro 8.
Justina Silva, oriental, 30 años, casada, Cebollatí 4.
Adolfo Morales, argentino, 64 años, soltero, Misiones 226 a.
Reginaldo Veira, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
Moisés Ohenlo, oriental, 18 años, soltero, Sierra 167 a.

Día 13

Alfredo Rodríguez, oriental, 7 años, Hospital Fermín Ferreira.
Clara Colmán, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Melchora Martínez del Pino, oriental, 37 años, soltera, Emilio Reus 36.
Héctor Victorio Bentancur, oriental, 6 1|2 meses, Constituyente 106 g.
Fortunato P. Dávila, brasileño, 32 años, soltero, Hospital Militar.
Mario Santi, italiano, 71 años, casado, Guatemala 36.
Luis Catalayud, oriental, 21 meses, Nicaragua 230.
Diego Alcal, oriental, 6 meses, Defensa 122.
Edison Uruguay Boñarino, oriental, 21 días, Río Negro 257.
Fernando Herrera, español, 50 años, se ignora, Hospital Maciel.
Roberto López, oriental, 3 años, Andes 254.
Gabriel Chans, oriental, 3 meses, Piedad 21.
Marfisa Morales de Egaña, brasileña, 86 años, viuda, Numancia 21.
Juan Antonio Freire, oriental, 14 años, soltero, Minas 12.
Andrés Richero, italiano, 73 años, casado, Defensa 20.
Francisco Guglielmi, italiano, 70 años, casado, Arenal Grande 84.

CAMARA DE SENADORES

24.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 13 de Mayo de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Tiscornia, Otero, Albín, Gomensoro, Lenzi, Vidal, Pérez Olave, Accinelli, Saldaña, Fleurquin, Espalter y Arena.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Enciso, Ferrer, Repetto, Castro y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje reiterando el dirigido á la Comisión Permanente solicitando venia para proceder á la destitución del patrón baqueano del vapor nacional "Guarda", don Alfredo Zino."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder avisa recibo del decreto que lo autoriza para destituir al empleado de la Municipalidad don José Sáenz."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley prorrogando el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para acordar á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres un préstamo de doce mil pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley prorrogando hasta el 7 de Agosto de 1912 para que el Poder Ejecutivo remita á la Honorable Asamblea el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que reorganiza los servicios de Estadística General."

—Repártase.

"La señora María Pinela de Molina y las señoritas Julia y Luisa Vidal y Francia y Benita Benítez solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Clotilde Gómez de Moratorio solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora María Rivero de Ordóñez solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El señor Ricardo Scanavino solicita pronto despacho de la petición presentada por su finado padre."

—A sus antecedentes.

"El señor Jaime Ferrer y Barceló solicita, por las consideraciones que expone, pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra. Se acaba de dar cuenta de dos asuntos remitidos con sanción por la Honorable Cámara de Representantes. Uno referente á la prórroga del período de inscripción para los departamentos que van á elegir senador á fin de año, y el otro por el cual también se pide prórroga para la presentación del presupuesto de la Asistenica Pública Nacional.

Los asuntos son relativamente sencillos y urgentes, y como creo que no van á ofrecer discusión, mociono para que sean tratados sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero—Pido la palabra.

En el acta de la sesión última, publicada en el "Diario Oficial", consta un informe producido por la Comisión de Fomento en el asunto relativo al Liceo de Señoritas.

Yo deseo que se salven dos ó tres errores, que son los siguientes:

En la página 261 del "Diario Oficial", en la tercera columna, hay un error que consiste en haber puesto entre dos guiones las palabras "Gobierno propio", lo que cambia completamente el sentido de la frase.

El segundo error está en la segunda columna de la misma página, donde dice: "Es absurdo aplicar los mismos métodos á estudios mentajes que los exigen diversos", debe decir: "á estados mentales que los exigen diversos".

El tercer error está en la página 262, en la segunda columna, donde dice: "instinto ideal", debe decirse: "instituto ideal".

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Tómese nota por Secretaría.

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes que prorroga el período de inscripción.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente hasta el 2.o domingo de Junio del corriente año.

Art. 2.o Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones omitidas y las hechas, se deducirán en los dos primeros domingos del mes de Julio del corriente año, ante las Mesas Calificadoras respectivas.

Art. 3.o Los juicios de tachas empezarán el primer domingo de Agosto y terminarán el primer domingo de Septiembre.

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Puesto en discusión particular el proyecto, fué aprobado sin observación).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Como no ha habido observación alguna al proyecto, hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto de ley que prorroga el plazo para la presentación del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, han sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 7 de Agosto de 1912 el plazo establecido por la ley de fecha 17 de Noviembre de 1911 para que el Poder Ejecutivo remita á la Honorable Asamblea General el primer presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi — Este asunto está en el mismo caso que el anterior, y por consiguiente formulo moción para que se suprima la segunda discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que fija las patentes que pagarán las cocherías y caballerizas.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las cocherías y caballerizas comprendidas en la 14.a Categoría de la Ley de Patentes, pagarán la señalada para los mismos establecimientos comprendidos en la 7.a Categoría.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Abril de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido á la consideración de V. H. un proyecto de ley que modifica la ley de patentes respecto á cocherías y caballerizas.

La ley vigente establece una patente de mil pesos para las caballerizas ó cocherías cuando se encuentren situadas dentro del radio comprendido entre las calles Juan Lindolfo Cuestas, 25 de Agosto, Piedras, Miguelete, Reconquista, Isla de Flores y Médanos, y una patente de setenta pesos cuando dichos establecimientos no estén situados en dicho radio.

La ley sancionada por la Honorable Cámara suprime la patente de mil pesos (14.a Categoría) y fija para todas las cocherías y caballerizas una patente de setenta pesos (7.a Categoría).

Los propietarios de cocherías y la Sociedad de Propietarios y Conductores de Vehículos hicieron valer ante la Honorable Cámara en extensas exposiciones los perjuicios que importaba la patente prohibitiva de mil pesos establecida en la 14.a Categoría de la ley.

Entre diversas razones más ó menos atendibles los interesados indicaron que por una resolución municipal las cocherías y caballerizas situadas en cierta zona de la ciudad deben desalojarse en un plazo que vence próximamente y que en esas condiciones no es equitativo obligarlas á pagar una patente exhorbitante por el tiempo que les queda para permanecer dentro del mismo.

Desde que resoluciones municipales ya han resuelto el punto y estando garantido el desalojo de las caballerizas y cocherías del radio céntrico de la ciudad, es justo no agravar la situación de esos comercios con mayores perjuicios que los que deriban del desalojo que se les impone.

Tratándose además de una ley anual siempre se estaría en condiciones de insistir en la patente prohibitiva en caso de que resultara ineficaz la acción municipal.

Por estas consideraciones esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley venido de la Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 3 de 1912.

Blas Vidal.
Federico Fleurquin.»

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Otero—Pido la palabra.

Yo preguntaría cuál es el plazo que ha dado la Municipalidad para el desalojo de las caballerizas y cocherías.

Señor Vidal—Yo no podría decirlo con toda certeza, pero tengo la casi seguridad de que vence antes de finalizar el presente año. De manera que para la nueva ley el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta si se ha efectuado ó no el desalojo, para insistir en la reforma.

Señor Otero — Porque lo que yo temo es una nueva prórroga indefinida del plazo.

Señor Vidal—No habrá ese temor, porque como vence el plazo antes de fin de año y antes de remitirse la ley nueva, siempre se estará en tiempo para fijar en la próxima ley la tarifa prohibitiva dentro del radio que se había establecido.

Señor Otero—Bien, señor Presidente, no tengo nada que decir.

Señor Presidente—Si no se solicita la palabra, va á votarse si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Vidal—Si no se hiciera observación, se podría suprimir la segunda discusión de este asunto, por cuanto está próximo á vencerse el plazo de prórroga acordada por el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de la Capital.

En ese sentido, formulo moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que concede pensión á la señora Pascuala Iraola de Soumastre.

Léase.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud presentada por la señora Pascuala Iraola de Soumastre, viuda del pensionista del Estado don Juan H. Soumastre, y opina que dada su difícil situación pecuniaria se le acuerde una pensión graciable que le permita atender á las más apremiantes necesidades de la vida.

La pensión que gozaba el esposo de la peticionaria se la concedió el Poder Legislativo por gracia especial con fecha 11 de Julio de 1906, no siendo por ese motivo trasmisible á su esposa.

El señor Soumastre se presentó á la Honorable Cámara de Representantes en Mayo de 1905 pidiendo que al solo efecto de la jubilación se le computaran quince años de servicios prestados y no comprendidos en la ley respectiva.

Comprobó el peticionario—y así lo reconoció la Comisión de Peticiones en su informe de fecha 26 de Mayo de 1906—que en el transcurso de quince años había desempeñado empleos públicos sujetos á la ley de Montepío, abonando este impuesto y quedando, por lo tanto, amparado durante todo ese tiempo por la ley de 3 de Mayo de 1838.

La Honorable Cámara de Representantes no se pronunció referente al cómputo solicitado de quince años de servicios y resolvió acordar por gracia especial al señor Soumastre una pensión alimenticia, teniendo en cuenta para conceder este beneficio la ancianidad y pobreza de este señor, sus méritos y los buenos servicios prestados á la causa pública.— Se tuvo en cuenta, además, el derecho adquirido á la mitad de su jubilación por haber abonado montepío durante quince años.

La viuda de este meritorio ciudadano ha quedado en situación precaria y está expuesta á vivir en la miseria.

Hay el deber de mitigar en algo su afligente situación y no duda la Comisión de Peticiones que el Poder Legislativo, consecuente con las resoluciones que ha tomado en casos análogos, así lo hará, prestándole su aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Pascuala Iraola de Soumastre una pensión alimenticia é inembargable equivalente á la mitad de la que disfrutaba su esposo don Juan H. Soumastre en la época de su fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 26 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Otero—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el informe y proyecto recaído en la solicitud de la señora Amelia Chopitea.

Señor Albín—Voy á pedir, señor Presidente, que en estos asuntos sobre pensiones se suprima la lectura de los informes y la segunda discusión, bien entendido siempre que en la primera no hayan sido observados los proyectos de decreto respectivos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Se entiende que se refiere á los asuntos que se tratan en esta sesión...

Señor Albín—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto de decreto son los siguientes):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Amelia Chopitea, nieta del constituyente don Pedro F. Berro, recurre ante este Cuerpo en demanda de una pensión que la ponga á cubierto de la miseria en sus últimos años de vida.

Vuestra Comisión ha tenido á la vista la fe de bautismo de la señora de Chopitea, y del resumen sacado por la fecha de él, ve que cuenta hoy con la respetable edad de 80 años.

Teniendo esta Comisión en cuenta su avanzada edad y el hecho de que en todos los casos análogos al de la referida postulante el Cuerpo Legislativo se ha mostrado magnánimo y con tendencias siempre á otorgar la gracia especial de que puede hacer uso para los casos como el presente, es que no trepida en aconsejaros una favorable resolución.

En las Legislaturas pasadas le fueron acordadas á las nietas de los constituyentes don Ramón Massini, don Juan Susviela, Santiago Vázquez y Cristóbal Echevarriarza, etc., y encontrándose la señora de Chopitea, motivo de este informe, en igualdad de condiciones, y creyendo á la vez vuestra Comisión que se honra dignamente la memoria de aquellos ilustres, no vacila en aconsejaros para una descendiente le otorguéis una pensión que poco gravará el erario público, dado lo avanzado de su edad.

Al efecto os aconsejamos el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la nieta del constituyente don Pedro F. Berro, señora Amelia Chopitea, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 26 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—En discusión general.

(Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará á la otra Cámara.

Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Felicia Milles de Fernández.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto de decreto, son los siguientes):

Comisión de Peticiones.

INFORME

H. Cámara de Senadores:

La señora Felicia Milles de Fernández solicita que en mérito á los servicios civiles y militares prestados al país por su finado esposo don Juan José Fernández y á su situación precaria, se eleve la pensión mensual líquida de "cuatro pesos con noventa centésimos" que actualmente disfruta.

Resulta de los antecedentes que la Comisión de Peticiones ha tenido á la vista que la señora Felicia Milles de Fernández es pensionista del Estado en su calidad de viuda de don Juan Fernández, gozando una "asignación anual de setenta y cinco pesos", sujeta á los descuentos de ley.

El esposo de la peticionaria estaba regido—á los efectos de la jubilación—por la ley de 5 de Mayo de 1838, y con arreglo á esa ley, el Poder Ejecutivo declaró á la referida señora de Fernández pensionista del Estado, con opción á la "cuarta parte" del sueldo que gozaba su esposo cuando falleció.

El mencionado señor Fernández prestó servicios militares durante la "Guerra Grande" como subteniente 1.o de la 2.a compañía del Batallón de Guardias Nacionales de Artillería y cumplió con sus deberes á satisfacción del Gobierno de la Defensa.

Con fecha 29 de Noviembre de 1845 el Poder Ejecutivo concedió al señor Fernández la licencia absoluta del servicio é hizo constar los buenos y distinguidos servicios prestados á la causa nacional por ese oficial de Guardias Nacionales.

La Comisión de Peticiones estima que se haría un acto de justicia accediendo á lo solicitado, y es por ello que se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á cuatrocientos ochenta pesos anuales—como gracia especial y con carácter de inembargable—la pensión que disfruta la señora Felicia Milles de Fernández, en mérito á los servicios prestados por su esposo en la Defensa de Montevideo con el grado de subteniente de Guardias Nacionales, cuya pensión será trasmisible á su hija soltera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 6 de 1912.

Carlos Albín.—José Astigarraga.—José Repetto.

Señor Otero—Pido que se lea nuevamente el artículo.

Señor Presidente—Léase.
(Se leyó).

En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará á la otra Cámara.

Léase el informe y proyecto de decreto que acuerda venia al Poder Ejecutivo para destituir al empleado de la Receptoría de Rivera señor Benjamín Fuentes.
(Se leyó):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Del estudio que hemos hecho de estos antecedentes resulta que el guarda efectivo de 1.a clase de la Receptoría de Rivera, Benjamín Fuentes, es inepto para el desempeño de dicho cargo, por lo que aconsejamos la sanción del siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo la venia necesaria para separar de su empleo al guarda efectivo de 1.a clase de la Receptoría de Rivera don Benjamín Fuentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 27 de 1912.

Ricardo J. Areco.—José Espalter.—Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Salto.

Se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.
(Así se hizo).

(Eran las 5.20 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante Callorda sobre construcción de un edificio público en la ciudad de San José.
4—Moción de preferencia.
5—Rectificación de un trámite.

ORDEN DEL DÍA

6—Presupuesto General de Gastos. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzón, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes; Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 73.
Faltan:
Con aviso, los señores: Lezama, Melián Lafinur, Negro, Paullier (don Juan), Rodríguez (don Gregorio L.), Schinca, Travieso, Varela, Varzi y Vecino.
Total: 10.
Con licencia, los señores: Blanco y Giribaldi Heguy.
Total: 2.
Sin aviso, los señores: García, Magariños Veira, Pons y Soca.
Total: 4.
(Asisten los señores Ministros del Interior, doctor Pedro Manini Ríos; de Relaciones Exteriores, doctor José Romeu; y de Hacienda, ingeniero José Serrato).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza para invertir hasta la suma de 200.000 pesos en la construcción de un edificio en la ciudad del Salto para asiento de varias Oficinas del Estado."
—Archívese.
"La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley del Honorable Senado autorizando la construcción de dos carreteras de segundo orden en el Departamento de Canelones."
—Repártase.
"La Comisión de Códigos informa los proyectos siguientes:
"Ampliación de la jurisdicción militar. Aplicación de sellos en lugar de las rúbricas en los libros de comercio."
—Repártase.
"El señor Martín Vidal y Adame, invocando la representación de la sucesión del doctor Leopoldo de Arteaga, por medio de una exposición, pone en conocimiento de Vuestra Honorabilidad que existen tres contratos entre la sucesión y el Fisco, sobre tierras; y ese hecho impide la sanción legal de los proyectos sobre bienes públicos y títulos á ubicar."
—A la Comisión de Legislación.
"La señora Rosa C. Costa de Urioste solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señora Gregoria L. de Calatayud refuerza los fundamentos de su solicitud de pensión y acompaña una partida de estado civil."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Callorda presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000.00) en la construcción de un edificio en la ciudad de San José destinado á sede de las oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos é Inspección Departamental de Escuelas.
Art. 2.o Dentro de la cantidad enunciada el Poder Ejecutivo podrá disponer la adquisición de un terreno amplio y de ubicación adecuada para los fines á que se destina el edificio referido, declarándose de utilidad pública tal adquisición.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 13 de 1912.

Pedro Erasmo Callorda,
Diputado por San José.

FUNDAMENTOS

Es la ciudad de San José, sin duda alguna, entre los centros de población de los departamentos del litoral é interior de la República, uno de los más florecientes é importantes, tanto por la densidad de su población y comercio como por los progresos materiales que á diario acrecientan su justa nombradía.

Poco á poco se han ido ubicando en sedes propias algunas reparticiones públicas que permanecerán fusionadas por falta de local, y algunas de ellas, no habiéndolo podido adquirir, pagan desde hace años subidos alquileres en locales no adecuados para sus fines como son los que actualmente ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos, Administración de Rentas é Inspección de Escuelas.

Iniciativas privadas han obtenido edificios para instalar sus oficinas, pero todas estas adquisiciones, lentamente conquistadas, no se encuentran á la altura del progreso y desenvolvimiento económico, material y social que ha alcanzado San José en estos ultimos años.

Casi todas las Oficinas Públicas, ó mejor dicho, todas aquellas que cuentan con locales propios, no han sido sino reparaciones de edificios vetustos que cuentan con más de medio siglo de existencia.

El Departamento de San José es uno de los más ricos y productivos de la República. Esta importante zona contribuye á Rentas Generales con medio millón de pesos.

La ciudad de San José, que se ha ido formando con la resultante económica de su vasta é intensa producción, con su comercio fuerte y firme, y con el desarrollo de otras fuerzas de actividad y de progreso, no cuenta en la actualidad con un edificio público que sea digno exponente de la cultura y grandeza de esta ciudad.

Oficinas importantísimas por su categoría en relación á las demás de la República, carecen de edificios propios, como lo son la Administración de Rentas, Correos y Telégrafos y la Inspección Departamental de Escuelas, que en consonancia con el departamento cuyos intereses administra y rige, constituyan una expresión precaria de lo que en realidad debieran ser.

Descartada alguna iniciativa directa del Poder Ejecutivo en beneficio de los intereses del departamento que tengo la honra de representar, puede decirse que éste ha caído en el olvido para otras mejoras y adelantos materiales que necesariamente requiere, de acuerdo con lo que produce y con las exigencias que el progreso moderno demanda.

Estas son las razones sobre las cuales fundamento el proyecto que someto á Vuestra Honorabilidad en la firme convicción de que encontrará el apoyo con que siempre sancionáis esta clase de iniciativas.

Montevideo, Mayo 13 de 1912.

Pedro Erasmo Callorda,
Diputado por San José."

—A la Comisión de Fomento.

4—**Señor Muró** — Hace tiempo, señor Presidente, que en la orden del día hay una porción de asuntos de muy fácil resolución, y en cambio hay otros que pueden dar lugar á grandes discusiones por parte de la Cámara.

A fin de que no tengan una demora tan larga asuntos de esos que, como repito, son de fácil resolución, y creo que no levanten mayores resistencias, yo voy á hacer la siguiente moción, aunque sea una atribución de la Mesa el hacerlo: que se autorice á la Mesa para que al formular la orden del día de mañana, ponga todos los asuntos que á su juicio sean de fácil resolución.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—**Señor Sánchez** — La Mesa pasó á estudio de la Comisión de Guerra y Marina, hace algunos días, un escrito presentado por el coronel Bayley en el que solicita se le computen varios años de servicios pasados en cuartel, como si hubieran sido en actividad.

Funda este petitorio en que, durante ese tiempo que estuvo en reemplazo, ha prestado servicios de interés público, pero servicios de índole civil.

La Comisión de Guerra y Marina, sin entrar al fondo del estudio del asunto, entiende que este es un caso claro de gracia especial, y que, por consiguiente,

debe pasar á estudio de la Comisión de Peticiones.

Formulo moción, pues, en nombre de la mayoría de la Comisión de Guerra y Marina, para que pase á estudio de la Comisión de Peticiones este asunto.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa el asunto á que se ha referido el señor diputado Sánchez á estudio de la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—Continúa la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Léase la planilla número 27.

(Se lee):

PLANILLA N.° 27

Jefatura Política y de Policía de Rocha

1 Jefe Político	$	3.000 00
1 Oficial 1.o	"	1.200 00
1 Idem 2.o	"	720 00
1 Inspector de Policías ...	"	960 00
1 Comisario de Ordenes ...	"	840 00
1 Idem Supernumerario ...	"	660 00
1 Auxiliar	"	480 00
1 Alcalde Escribiente	"	420 00
1 Médico de policía y de la guardia de cárcel	"	900 00
1 Escribiente	"	300 00
1 Sargento de Ordenes ...	"	264 00
1 Portero	"	216 00

Policías Urbanas

3 Comisarios, á $ 840	$	2.520 00
5 Subcomisarios, á . " 540	"	2.700 00
1 Oficial Inspector	"	480 00
4 Escribientes, á ... $ 300	"	1.200 00

Policías Rurales

7 Comisarios, á ... $ 660	$	4.620 00
14 Subcomisarios, á. " 480	"	6.720 00
11 Escribientes, á.. " 300	"	3.300 00
12 Sargentos 2.os, á " 240	"	2.880 00
171 Guardias civiles, á " 216	"	36.936 00

Red Telefónica

1 Inspector de líneas	$	540 00
1 Guardahilos	"	360 00

Varios gastos

Gastos de representación y locomoción para el jefe .	$	720 00
Gastos de representación y locomoción para el oficial 1.o	"	300 00
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	"	4.400 00
Gastos de inspección	"	120 00
Arrendamiento de casas y campos	"	1.944 00
Conservación de la Fortaleza Santa Teresa	"	360 00
Banda de música	"	440 00

En discusión.

Señor Vidal Belo—En la sesión anterior, si mal no recuerdo, la Cámara resolvió que, con respecto á las planillas de las Jefaturas Políticas, habría una especie de reconsideración y estudio especial por parte de la Comisión, en el sentido de ver si correspondía ó no el número de subcomisarios urbanos y rurales, sargentos 1.os y sargentos 2.os.

Con respecto á esta planilla, yo he hecho á su debido tiempo una moción de aumento, ó, más bien, de modificación, con respecto á estas policías urbanas y rurales.

Por lo tanto, ahora quiero advertir al señor Ministro del Interior y á la Comisión de Presupuesto de estas mociones que en oportunidad yo presenté con respecto á esta planilla.

Era lo que tenía que decir.

Señor Mora Magariños—Tiene razón el señor diputado: ha presentado en oportunidad una moción, pasando un comisario rural á urbano, en virtud de que existe un pueblo allí, donde este empleado ejerce su cometido. Pero, como aceptando la Comisión esta moción, tendría que hacerlo en todos los departamentos que se hallasen en igual caso, no abordó esta cuestión en todos sus detalles, porque estimó que es iniciativa del Poder Ejecutivo.

La Comisión ejerce, en este caso, más bien un acto de control ó de organización, pero no de distribución. en todos sus detalles, del servicio policial.

Como en la sesión anterior el señor Ministro manifestó que se iba á ocupar de este mismo asunto, podría el señor Ministro indicarnos las conclusiones á que ha llegado.

He terminado.

Señor Ministro del Interior—En Rocha existen, además de la capital del departamento, los pueblos de "Castillos", "Lazcano" y "18 de Julio". Están provistos de comisarios y subcomisarios urbanos la capital del departamento, y "Lazcano"; luego, faltan crear las comisarías urbanas para "18 de Julio" y "Castillos", suprimiendo en el pueblo correspondiente á los comisarios y subcomisarios rurales: dos comisarios y dos subcomisarios, que son los equivalentes, que pasan á las comisarías urbanas.

En consecuencia, yo mocionaría para que se aumentaran en las policías urbanas dos comisarios y dos subcomisarios y se suprimieran en policías rurales dos comisarios y dos subcomisarios.

Señor Presidente—Quedarían cinco comisarios urbanos y siete rurales, y cinco subcomisarios urbanos y doce subcomisarios rurales.

Señor Ministro del Interior—Eso es.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Mora Magariños—La Comisión acepta.

Señor Canosa—En la última sesión en que se trató el Presupuesto, yo había hecho una moción de reconsideración en la Jefatura Política de Canelones, con relación á esto mismo.

El señor Ministro del Interior me pidió que retirara la moción hasta el día de hoy en que podría estar en condiciones de ver si efectivamente la moción mía se encontraba dentro de la razón.

Así que espero que el señor Ministro se pronuncie al respecto.

Señor Ministro del Interior—Yo esperaba que terminasen las planillas correspondientes á cada departamento para proponer la reconsideración de todos aquellos en que se han omitido los ascensos de comisarios rurales y urbanos.

Señor Canosa — La moción mía comprendía á todos los departamentos que se encontraran en las mismas condiciones.

Señor Ministro del Interior—De modo que en seguida que termine el departamento de Minas, yo iré proponiendo los departamentos en que corresponde aumentar el número de comisarios urbanos y suprimir el correspondiente de rurales.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á esta planilla.

(Se leen):

"Policías urbanas

5 Comisarios á $ 840 cada uno	$	4.200.00
7 Subcomisarios á $ 540 cada uno	"	3.780.00

Policías rurales

5 Comisarios á $ 660 cada uno	$	3.300.00
12 Subcomisarios á $ 480 cada uno	"	5.760.00"

Lo demás en la forma que se ha leído.

Si se acepta esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla número 28.

(Se lee):

PLANILLA NUM. 28

Jefatura Política y de Policía de Minas

1 Jefe Político	$	3.000 00
1 Oficial 1.o	"	1.200 00
1 Idem 2.o	"	720 00
1 Inspector de Policías....	"	960 00
1 Comisario de Ordenes...	"	840 00
1 Auxiliar	"	480 00
1 Escribiente	"	300 00
1 Alcaide escribiente	"	420 00
1 Médico de Policía y de la Guardia de Cárcel.....	"	900 00
1 Sargento de Ordenes....	"	264 00
1 Portero	"	216 00

Policías Urbanas

2 Comisarios, á $ 840....	$	1.680 00
5 Subcomisarios, á $ 540..	"	2.700 00
1 Oficial Inspector	"	480 00
2 Escribientes, á $ 300....	"	600 00
2 Sargentos 1.os, á $ 264..	"	528 00
2 Idem 2.os, á $ 240......	"	480 00

Policías Rurales

10 Comisarios, á $ 660....	$	6.600 00
1 Idem Volante.........	"	660 00
10 Subcomisarios, á $ 480..	"	4.800 00
10 Escribientes, á $ 300...	"	3.000 00
10 Sargentos 2.os, á $ 240	"	2.400 00
196 Guardias Civiles. á $ 216............	"	42.336 00

Red Telefónica

1 Inspector de líneas......	$	540 00
2 Guardahilos, á $ 360.....	"	720 00

Varios gastos

Gastos de representación y locomoción para el Jefe..	$	720 00
Idem ídem para el Oficial 1.o	"	300 00
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	"	5.400 00
Arrendamiento de casas y campos	"	1.660 00
Gastos de Inspección......	"	120 00

Está en discusión esta planilla.

Señor Ministro del Interior—Correspondería proceder, en cuanto á Minas, en la misma forma que en cuanto á Rocha.

En Minas, además de la Capital y del pueblo "Batlle y Ordóñez", que está dotado ya de policías urbanas, existen los de Pirarajá y Solís.

Señor Castro—Y Zapicán.

Señor Ministro del Interior—Zapicán no está declarado pueblo.

De manera que correspondería hacer exactamente lo mismo que en Rocha: pasar dos comisarios y dos subcomisarios rurales á urbanos. Quedarían, pues, 4 comisarios y 7 subcomisarios urbanos y 8 comisarios y 8 subcomisarios rurales.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Mora Magariños—Acepta.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones introducidas. (Se leen):

4 Comisarios, á $ 840	$	3.360
7 Subcomisarios, á $ 540	"	3.780
8 Comisarios rurales, á $ 660	"	5.280
8 Subcomisarios rurales, á $ 480	"	3.840

Lo demás, tal como se ha leído.

Se va á votar.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cañizas—Me voy á permitir, señor Presidente, formular la siguiente moción que he demorado hasta ahora porque deseaba antes conocer el resultado de la discusión del Presupuesto del Ministerio del Interior, y como observo que no ha sido muy alterado en Cámara, pediría al señor miembro informante que se sirva manifestar si admitiría la alteración de los sueldos de los auxiliares de las Jefaturas, así como los de los subcomisarios rurales, mejorándolos.

Por lo que acaba de sancionar la Cámara, los auxiliares percibirán una remuneración mensual de cuarenta pesos por concepto de sueldo, y considero que es esa una suma relativamente insignificante si se tiene presente la importancia de los servicios que prestan los auxiliares en las Jefaturas.

Igual cosa puede decirse de los subcomisarios rurales: aunque se les ha mejorado, percibirán estos empleados una asignación que no está en relación con los servicios que prestan. Ellos tendrán, según lo sancionado, una asignación que es también de cuarenta pesos mensuales.

Aumentando á unos y otros cinco pesos por mes, no creo que se altere en gran escala nuestro abultado Presupuesto, y en cambio se consigue así reparar en parte la injusticia que actualmente se comete con meritorios empleados qué no están equitativamente retribuídos.

Si el señor miembro informante la acepta, hago moción en el sentido de que se reconsideren todas las asignaciones que se han señalado á los auxiliares de las Jefaturas y á los subcomisarios rurales, estableciéndose como sueldo, en vez de los cuatrocientos ochenta pesos autorizados, la suma de quinientos cuarenta pesos anuales.

Señor Ministro del Interior — De esa manera, no habría diferencia ninguna entre subcomisarios urbanos y rurales.

Señor Cañizas—Para mí no existe gran diferencia entre unos y otros, pero, en todo caso y si fuera justo, todo se arreglaría elevando también los sueldos de los subcomisarios urbanos.

Señor Ministro del Interior—Entonces, vea el señor diputado que el aumento trae mayores consecuencias, y no es tan simple como usted dice.

Yo voy á demostrar dentro de un momento cómo estamos en un terreno peligroso con estos aumentos inconsiderados.

Señor Mora Magariños—La Comisión poco tiene que manifestar con respecto á las modificaciones que hace el señor diputado Cañizas.

Dentro de los recursos que podía disponer la Comisión para confeccionar ésta y todas las demás planillas del Presupuesto, ha hecho los aumentos que ha creído necesarios, incluso todo el personal de las policías de campaña, desde el Jefe Político hasta el portero.

Y lo mismo en las policías rurales: desde el comisario hasta los guardias civiles. Todos han llevado una pequeña mejora en relación á los sueldos que actualmente tienen.

Como puede ver la Honorable Cámara, están todos aumentados proporcionalmente, respetando las categorías existentes.

Más allá la Comisión no ha podido ir, ni cree que sea conveniente hacerlo en este momento, aunque haya razones de otro orden, que al señor diputado lo lleven á hacer esta moción.

Indudablemente, si contemplamos la situación personal de los empleados públicos, el aumento del Presupuesto debía ser quizá de más de un millón de pesos, en vista de la carestía de la vida; pero esta reforma general debe hacerla el Poder Ejecutivo, y que creemos, como lo ha prometido en su mensaje, lo va á hacer para el ejercicio entrante, incorporando una ley de sueldos en que se contemplarán responsabilidades, categorías y tareas.

Así, pues, la Comisión no puede acceder á la moción del señor diputado Cañizas, porque ya la ha contemplado, no en la misma proporción, pero sí en la manera que, por el momento, satisface las necesidades públicas, y no hay, por otra parte, recursos para atender mayores aumentos.

Si seguimos aumentando las erogaciones, el déficit del Presupuesto será inevitable.

He dicho.

Señor Presidente — ¿Se presentó en tiempo esa moción?

Señor Mora Magariños—No ha sido presentada en tiempo esta moción, pero como la Comisión modifica todos los sueldos, el señor diputado ha tenido razón para proponer lo que crea justo.

Señor Cañizas — Me disculpará el señor miembro informante, que le diga que veo una inconsecuencia entre lo que acaba de manifestar y lo que va resultando de la discusión del Presupuesto, pues mientras para este equitativo aumento que es relativamente insignificante y absolutamente justo, se sostiene que no se puede contar con más recursos, los recursos aparecen por arte de encantamiento, en esta Cámara, para mejorar entre otros á los oficiales primeros de las Jefaturas, por moción que fué formulada por el colega señor Barbosa.

De manera que para estas cosas siempre hay recursos y mi único cálculo consiste en que debemos reparar, con el pequeño aumento propuesto, la injusticia que se comete con empleados subalternos que en proporción es justo que se mejore su situación pecuniaria, ya que eso mismo se ha hecho con los oficiales primeros.

Por la moción del diputado señor Barbosa, votada por la Cámara, gozarán los oficiales primeros de una asignación anual de mil doscientos pesos, á los que hay que agregar trescientos pesos para gastos de locomoción, percibiendo en totalidad mil quinientos pesos anuales.

Si me permití hacer mi moción fué porque, como lo manifesté al principio, no he observado que el proyecto de Presupuesto del Ministerio del Interior haya sido abultado en Cámara de una manera sensible y me alentó en gran parte la unanimidad con que fué aceptada la moción del diputado señor Barbosa: confieso que creí tener el mismo éxito con estos empleados dependientes también de las Jefaturas Políticas, que el que se obtuvo al mejorarse, como lo merecían, los sueldos de los oficiales primeros.

Al fin y al cabo, los auxiliares de las Jefaturas no son tantos: son uno por cada departamento, menos el de la Capital, que tiene tres. Son, pues, veintiuno, que multiplicados por sesenta pesos anuales, suman mil y tantos pesos que no es una cantidad aterradora para nuestro Presupuesto.

Señor Ministro del Interior — ¿Y los urbanos?

Señor Cañizas — No: los rurales.

Señor Mora Magariños — ¿Y el señor diputado ha calculado á cuánto ascendería el aumento?

Señor Cañizas — Lo único que he calculado es que cuarenta pesos mensuales no es una compensación equitativa para un subcomisario de campaña, que ejerce una de las funciones más penosas, y que tampoco es sueldo el de cuarenta pesos mensuales que se asigna á los auxiliares que en casi todas las Jefaturas cargan con gran parte del trabajo de la Oficina Central. Y en ese cálculo es que he encontrado una gran diferencia entre los servicios prestados y la muy modesta compensación que se les señala.

Señor Mora Magariños — Esos comisarios pasan ahora á las secciones urbanas y van á tener un aumento en sus sueldos.

Señor Cañizas — Disculpe; no todos pasarán á las secciones urbanas.

Señor Ferrer Olais — ¿Y el señor diputado ha tenido en cuenta lo que ganan actualmente?... Porque están aumentados en el Presupuesto.

Señor Cañizas — Están aumentados, pero eso no basta, porque la asignación no es equitativa.

Cuarenta pesos para esa clase de empleados es condenarlos á un trabajo que absorbe todas sus actividades á cambio de una remuneración que apenas les alcanza para llenar las necesidades más apremiantes de la vida.

Señor Ferrer Olais — Mucho menos ganan hasta ahora.

Señor Ministro del Interior —Decía el otro día, señor Presidente, á propósito de una indicación del señor diputado Salteráin, respecto á la injusticia en que se incurría al no remunerar, como él creía que debía hacerse, al jefe del Cuerpo de Bomberos, que no era posible argumentar, en materia de Presupuesto, poniendo por ejemplo las deficiencias, las lagunas y las anomalías que indudablemente se encontrarán en cada página del repartido.

Si nosotros fuéramos á considerar los sueldos de los empleados públicos por la lógica de las dotaciones mismas que se dan en relación á sus servicios, fracasaríamos en la obra del Presupuesto General de la Nación, porque es indiscutible que por más que se ensanchen las modestas asignaciones que ganan la generalidad de los funcionarios, nunca podremos, sin peligro de la bancarrota de nuestras finanzas públicas, colocarnos al nivel de justicia á que esos mismos servicios de los empleados los hacen acreedores.

Por otra parte, y refiriéndome especialmente á este aumento propuesto por el señor diputado Cañizas, debo recordar á la Cámara, que tanto los auxiliares de Jefaturas como los subcomisarios, han sido favorecidos por el proyecto de Presupuesto ya citado, puesto que las asigna-

ciones respectivas han sido objeto de aumento.

No es el aumento que sería de desear, para hacer que estos empleados puedan sobrellevar con más facilidad las necesidades de la vida, pero es que desgraciadamente todas las categorías de funcionarios sufren las consecuencias de las mismas limitaciones á que están expuestos, en virtud de la relativa escasez de los recursos.

Además, el señor diputado Cañizas ha tenido en cuenta que el aumento de cinco pesos mensuales que propone para los auxiliares de Jefatura asciende á una suma relativamente escasa, porque se trata de un empleado por departamento, ó sean 18; pero no ha hecho la suma del aumento que propone para cada subcomisario rural.

Los subcomisarios rurales no son uno por cada departamento, deben ser un total de centenares, y á este aumento se debe agregar el otro que sería indispensable hacer, no los sueldos de los subcomisarios urbanos, porque, con el aumento que propone el señor diputado Cañizas, quedarían equiparados en materia de sueldo los subcomisarios rurales á los urbanos, lo que no armoniza con la jerarquía administrativa.

De manera que el aumento propuesto no es de tan poca monta como lo hace aparecer el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

Agregaba el señor diputado Cañizas una consideración de orden financiero: decía que nosotros hemos modificado muy poco el proyecto de Presupuesto sometido á la consideración de la Cámara.

Está en un grave error el señor diputado Cañizas.

Yo, un tanto alarmado por las enmiendas hechas en Cámara, he hecho algunos cálculos sobre los aumentos reales que se han introducido exclusivamente en el presupuesto de las policías de campaña, aumento que deseo poner en conocimiento de la Cámara.

Según el Presupuesto vigente, el servicio de las Jefaturas de campaña se llena con 1.079.672 pesos con 14 centésimos. El Presupuesto proyectado por la Comisión, que ha sido sometido á la consideración de la Cámara, hace ascender los gastos para las mismas Jefaturas á la suma de 1.619.550 pesos, ó sea una diferencia entre el Presupuesto vigente y el proyectado de 539.858 pesos. Quiere decir, pues, que para el servicio de las policías de campaña hemos aumentado el Presupuesto de Gastos en el 50 o|o.

Si hiciéramos exactamente lo mismo para todos los gastos generales de la Nación, el Ministro de Hacienda, que está aquí presente, diría que las rentas públicas no alcanzan á cubrir el Presupuesto.

Pero es que hay más todavía. Los aumentos, en rigor, no son del 50 o|o. Se han aumentado otras partidas; falta agregar á las cifras que yo he citado la partida de calzado de policía que se encuentra en el rubro correspondiente á "Diversos gastos" del Ministerio del Interior y que es nueva en el Presupuesto. Esa partida asciende á 20.000 pesos. La de forraje, que asciende á 35.000; los ascensos de comisarios rurales á urbanos que se han propuesto á la consideración de la Cámara, y que yo voy á proponer dentro de un momento extenderlos á los demás departamentos, que asciende á 5.580 pesos; la diferencia por omisión de guardias civiles en Minas, pues en el primer repartido se habían omitido 56 guardias civiles, — que ascienden á 10.080 pesos — y los aumentos ya votados hasta ahora en la Cámara, excepto lo sancionado en la sesión de hoy, que ascienden á 14.252 pesos en total. En fin: si la Cámara no hiciera más aumentos que los ya votados y los que voy á proponer dentro de un momento, la diferencia entre el Presupuesto que sancionará y el vigente será de 624.770 pesos, ó sea más del 60 o|o. Aún así, esta cifra no es exacta todavía, porque yo he omitido agregar el aumento en el rubro destinado á gastos para construcción de la red telefónica, que son servicios también de policías de campaña; el del aumento en el rubro destinado á la provisión de vestuario, y otros por el estilo.

De manera que, digo yo: si para el solo servicio de las Jefaturas de campaña aumentamos el Presupuesto en más del 60 o|o del actual, si esa regla la aplicamos á todos los gastos de la Nación, el Presupuesto General de Gastos no llegaría á 34 millones de pesos, posiblemente llegaría á 50 millones.

No es, pues, admisible que á título de mejorar el servicio policial del interior, se diga que los aumentos que se han realizado hasta ahora son muy pocos.

Al contrario: son excesivos en relación al estado real de las finanzas públicas.

He dicho.

Señor Cañizas — Yo me quise referir hoy á los aumentos hechos aquí en Cámara, no á los que se han hecho por la Comisión de Presupuesto; y sostengo que esos aumentos han sido relativamente insignificantes.

Señor Ministro del Interior — No son tan insignificantes. Los aumentos hechos en Cámara, nada más...

Señor Mora Magariños — Pasan de 50.000 pesos.

Señor Ministro del Interior — ... se acercan á 50.000 pesos.

Señor Cañizas — ¡Y bueno!

Señor Ministro del Interior — Pero lo que yo digo es que si en la misma proporción se va aumentando el Presupuesto, podría llegar á 50.000.000 de pesos.

Por lo visto, el señor diputado Cañizas no ha entendido lo que yo decía, y lamento mucho que la ilustración del señor diputado no le permita, por falta de atención, entender mis argumentos.

Señor Cañizas — Yo le he entendido perfectamente al señor Ministro.

El señor Ministro me habla de los aumentos del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Presupuesto...

Señor Ministro del Interior — Sobre el Presupuesto vigente.

Señor Cañizas — ... y yo me refiero á los aumentos hechos en Cámara. Pues bien: los aumentos hechos en Cámara son insignificantes; y más, señor Ministro, se han aceptado todos.

Señor Ministro del Interior — No, todos no.

Señor Cañizas — O casi todos; pero desgraciadamente el hilo siempre se corta por lo más delgado. Estos infelices auxiliares y subcomisarios que tienen derecho á una bonificación de 5 pesos, no pueden prosperar, y han prosperado los Oficiales 1.os de las Jefaturas, que tienen 300 pesos además de su sueldo.

Señor Ministro del Interior — No es exacto que se hayan aceptado todos los aumentos, y tampoco es exacto que á estos empleados no se les haya aumentado nada: á estos empleados se les ha aumentado. Menos exacto es todavía que el señor diputado argumente con que hay que hacer la comparación entre lo proyectado por la Comisión y lo aumentado en Cámara. No, la comparación hay que hacerla entre el Presupuesto General de Gastos que nos rige actualmente y el Presupuesto General de Gastos con que nos vamos á regir, y entonces tendremos que, si seguimos aumentando en la proporción con que lo hemos hecho para las policías de campaña, no nos bastarán 50.000.000 de pesos de rentas para cubrir los gastos de la Nación.

Señor Varela Acevedo — Es algo exagerado eso.

Señor Ministro del Interior — No es algo exagerado: si aumenta la Cámara el Presupuesto en un 60 o|o, tiene que llegar á eso.

Señor Varela Acevedo — Pero el señor Ministro olvida que la parte de sueldos y gastos del Presupuesto de la Nación es una parte relativamente secundaria porque la principal está constituída por deudas, obligaciones de la Nación y otros gastos generales.

Señor Ministro del Interior. — Pero si el señor diputado aumenta en un 60 o|o el Presupuesto, se aproximará á la cifra de 50.000.000 de que yo he hablado.

Señor Varela Acevedo—Me parece algo exagerado.

Señor Ministro del Interior—No es exagerado.

El presupuesto de gastos solamente, pasa de 22.000.000 de pesos, contando entre las partidas de presupuesto de gastos el presupuesto de la Asistencia Pública y demás que se incluyen en este presupuesto.

Señor Varela Acevedo—Pero el señor Ministro olvida que hay 17.000.000 de pesos entre clases pasivas, diversos créditos y deudas.

Señor Ministro del Interior—No alcanzan á 17.000.000.

Señor Mora Magariños—En ese orden de ideas es difícil ponerse de acuerdo.

Señor Ministro del Interior—El señor diputado Varela Acevedo se equivoca lamentablemente. No puede hacer una afirmación tan absoluta.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que equivocación lamentable es la del señor Ministro. Voy á demostrárselo buscando el repartido.

Señor Ministro del Interior—Bien, señor Presidente, con lo que he manifestado adhiero á la negativa formulada por la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Cañizas en su moción?

Señor Cañizas—No insisto: lo único que lamento es que estos empleados van á tener que alimentarse de esperanzas y de promesas.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor Ministro del Interior anunció á la Mesa que iba á presentar unas partidas.

Señor Ministro del Interior—Sí, señor. Decía, señor Presidente, que iba á pedir le reconsideración de las planillas correspondientes á los departamentos en que no se han hecho los aumentos referentes al ascenso...

Señor Varela Acevedo—Si el señor Ministro del Interior me permite una interrupción, aunque ella se refiere al asunto anterior, aprovecharía la ocasión para manifestale que las obligaciones de la Nación, Deudas Públicas, Créditos Diversos y Clases Pasivas, alcanzan, según el último proyecto del Poder Ejecutivo á 17.000.000 de pesos, como yo le había dicho, sin exageración. Tengo ahora los comprobantes en la mano.

Señor Ministro del Interior—Pero este es un ataque á mansalva que me dirige el señor diputado. Estoy hablando de un asunto, y el señor diputado me sale con otro asunto anterior, completamente extraño, sin permitirme controlar...

Señor Pelayo—Es preciso ver, señor Presidente, si estas observaciones son pertinentes después de haber votado el asunto.

Señor Presidente—La Mesa advierte á

los señores diputados que no está en discusión el asunto anterior y que el señor Ministro ha solicitado la palabra para pedir una reconsideración y no para volver sobre el asunto que acaba de votarse.

Señor Ministro del Interior—Decía, señor Presidente, que de acuerdo con lo expresado, será necesario reconsiderar las planillas correspondientes á los departamentos de Canelones, San José, Soriano, Río Negro, Paysandú, Salto, Artigas, Tacuarembó y Maldonado, con el objeto de proponer el aumento de comisarios urbanos y la supresión equivalente de rurales, y el aumento de un subcomisario para Paysandú, de acuerdo con la moción formulada en la sesión anterior por el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Presidente—En discusión esta moción de reconsideración.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba esta mocion.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro del Interior—En Canelones será necesario aumentar diez comisarios urbanos.

Señor Presidente—Catorce en vez de cuatro.

Señor Ministro del Interior—Sí, y suprimir once rurales.

Señor Presidente—De manera que rurales no quedaría ninguno.

Señor Ministro del Interior—Se suprime uno porque en el proyecto de Presupuesto hay uno de más: aparecen cuatro urbanos y once rurales.

Señor Presidente—Entonces quedarían catorce urbanos y ninguno rural.

Señor Ministro del Interior—Y ninguno rural.

Señor Presidente—¿Hay alguna otra modificación para el Departamento de Canelones?

Señor Ministro del Interior—En el Departamento de Canelones no hay nada más.

Señor Presidente—Está en discusión la reconsideración que propone el señor Ministro del Interior.

Señor Sóñora—Ya que se reconsidera esto, señor Presidente, voy á insistir en una moción que presenté con otros colegas del departamento para que fuera ascendida á la categoría de comisaría la sección de San Jacinto.

Esta sección está provista de todas las autoridades correspondientes á los pueblos, pero no tiene comisaría; está á cargo sólo de un subcomisario con cinco guardias civiles que dependen de una sección cercana y extraña á esa, cosa que perjudica el servicio de aquélla, y por lo tanto, á esta otra que carece de personal suficiente.

Esa modificación era para que fuera aumentado en el presupuesto un comisario y seis guardias civiles, porque ya el segundo comisario y parte del personal de la policía están.

Así que insisto en esta parte.

Señor Presidente—¿De manera que el señor diputado propone quince en vez de catorce?

Señor Sóñora—Quince comisarios, y habría que agregar seis guardias civiles, que era lo que pedía en la moción.

Señor Pelayo — ¿Cómo quedaría, señor Presidente, esa planilla con las modificaciones propuestas?

Señor Presidente—Quedaría, según lo propuesto por el señor Ministro, catorce comisarios urbanos y ninguna rural; y según lo propuesto por el señor diputado Sóñora, un comisario urbano más, esto es, quince comisarios urbanos y además agregar seis guardias civiles. ¿No es eso, señor diputado?

Señor Sóñora — Eso es, señor Presidente.

Señor Presidente—Habría que rebajar entonces un subcomisario.

Señor Pelayo—Sin duda ninguna.

Señor Sóñora—No habría que rebajar un subcomisario, porque ese subcomisario está incluído en el personal del Sauce y éste quedaría independizado. Sería una sección completamente distinta; bastaría poner un comisario y seis guardias civiles más.

Señor Ministro del Interior—Yo no puedo aceptar, señor Presidente, la enmienda propuesta. He dado ya las razones en virtud de las cuales, después del estudio que he hecho del Presupuesto, me había decidido á proponer sólo aquello indispensable que había sido ya prometido á la Cámara.

El servicio policial del Departamento de Canelones se desempeña bastante bien, pues consta actualmente de 14 secciones, para las cuales tiene 14 comisarios urbanos y 15 subcomisarios urbanos, y, además, 15 subcomisarios rurales, que podrán estar distribuídos dentro de cada una de las secciones para atender el servicio del Departamento, que indiscutiblemente, es muy poblado, pero que indiscutiblemente también tiene comunicaciones mucho más favorables que las de los otros departamentos, lo que da lugar á que su vigilancia sea más expeditiva.

Sostengo, por consiguiente, las modificaciones tal como las he propuesto hace un momento.

Señor Pelayo — Creo también, por mi parte, que esa distribución de servicios y de comisarios compete más al Poder Ejecutivo que al Poder Legislativo.

El es el que debe hacer la distribución del servicio según las necesidades del mismo. Por consecuencia, lo que propone el Poder Ejecutivo nosotros debemos aceptarlo, entendiendo que ha consultado los intereses de la población para la distribución de ese servicio.

Señor Sóñora—Yo insisto, señor Presidente, en este pedido: se trata de una sección de 5 á 6.000 habitantes, que hoy está atendida solamente por un subcomisario y 5 cuardias civiles. Hay secciones en el departamento, que el señor Ministro conoce, y que tienen de 2 ó 3.000 habitantes, están servidas con policía completa.

Así es que se puede deducir la deficiencia de servicio que tiene que haber en esta otra sección.

Señor Ministro del Interior—Esa deficiencia de servicios, el Jefe Político la hará conocer al Ministerio, y el Ministerio le dará la orden al Jefe Político de que atienda más el servicio; está concluído.

Señor Sóñora—Precisamente, cuando yo presenté esta moción, consulté al Jefe Político de entonces, en ese sentido.

Señor Ministro del Interior—El Jefe Político no me ha hecho ningún pedido de esa naturaleza. Por ahora se encuentra perfectamente satisfecho.

Señor Sóñora—Será el actual, pero el anterior estaba completamente de acuerdo.

Señor Ministro del Interior—Pero yo no puede proceder sino por informe del Jefe Político actual.

Señor Sóñora—Habría dos males en no conceder esto: primero, poco servicio en San Jacinto, y segundo, que se perjudicará también á la sección del Sauce, porque se le quitará su servicio para atender al otro.

Yo creo que en una sección donde hay de 5 á 6.000 habitantes, con 5 guardias civiles, no se puede hacer nada.

Señor Ministro del Interior—Lo que le puedo decir al señor diputado es que el Departamento de Canelones tendrá 14 comisarios, más 32 subcomisarios: serán 46 funcionarios de esta clase, distribuídos entre 14 secciones.

Me parece que ese departamnto, en relación con los demás, está bastante bien servido.

Señor Sóñora—Está bien en las demás secciones, pero en esa no lo está; por eso pedía que por lo menos...

Señor Ministro del Interior—Es una cuestión administrativa la de atender una sección más que otra.

Señor Pelayo—Que se llame la atención del Ministro del ramo, para que la distribución del servicio sea la que corresponde al departamento, y así se hará. La Cámara no tiene para qué discutir.

Señor Sóñora—Aun cuando no sea un comisario urbano, que sea un comisario rural, y sobre todo, que no se pide más que un comisario y 5 guardias civiles.

Señor Ministro del Interior—Todos argumentan con que el aumento es escaso, lo hacemos para todos lados y no concluímos más.

Señor Sóñora—Que se haga el aumento de un comisario rural, nada más.

Señor Canosa—El argumento principal que hay que hacer en este asunto, es que San Jacinto, que es uno de los tantos pueblos del Departamento de Canelones, que es un pueblo que data de muchísimos años, tiene Comisión Auxiliar, tiene Juzgado de Paz y no tiene comisaría...

Señor Sánchez—No puede ser así.

Señor Canosa—... y no puede hacerse una excepción respecto de los demás pueblos del departamento.

Señor Ministro del Interior — Yo entiendo, señor Presidente, que se deben crear comisarías cuando los pueblos son realmente cabeza de sección pero, cuando dentro de una misma sección hay varios pueblos no se puede exigir que se cree una comisaría para cada pueblo.

Señor Canossa—Tiene Juzgado de Paz y Comisión Auxiliar y es una de las secciones principales.

Señor Ministro del Interior—Tendrá Comisión Auxiliar, pero la cabeza está bastante cerca de otro pueblo, como para que el servicio policial pueda ser atendido por el mismo comisario.

Señor Sóñora—El más cerca está á cinco leguas, teniendo en cuenta que todos los otros pueblos están á una ó dos.

Señor Ministro del Interior—Es una cuestión de distribución del servicio policial. De manera que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con los informes del Jefe Político del departamento, los distribuirá.

El Poder Ejecutivo podrá tener en cuenta las observaciones del señor diputado para hacer una distribución más equitativa.

Señor Zorrilla—Pero el Jefe Político no podrá hacer esa distribución porque le faltan comisarios y guardias civiles.

Señor Ministro del Interior—No! Si los tiene!

Señor Zorrilla—Me parece que la petición que hace el señor diputado por Canelones es muy justa y atendible; es evidente.

Señor Sóñora—Sobre todo, yo no pido un comisario urbano; pido un comisario rural, nada más, cuando menos debería ser urbano, porque se trata de un pueblo.

Señor Pelayo—La cuestión no está en que se conceda eso que pide el señor diputado, sino por el precedente que se sienta.

Señor Zorrilla—¡Qué precedente, si se mejora el servicio policial de un departamento! Es un precedente bueno.

Señor Pelayo—Es un precedente bueno hasta cierto punto, pero malo por otra razón. Si el señor diputado Zorrilla va á consultar solamente las necesidades del departamento, será muy bueno; pero, si va á consultar los intereses públicos, las finanzas públicas, será muy malo...

Señor Zorrilla—¿Será muy malo para

los intereses públicos el aumento de seis guardias civiles?

Señor **Pelayo**—. . . porque no se puede estar concediendo todos los días todo lo que á los señores diputados departamentales se les puede ocurrir.

Señor **Zorrilla**—Pero cuando pidan los señores diputados departamentales, como usted los llama, algo que no sea justo, la Cámara no los atenderá.

Señor **Pelayo**—Eso es lo que tratamos de hacer precisamente en este momento, y no creo, por mi parte, que esté bien justificado.

Señor **Zorrilla**—Pero en este caso de Canelones es muy justo y muy justificado.

Señor **Pelayo**—Yo creo que es injustificado.

Señor **Zorrilla**—Yo creo que se puede votar la moción.

Señor **Pelayo**—Yo creo lo contrario del señor diputado Zorrilla. Nada más.—(Murmullos).

Señor **Presidente** — ¿Esta moción ha sido presentada en tiempo?

Señor **Sóñora**—Sí, señor; en tiempo.

Señor **Presidente**—Se votará entonces primero lo propuesto por el Poder Ejecutivo y la Comisión; si fuere desechado, se votará en la forma indicada por el señor diputado Sóñora.

Se va á votar primero si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones propuestas. Primero, las del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"14 comisarios urbanos á $ 840."

Se suprimen los 11 rurales.

(Se lee):

"11 comisarios rurales suprimidos."

Ahora el señor diputado Sóñora propone un comisario rural más y seis guardias civiles.

Se va á votar.

Señor **Sóñora**—Yo no recuerdo si son seis ó cinco en la moción que presenté.

Señor **Presidente**—Se va á votar lo propuesto por el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Sóñora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor **Ministro del Interior** — En San José habría que agregar dos comisarios y dos subcomisarios urbanos y suprimir dos comisarios rurales.

Señor **Presidente** — Quedarían cuatro comisarios urbanos.

Señor **Ministro del Interior**—Quedarían cuatro comisarios y cuatro subcomisarios urbanos, cinco comisarios y seis subcomisarios rurales.

Señor **Presidente**—Léase.

(Se lee):

Policías urbanas

4 Comisarios á	. . . . . $ 840	$ 3.360
4 Subcomisarios á	. . . . " 540	" 2.160

Policías rurales

5 comisarios á	. . . . $ 660	$ 3.600
6 Subcomisarios á	. . . . . " 480	" 2.880

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor **Ministro del Interior**—En Soriano corresponde hacer el aumento respectivo á un comisario y un subcomisario, y la supresión correlativa en comisarios y subcomisarios rurales.

Señor **Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Policías urbanas

5 Comisarios,	á $ 840.00	$ 4.200.00
5 Subcomisarios,á	" 540.00	" 2.700.00

Policías rurales

6 Comisarios,	á $ 660.00	$ 3.960.00
5 Subcomisarios,á	" 480.00	" 2.400.00"

En discusión.

Señor **Ferrer Olais**—La elevación á la categoría de comisario urbano al rural, ¿se refiere al pueblo de Cardona?

Señor **Ministro del Interior**—Es para el pueblo de Cardona, porque Mercedes, Dolores y Soriano tienen comisaría urbana.

Señor **Ferrer Olais** — Bueno, pero resulta una cosa: que la comisaría no está en Cardona.

Señor **Ministro del Interior**—Pues se traslada á Cardona, entonces, se traslada á la cabeza de la sección.

Señor **Presidente** — ¿Hace moción el señor diputado Ferrer Olais?

Señor **Ferrer Olais** — Era una aclaración.

Señor **Pelayo**—Yo deseaba proponer, señor Presidente, que en esta planilla, como en otras que adolecieran de igual irregularidad, se suprimiera lo que se refiere á la calidad de los sargentos que se atribuyen á las policías.

Por ejemplo, en la Jefatura de Soriano figuran cuatro sargentos segundos en las policías urbanas, seis sargentos segundos, y tal; y desde luego que no hay distinción de categoría por la calidad de las funciones que desempeñan, que no da lugar á ese escalafón, ¿á qué determinar que sean segundos ó primeros con distinto sueldo? De manera que en el Presupuesto deberían figurar únicamente cuatro sargentos en una parte y seis sargentos en la otra, según las exigencias del servicio, pero con igual asignación.

Señor **Martínez García**—Sí, señor: en la Jefatura de Colonia hay.

Señor **Pelayo**—Pero en la Jefatura de Soriano no hay; y no se explica que se denominen segundos cuando no hay primeros.

Con decir: cuatro sargentos á tanto, me parece que está perfectamente explicado, porque no puede haber dudas ni equivocaciones. Cuatro sargentos á tantos pesos anuales y nada más. ¿A qué segundos cuando no hay primeros?

Señor **Mora Magariños**—Relacionando estos rubros, esos puestos á la sola planilla de Soriano, indiscutiblemente tiene razón el señor diputado. . .

Señor **Pelayo**—¿Y por qué en las demás nó?

Señor **Mora Magariños**—. . . pero las categorías de los sargentos no se refieren á cada planilla sino á su propia organización.

Hay dos clases de sargentos en el servicio de las policías de campaña: sargentos primeros con 264 pesos y sargentos segundos con 240 pesos. La medida que podría tomarse aquí sería otra, en tal caso, para regularizar mejor lo existente.

Señor **Pelayo**—Yo deseo saber por qué en unos departamentos hay sargentos primeros y sargentos segundos y en otros departamentos no hay más que sargentos segundos. . .

Señor **Mora Magariños**—Por eso decía que la medida que podría tomar el Poder Ejecutivo para el Presupuesto entrante, sería organizar en otra forma el servicio de sargentos. . .

Señor **Pelayo** — Es que debía hacerse ahora que estamos tratando el Presupuesto.

Señor **Mora Magariños**—. . . poner sargentos primeros para las urbanas y segundos para las policías rurales.

Señor **Pelayo**—Pues debe haber criterio en la Comisión de Presupuesto.

Señor **Mora Magariños**—Sí, señor; pero no ha tomado estas medidas porque entendía que no correspondía á la Comisión de Presupuesto hacerlo. . .

Señor **Pelayo**—Tal vez sí.

Señor **Mora Magariños**—. . . Más bien son medidas de administración, de organización del servicio policial que está á cargo del Poder Ejecutivo.

Señor **Pelayo**—No, porque la Comisión de Presupuesto debe tomar en cuenta las deficiencias de que adolezca el Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo.

Señor **Puppo**—Es que está lleno de deficiencias el Presupuesto, desde la primera hasta la última página.

Señor **Mora Magariños**—Hemos corregido muchísimas deficiencias.

Señor **Pelayo**—Pues deben corregirse más.

Señor **Mora Magariños** — Perfectamente: deben corregirse más; pero cree la Comisión que esto debía postergarse para otro momento, porque ello importaría, por otra parte, aumentar más el Presupuesto.

Señor **Pelayo**—Yo hago la observación en este caso, señor Presidente, y me propongo hacerla en todas las planillas que se presenten.

Señor **Puppo**—El señor diputado Pelayo no ha hecho la observación en tiempo.

Señor **Pelayo**—¡Cómo no la he hecho en tiempo, si estamos discutiendo el Presupuesto!

Señor **Puppo**—Es una modificación.

Señor **Pelayo**—Lo que está prohibido á los señores diputados es proponer aumentos cuando no se han hecho en tiempo; pero yo no propongo aumentos, sino modificaciones ó enmiendas, y cuando se nota una irregularidad, yo creo que siempre estamos en tiempo de observarla.

Señor **Mora Magariños**—No, señor; no es irregularidad.

Señor **Pelayo**—¡Cómo que no! Es una inadvertencia de la Comisión de Presupuesto no anotar los errores del mismo.

Señor **Mora Magariños**—La enmienda del señor diputado, como dice el señor Puppo, no puede entrar en discusión.

Señor **Pelayo**—¡Cómo no va á entrar en discusión!

Señor **Presidente** — El señor diputado no hace moción; lo que ha hecho es una observación á la Comisión de Presupuesto.

¿No es eso, señor diputado?

Señor **Pelayo**—Sí, señor; yo pido que se suprima. . .

Señor **Mora Magariños**—¡Ah! Ya se está complicando. . . .

Señor **Pelayo**—. . . Ya llegaremos á lo demás. Todavía no debe cantar hosannas por eso, porque tal vez más tarde pida otra cosa distinta.

Yo pido que se suprima esto de la denominación de sargentos segundos y primeros, desde luego que no estando en los departamentos organizadas las policías en unidades tácticas no hay más categoría que la de sargentos presupuestados con 240 pesos.

Señor **Presidente**—Esa partida no puede discutirse, señor diputado.

Señor **Pelayo**—¿Cuál? . . . ¿La de Soriano?

Señor **Presidente**—La partida referente á sargentos no ha sido modificada y no puede discutirse.

Señor **Pelayo**—Pero si yo no pido modificación ninguna, puesto que pido única-

mente que sean presupuestados todos los sargentos con la misma asignación.

Posiblemente es un error de redacción en la denominación de segundos ó primeros.

Señor Massera—¡Cómo va á ser, si los sueldos son diferentes!

Señor Ferrer Olais—Pero peor va á resultar si se atiende al pedido del señor diputado Pelayo, porque entonces van á aparecer los que eran sargentos primeros con 264 pesos de sueldo, y los segundos con 240. Quitando la denominación de sargentos 1.os y 2.os, no tendría ninguna razón de ser la diferencia de sueldos: tendrían que figurar todos con el mismo sueldo.

Señor Pelayo—Pero sí es precisamente lo que yo he pedido teniendo en cuenta que desempeñan idénticas funciones, y á fin de evitar que después no se me objete que cuando vengan figurando sargentos 1.os con tal sueldo y sargentos 2.os con tal otro, tampoco pueda proponer modificaciones; cuando, como he dicho anteriormente, eso era un deber ineludible de la Comisión de Presupuesto, que debía haberlo hecho antes que los miembros de la Cámara...

Señor Mora Magariños—Y del Poder Ejecutivo, ¿qué le parece al señor diputado?

Señor Pelayo—Sí, señor: también del Poder Ejecutivo.

Señor Mora Magariños—Entonces está compartida la responsabilidad con el Poder Ejecutivo.

Señor Pelayo—Pero si el Poder Ejecutivo no lo ha hecho, debía haberlo hecho la Comisión de Presupuesto.

Señor Mora Magariños—La responsabilidad es de todos, porque también el señor diputado no lo observó durante los veinte días que ha tenido para estudiar este asunto.

Señor Ferrer Olais—En el Presupuesto antiguo figuraban así esos sargentos. —(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa entiende que no habiéndose presentado la modificación en tiempo, la Cámara no puede tomar en consideración ninguna moción, sea para lo que fuere. —(Apoyados).

Señor Pelayo—Perfectamente.

Señor Presidente—De manera que podía el señor diputado Pelayo enunciar la modificación, como lo ha hecho, para que la Comisión la tomara en cuenta si la cree conveniente; porque tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión, pueden proponerla; pero, desde que no la han tomado en cuenta, no puede entrar en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse nuevamente las modificaciones.

(Se leen).

Se va á votar.

Si se aprueban estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior—Para Río Negro es necesario crear un comisario y un subcomisario urbano y suprimir un comisario y un subcomisario rural.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

Policías Urbanas

3 Comisarios, á $ 840	$ 2.520	—
3 Subcomisarios, á $ 540	" 1.620	—

Policías Rurales

6 Comisarios, á $ 660	$ 3.960	—
7 Subcomisarios, á $ 480	" 3.360	—

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior—En Paysandú hay que crear dos comisarios y dos subcomisarios urbanos y suprimir dos comisarios y un subcomisario rural, porque de esta manera se podía contemplar el aumento pedido por el señor Aragón y Etchart de un subcomisario para la Colonia Porvenir.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

Policías Urbanas

5 Comisarios, á $ 840	$ 4.200	—
5 Subcomisarios, á $ 540	" 2.700	—

Policías Rurales

6 Comisarios, á $ 660	$ 3.960	—
7 Subcomisarios, á $ 480	" 3.360	—

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — En el Salto hay que dotar de comisaría á los pueblos de Constitución y Belén y hacer el correspondiente aumento y disminución: dos y dos.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

Policías Urbanas

6 Comisarios, á $ 840	$ 5.040	—
6 Subcomisarios, á $ 540	" 3.240	—

Policías Rurales

9 Comisarios, á $ 660	$ 5.940	—
9 Subcomisarios, á $ 480	" 4.320	—

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior—En Artigas hay que poner un comisario y un subcomisario urbano para el pueblo "Tomás Gomensoro" y hacer la supresión correspondiente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Policías Urbanas

3 Comisarios en San Eugenio, en Santa Rosa y Tomás Gomensoro, á $ 840	$ 2.520	—
4 Subcomisarios, á $ 540	" 2.160	—

Policías Rurales

7 Comisarios á $ 660	$ 4.620	—
8 Subcomisarios á $ 480	" 3.840	—

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior—Para Tacuarembó dos comisarios y dos subcomisarios urbanos y las supresiones correspondientes.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee:)

"Policías Urbanas

5 Comisarios á $ 840	$ 4.200	—
7 Subcomisarios á $ 540	" 3.780	—

Policías Rurales

10 Comisarios á $ 660	$ 6.600	—
10 Subcomisarios á $ 480	" 4.800	—

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior—En Maldonado hay que crear un comisario y un subcomisario urbanos para el pueblo del Aiguá, haciendo la supresión correspondiente, y dar un subcomisario urbano al pueblo de Punta del Este, suprimiendo otro comisario rural. De manera que en total los aumentos serían un comisario y dos subcomisarios urbanos y la supresión es de un comisario y dos subcomisarios rurales.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Policías Urbanas

4 Comisarios á $ 840	$ 3.360	—
5 Subcomisarios á $ 540	" 2.700	—

Policías Rurales

5 Comisarios á $ 660	$ 3.300	—
12 Subcomisarios á $ 480	" 5.760	—".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ministro del Interior—Deseo hacer una aclaración respecto á la planilla correspondiente al Departamento de Florida.

El señor diputado Barbosa propuso en la sesión anterior que, dado que estaba creado el pueblo 25 de Agosto, se debería aumentar un comisario y un subcomisario urbanos, y suprimir el correspondiente comisario y subcomisario rurales.

He pedido datos á la Secretaría de la Cámara, y me he encontrado con que ésta ha hecho el aumento y no la supresión; y la supresión no se ha hecho, indudablemente, por un error involuntario en que ha incurrido el señor diputado Barbosa al hacer su proposición, puesto que, según la versión taquigráfica ó según los datos que se me leyeron, el señor diputado Barbosa decía, que en lugar de 10 comisarios y 10 subcomisarios rurales, quedarían 9 comisarios y 9 subcomisarios rurales. En el proyecto de Presupuesto hay 9 comisarios y 9 subcomisarios.

De manera que creo que se debería hacer una aclaración por la Cámara para evitar este aumento que no resulta justificado: deberían ser 8 comisarios rurales y 8 subcomisarios de la misma categoría.

Señor Barbosa—El error á que se refie-

re el señor Ministro, consiste, á mi juicio, en lo siguiente: figura aquí en la planilla de la Jefatura de la Florida un encargado de comisaría, teniente coronel, al que se le asigna la diferencia de sueldo correspondiente.

Yo había pedido al señor Ministro,—y en esto no nos hemos acabado de entender, en una conversación que hace un momento tuve con él,—yo había pedido que se suprimiera este encargado de comisaría y que se incorporara de una vez al cargo presupuestado que le corresponde, porque si bien actualmente está al frente de la comisaría un teniente coronel, este teniente coronel puede cesar, puede ser destituído ó renunciar, y venir á ocupar ese puesto un capitán, un teniente ó un ciudadano civil cualquiera. De manera que no veo, entonces, la razón de que figure un teniente coronel encargado de la comisaría. Por eso yo había propuesto la supresión de este encargado, y, lógicamente, debía aumentarse un comisario para compensar esta supresión.

Señor Ministro del Interior—El señor diputado lo que quería era el aumento de un comisario en el departamento.

Señor Barbosa—Y la supresión del encargado, ya que el encargado es un verdadero comisario.

Señor Pelayo—Viene á importar, indudablemente, la creación de una comisaría.

Señor Barbosa — No, señor.

Señor Pelayo — Cómo no! Si necesita un comisario, es para una comisaría.

Señor Barbosa — No, señor; yo estoy perfectamente enterado de esto.

La comisaría está autorizada, pero está fuera de presupuesto, y por eso estaba al frente de esa comisaría un militar, al que se le pagaba la diferencia de sueldo.

Ahora, es natural que al regularizar el Presupuesto, cese esa anomalía, porque es una anomalía...

Señor Sierra — Es la única en la República que está en esas condiciones.

Señor Barbosa — ... y quede la comisaría debidamente presupuestada.

Señor Pelayo — Si es una comisaría, con darle al comisario el sueldo que corresponda por el Presupuesto, nada importa que sea un teniente coronel.

Señor Barbosa— — Pero podemos ponernos perfectamente de acuerdo.

Son 13 secciones en el departamento; siendo 13 secciones, corresponden lógicamente 13 comisarios. De manera que si son 4 comisarios urbanos y 9 rurales, son precisamente los 13 comisarios que deben presupuestarse, por ser ese el número de secciones que habrá en el departamento.

Si el señor Ministro tiene á bien fijarse en el repartido. creo que se convencerá de lo que digo.

Señor Ministro del Interior—Yo le voy á demostrar al señor diputado que está en un error.

En rigor, el aumento pedido por el señor diputado se ha realizado, sin necesidad de aprovecharse de esta equivocación que hace que todavía se aumente un comisario y un subcomisario más en el Departamento de Florida.

Prescindamos del militar encargado de la comisaría de Goñi. En rigor, ahí no ha habido supresión, porque según la partida de 7.200 pesos votada para gastos del Ministerio del Interior, se podría seguir manteniendo en funciones á ese empleado; pero démoslo por suprimido si desea el señor diputado Barbosa: resultará siempre que de acuerdo con el proyecto sancionado por la Cámara, ya se habría producido el aumento de un comisario y de un subcomisario que pedía el señor diputado Barbosa.

No hay 13 secciones policiales en Florida. Vea el señor diputado el Presupuesto vigente, en la página 73, y encontrará que hay: un comisario urbano para Florida y un comisario para Sarandí, dos; más 9 comisarios rurales, 11. En cambio, en el proyecto de Presupuesto presentado por la Comisión figuran 3 comisarios urbanos, más 9 rurales, total 12.

De manera que el aumento propuesto por el señor diputado Barbosa ya está contemplado, y lo que ha pasado con el voto emitido por la Cámara el otro día, es que ha habido una simple equivocación, tan equivocación, que el propio señor diputado Barbosa, según consta en la versión taquigráfica, propuso la supresión de un comisario rural.

Señor Barbosa — Sí, señor: porque eran diez.

Señor Ministro del Interior — Lo que hay es que se equivocó en la cifra, y en lugar de decir, que de 9 debían reducirse á 8, dijo que de 10 debían reducirse á 9. Lo que ha habido—repito— es una equivocación en virtud de la cual resulta Florida dotada, no de un comisario y un subcomisario más, sino de dos comisarios y dos subcomisarios más.

Señor Mora Magariños — Todo queda aclarado, porque el señor diputado Barbosa dice que hay 12.

Señor Ministro del Interior — En el Departamento de Florida, actualmente, hay 11, más el encargado de Goñi, son 12; y ahora se crean dos por el nuevo Presupuesto.

Señor Barbosa — Con el encargado de la comisaría en Goñi son 12; pero yo había pedido la autorizacion para crear una sección más en Florida.

Señor Sierra — Y la Comisión aceptó.

Señor Ministro del Interior — Pero el señor diputado dijo que lo que se proponía era regularizar la situación del comisario encargado de la comisaría de Goñi.

Señor Barbosa — Sí, señor.

Señor Ministro del Interior —Y en eso está satisfecho; se ha arreglado; hay una sección más creada.

Señor Sierra — Con el señor diputado Barbosa presentamos una moción para que se creara una sección más, que sería la de Cerros Colorados. La Comisión aceptó esa moción y quedó la de Goñi con el encargado teniente coronel. Ahora, si se suprime al teniente coronel, hay que establecer otro encargado.

Señor Ministro del Interior — No está suprimido el teniente coronel; lo acabo de decir, que si en la sesión anterior en que se trató el Presupuesto...

Señor Sierra — El señor Ministro dijo que el teniente coronel quedaría agregado, pero no encargado de la comisaría.

Señor Ministro del Interior—Pero puede quedar encargado de la comisaría. ¿Qué razón nos impide que quede encargado de la comisaría?...

Señor Sierra — Crear el puesto de encargado de comisaría para ser desempeñado por un teniente coronel, me parece inconveniente, desde que tendría que ser siempre desempeñado por un militar de esa graduación.

Mañana llegaría el caso de que fuera conveniente que lo desempeñara un civil, y no se podría nombrar por esa circunstancia.

Señor Ministro del Interior — Se nombraría un militar.

Señor Sierra — Pero siempre habría la obligación de nombrar á un militar.

Señor Ministro del Interior —En resumidas cuentas, lo que quiso la Cámara el otro día, fué regularizar la situación de un comisario, y sin embargo se crearon dos; y eso lo pruebo con las propias palabras del señor diputado proponente, que constan en la versión taquigráfica.

Luego, es de justicia que se haga la aclaración que propongo.

Señor Sierra — En el Departamento de Florida hay 9 comisarios rurales y un encargado de comisaría.

Señor Ministro del Interior — Pero señor!: si el encargado de la comisaría no tiene á cargo la comisaría, tiene á cargo un destacamento!

Yo digo al señor diputado que actualmente no existen en Florida sino 11 secciones policiales. Se crea, en virtud del voto del otro día, una más; pero, por un error de la Cámara, aparecen *dos.*

Si los señores diputados por Florida quieren aprovechar de ese error, está bien, pero yo tengo el derecho de pedir á la Cámara que rectifique el error. Y este error lo pruebo con las propias palabras del señor *diputado mocionante*, que al proponer el comisario y subcomisario urbanos, indicaba la supresión correlativa del comisario y subcomisario rurales.

Señor Sierra — Voy á explicarle al señor Ministro.

Entre las 9 comisarías rurales que aparecen en el repartido de la Comisión, está incluída la referente á Cerros Colorados.

Señor Ministro del Interior — Ese es un proyecto para una comisaría, que en realidad no existe.

Señor Sierra — Fué presentado á la Comisión, y la Comisión lo aceptó.

Señor Ministro del Interior — Actualmente no hay más que 11 comisarías en Florida.

Señor Sierra — Pero nosotros presentamos las otras dos, y la Comisión las aceptó.

Señor Pelayo — Pero la Cámara todavía no aceptó.

Señor Sierra—Aceptó, sí señor, desde que votó.

Señor Ministro del Interior—Votó 13 por error. Lo que la Cámara quiso votar fué el aumento de un comisario urbano y la supresión de un rural.

Hubo una equivocación en esto, y la equivocación la he probado citando las palabras del señor diputado proponente.

Ahora, lo que pasa es que el señor diputado Sierra quiere hacerse fuerte por una equivocación de la Cámara, y lo que yo deseo es que la Cámara rectifique lo votado, cosa que me parece justo.

Señor Sierra—El señor Ministro padece una equivocación.

Señor Ministro del Interior—El que se equivoca es el señor diputado.

Señor Sierra—La Comisión aconsejó tres comisarios urbanos y nueve rurales, más un encargado de policía. El señor diputado Barbosa pidió que el encargado de policía pasara á ser comisario, y eso fué lo que votó la Cámara.

Señor Ministro del Interior—Es un error: la Cámara votó, á pedido del señor diputado...

Señor Pelayo—Aunque la Cámara hubiera votado eso, de que el encargado de comisaría pasara á ser comisario efectivo, no quiere decir que la Cámara hubiera sancionado la creación de una nueva comisaría; sino que el encargado de esa comisaría pasara á ser comisario en alguna de las comisarías autorizadas por el Presupuesto.

Señor Sierra—Entonces no se nombrarían 13 comisarios.

Señor Pelayo—Pero esto no es creación de una comisaría. Era encargado de una comisaría, y se le autoriza para que sea comisario; pero dentro de las comisarías existentes en el Presupuesto, y nada más.

Señor Barbosa—Señor Presidente: esta es una cuestión que muy poco interesa a la Cámara, pero, sin embargo, yo voy á dar algunas explicaciones al respecto.

No hemos tratado, como ha querido insinuar el señor Ministro, de aprovechar de una equivocación de la Cámara para pedir un comisario más en Florida; al fin y al cabo, no podemos tener interés en

que haya una comisaría de más en el Presupuesto. Lo que ha habido es lo siguiente: en Florida había 11 secciones policiales; se presentó un proyecto al Ministerio del Interior solicitando una nueva subdivisión en el departamento, en lo que se refiere á secciones policiales.

Este proyecto fué presentado hace 4 ó 5 años. El Ministerio encontró conveniente el proyecto, pero había la dificultad de que no estaban presupuestados los nuevos, aunque pequeños, gastos que importaban su aprobación.

Hace poco yo me apersoné al señor Ministro del Interior—creo que fué el año pasado ó á principios de este año—y le pedí su opinión respecto de ese proyecto.

El señor Ministro me dijo que tratara yo de conseguir de la Comisión de Presupuesto ese aumento de dos comisarios, que él después vería la resolución administrativa que habría que dar á ese proyecto de nueva subdivisión policial de Florida, de la cual yo fuí colaborador porque entonces desempeñaba las funciones de oficial 1.o en ese departamento.

Entonces el señor diputado Sierra y yo gestionamos el asunto ante la Comisión de Presupuesto y presentamos oportunamente la moción para que se presupuestaran dos comisarías más en Florida.

La moción fué aceptada...

Señor Mora Magariños—La Comisión aceptó la creación de una comisaría.

Señor Barbosa—Porque la otra ya estaba creada.

... y á mí, pareciéndome irregular esto de que estuviera un encargado de comisaría en esa sección, y que forzosamente habría de ser un teniente coronel, propuse que se incorporase esta comisaría á las demás que estaban presupuestadas.

Ahora, ¿al señor Ministro le parece conveniente que queden estos señores, encargados de comisarías, tenientes coroneles, sargentos mayores ó capitanes? Es cuestión administrativa, en la cual me parece que yo no debo intervenir directamente, pero sostengo que eso es una anomalía: si el señor Ministro cree que debe quedar en esa forma, cuya supresión ya fué sancionada por la Cámara, que quede; yo no me opongo á que sigan funcionando así las comisarías; pero si hay que reconsiderar y en lugar de ser 9 comisarios, que sean 8, yo trataría entonces ó pediría á la Cámara que esa supresión fuese también reconsiderada y quedara el encargado de la comisaría, en la misma forma en que estaba en el proyecto de Presupuesto, pues, de otro modo, siempre quedaría un comisario menos.

Entiendo que no hay porqué hacer mayor discusión acerca de este asunto, que, como ya he dicho, no tiene importancia.

Señor Ministro del Interior—Voy á hacer una simple aclaración.

Es cierto que yo adherí al pedido del aumento de una comisaría, — no recuerdo ahora si la comisaría se trataba de instalar en Cerro Colorado—pero lo cierto es que ese aumento de comisaría fué proyectado por la Comisión de Presupuesto: en lugar de 11 comisarías para Florida, aparecen 12.

Después, lo que el señor diputado Barbosa pidió en Cámara, no fué otro aumento de comisaría para el pueblo 25 de Agosto: fué ascenso de comisaría, que pasara de rural á urbana, y eso fué lo que votó la Cámara y eso fué lo que dijo el señor diputado; y por una equivocación, que no sé si proviene de la Secretaría ó de las palabras del señor diputado, me he enterado hoy que en lugar de hacerse la rebaja de comisarías rurales, no se ha hecho. De manera, en rigor, que en lugar de aumentarse una comisaría, se han aumentado dos en Florida.

Esta es la única aclaración que cabe.

Señor Barbosa—La Comisión de Presupuesto, ¿cuántas había propuesto?.

Señor Mora Magariños—Doce y un encargado.

Señor Sierra—Doce y un encargado.

Señor Ministro del Interior—Con el encargado, señor diputado Sierra, lo que pasa no es que realmente se haya suprimido: lo que ha pasado es que se creó en el rubro de Gastos del Ministerio del Interior, según votación expresa de la Cámara, una partida para atender las diferencias de sueldos de los agregados de las Jefaturas Políticas, incluso este agregado.

De manera que, si mañana se cree que deben continuar prestando servicios estos agregados—como se creerá indudablemente—se hará el servicio policial en Goñi, atendido con ese rubro del Ministerio del Interior.

Señor Presidente—¿Qué propone el señor Ministro?

Señor Ministro del Interior—Propongo que se suprima en Florida...

Señor Presidente—En lugar de 9 comisarios rurales, 8 rurales y 8 escribientes.

Señor Sierra—En las comisarías urbanas falta un escribiente.

Señor Ministro del Interior—Son 8 escribientes; 8 comisarios y 8 subcomisarios.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la modificación.

(Se lee):

"Policías rurales

8 Comisarios, á $ 660...	$	5.280 00
8 Subcomisarios, á $ 480	"	3.840 00"

Se va á votar.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿No hay más reconsideraciones, señor Ministro?

Señor Ministro del Interior—No, señor.

Señor Presidente—Las planillas números 29 y 30 no han sido modificadas. De manera que queda concluído el Departamento del Interior.

Léase la planilla número 1, del Departamento de Relaciones Exteriores, en la nueva forma en que ha sido presentada por la Comisión y el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"PLANILLA N.° 1

Ministerio

1 Ministro	$	7.200
Gabinete del Ministro: gastos de Secretaría	"	120
1 Secretario particular ...	"	1.200
1 Oficial Mayor	"	4.200
1 Oficial 1.o, Director de Secciones	"	2.640
2 Jefes de Sección de 1.a clase, á ...... $ 1.560	"	3.120
Gastos de representación del Jefe de Sección con funciones de Introductor de Diplomáticos	"	600
3 Jefes de Sección de 2.a clase, á ..... $ 1.200	"	3.600
4 Oficiales de Sección, á .... $ 900	"	3.600
4 Auxiliares 1.os, á " 720	"	2.880
8 Idem 2.os, á .... " 600	"	4.800
1 Auxiliar 3.o	"	480
1 Traductor	"	1.944
1 Traductor Auxiliar	"	960
1 Perito calígrafo para los Ministerios y Tribunales	"	1.800
3 Ayudantes, á $ 1.458	"	4.374
1 Ordenanza	"	360
5 Porteros, á ...... $ 360	"	1.800

Diversos gastos

Gastos de representación	$	1.800
Gastos de etiqueta	"	1.200
Gastos de Oficina	"	1.440
Gastos de Propaganda	"	12.000
Eventuales	"	18.740
Extraordinarios	"	5.000
Publicación de leyes, etc.	"	4.000
Impresión de estampillas, gastos de información de los Consulados y extraordinarios de representación del Ministro ...	"	4.000
Eventuales por viático ..	"	28.000
Gastos de Secretaría	"	1.200
Alquiler de casa	"	3.000
Para instalación y mobiliario (por una sola vez)	"	7.000
Publicación del Boletín de Relaciones Exteriores .	"	2.000
Asignación para Agentes Confidenciales	"	2.000
Para concurrencia á Congresos y Conferencias Internacionales	"	4.000
Convención de Bruselas sobre Tarifas Aduaneras.	"	509 79
Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas	"	916 39
Comité Internacional de Pesas y Medidas	"	93 25
Instituto Internacional de Agricultura de Roma ..	"	466 25
Protección de la Primera Infancia	"	93 25
Oficina Internacional de Ferrocarriles	"	18 65
Congreso Permanente de Navegación	"	93 25
Conferencia Sanitaria de París	"	150 00
Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje	"	80 00
Asociación Internacional del Frío	"	250 00
Asociación Internacional de los Congresos del Camino	"	46 63
Becados universitarios (artículo 29 de la ley de organización diplomática)	"	5.400 00
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil	"	25.000
Gastos de locomoción de tres ayudantes, á. $ 180	"	540 "

Está en discusión esta planilla.

Señor Frugoni—Yo encuentro en esta planilla, señor Presidente, un puesto que no existe en ningún otro Ministerio, y es el de Secretario particular.

Desearía saber las razones por las cuales se incluye entre el personal de este Ministerio este cargo.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—En todos los Ministerios de Relaciones Exteriores del mundo existe el Gabinete del Ministerio, atendido por un secretario particular y aún por varios otros empleados.

Tengo á la vista el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, en que, á ese respecto, se establece, para formar el Gabinete del Ministro, dos Secretarios de Legación adscriptos al Ministerio con 500 pesos cada uno y el secretario privado dotado también con la cantidad de 500 pesos moneda nacional mensuales.

Hay que tener en cuenta que el Ministro de Relaciones Exteriores, además de la correspondencia oficial, recibe un sinnúmero de comunicaciones que á veces excede en cantidad á la misma correspondencia oficial.

Tratándose de un Ministerio en que se debe guardar una cortesía especial aten-

diendo á la calidad de las personas con las que se tiene que estar en relación, es de toda evidencia que el Ministro no podría personalmente llenar todos los deberes que esa correspondencia impone, deberes abrumadores que son anexos al mismo cargo que desempeña.

Estas son las razones por las cuales se pide la creación de este puesto de secretario particular, que debe estar á las órdenes inmediatas del mismo Ministro, sin depender de las oficinas del Ministerio, como sucede en todas partes donde existe Gabinete del Ministro anexado al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Frugoni—El ejemplo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha puesto para explicar la existencia de este cargo entre nosotros, no me parece muy feliz, porque ha recurrido precisamente al presupuesto de este Ministerio en la República Argentina, que no es un país que se caracterice por su economía en los rubros ministeriales; por el contrario, es un país en el cual predomina una tendencia, en cierto modo, ridícula á este respecto, por cuanto allí se quiere emular á los países europeos dotando á todo lo que tiene relación con este Ministerio de cierta fastuosidad y de cierta rumbosidad demasiado onerosa para el erario público y poco adecuada á una república democrática.

El argumento de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores necesite imprescindiblemente de los servicios de un secretario particular para el despacho de la numerosa correspondencia que recibe, no es tampoco convincente del todo, por cuanto el señor Ministro tiene á su lado un personal numerosísimo, del cual forman parte un oficial mayor, un oficial 1.o, varios jefes de sección, oficiales de sección, auxiliares, etc., etc. Cualquiera de estos empleados podría llenar esas funciones, que por lo demás, han venido llenándose perfectamente hasta ahora, sin necesidad de recurrir á la creación de este puesto.

Y hay también una cantidad para gastos extraordinarios, que podrían, en último caso, invertirse en la retribución de la persona ó personas encargadas de ayudar al Ministro en el despacho de su correspondencia.

De mi parte deseo dejar constancia, señor Presidente, de que daré mi voto en contra de esta planilla, no sólo por lo que se refiere á la existencia del secretario particular, sino también por el aumento de que se hace objeto al Introductor de Diplomáticos, puesto que no lo considero tampoco entre nosotros de imprescindible necesidad; y me parece un poco injusto que mientras no nos ha sido posible aumentar en todo lo que se debiera las pequeñas asignaciones de empleados meritorios, útiles é imprescindibles para el funcionamiento de la Administración Pública, aumentemos la dotación de empleados cuya misión no considero indispensable.

He terminado.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—El ejemplo sobre el cual ha hecho insistencia el señor diputado que acaba de dejar la palabra, nada prueba en contra de la tesis que he sostenido, puesto que he citado el Presupuesto argentino sólo por ser el que tengo á mano en este momento; pero, como he dicho, existe ese cargo en todos los presupuestos de los Ministerios de Relaciones Exteriores del mundo entero.

En cuanto á la cuestión relativa al Introductor de Diplomáticos, si el señor diputado se hubiera fijado en la planilla que se acaba de leer, encontraría que se hace precisamente la supresión de ese cargo, el que se ha refundido con el de un oficial de sección de 1.a clase. De manera que en la planilla que se ha leído hay la rebaja de ese empleado, cuyas funciones desempeña conjuntamente con las de Jefe de la Sección Protocolo, como acabo de manifestar.

Es lo que tenía que manifestar al respecto, señor Presidente.

Señor Frugoni — Resulta que la supresión es aparente, porque el empleado viene á quedar disfrutando de un empleo nuevo, mayomente remunerado.

Además, el señor Ministro no ha podido explicar bien por qué es que existiendo un fuerte rubro para gastos extraordinarios, para gastos especiales, de que el señor Ministro puede disponer, no recurre á este rubro para pagarse el Secretario particular que necesita, y recarga el erario público con la creación de este empleo.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—El Poder Ejecutivo ha propuesto las siguientes disminuciones: un Jefe de Sección de 2.a clase, 1.200 pesos; un Auxiliar 1.o, 720 pesos; un Introductor de Diplomáticos, 2.160 pesos. El cargo de Introductor de Diplomáticos, como acabo de manifestar, se ha refundido con el cargo de Jefe de Sección de 1.a clase, que ya existía, y que ganaba 1.560 pesos.

Se le agregan sólo 600 pesos como gastos de representación á ese Jefe de Sección, por las funciones de Introductor de Diplomáticos, y suman precisamente 2.160 pesos con los 1.560 de su sueldo, que es la suma que se viene á ahorrar en este presupuesto.

Hay un empleado suprimido, no le queda duda al señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Muy bien, pero hay el Secretario particular que se ha creado, que no existía en el presupuesto vigente.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—No existía, pero los demás recursos que tiene asignados en este Presupuesto para otros usos, no podría el Ministro invertirlos, sino en aquellos gastos que le están especialmente señalados en el mismo Presupuesto.

Señor Frugoni—Yo he querido dejar constancia de mi voto en contra, señor Presidente.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Por otra parte, este es un cargo, que, como he manifestado, es absolutamente necesario.

El Ministro debe responder, por acto de cortesía y por celo de su propio cargo, á todas esas comunicaciones de carácter particular y, sobre todo, á las de carácter confidencial, que no deben pasar siquiera al local de las oficinas ni ser conocidas por el personal de las mismas.

Señor Frugoni—Hasta ahora todos los demás Ministros han podido llenar ese cometido.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Con suma deficiencia; con imposibilidad de cumplir con muchos de sus deberes.

Señor Frugoni—Me parece que es una afirmación un poco aventurada la del señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Al menos, por mi parte, yo no me siento capaz de llenarlos cumplidamente, y creo que aquí en la Cámara se sientan algunos ex Ministros que pueden ratificar si así acontece.

Señor Frugoni—Precisamente en la Cámara se sienta un compañero que ha ocupado ese Ministerio, y podrá decir...

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—El doctor Salteráin me está afirmando en este momento que en las condiciones actuales no es posible proceder de otra manera, sino en la forma deficiente á que he hecho referencia.

Señor Salteráin—Deseo afirmar que lo que el señor Ministro acaba de decir es perfectamente exacto.

Hay cierto género de comunicaciones que por más confianza que le inspiren los empleados al señor Ministro, en razón de su naturaleza, no deben pasar por el resorte de ellos, sino por el de una persona que le merezca íntima confianza.

En mis tiempos, cuando por una ironía del destino me tocó desempeñar ese elevado cargo, yo me apechugaba con toda la correspondencia; pero declaro que me daba excesivo trabajo.

La correspondencia de carácter confidencial, como ha dicho el señor Ministro perfectamente bien, no puede pasar por manos de empleados á los cuales personalmente el señor Ministro puede ó no tenerles confianza, del punto de vista confidencial.

De manera que lo que decía el señor Ministro, es perfectamente exacto.

Los gastos los considero tan insignificantes, que no me parece que den motivo para un incidente.

He tomado la palabra tan sólo para satisfacer el deseo del señor Ministro en la interpelación del señor diputado Frugoni.

Señor Carvallido—Yo encuentro, señor Presidente, que hay una contradicción entre el criterio del Poder Ejecutivo y el del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Después de haber informado la Comisión de Presupuesto el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y tomadas en cuenta una serie de modificaciones posteriores, resulta que en una de las últimas sesiones el señor Ministro de Hacienda—encargado de las finanzas del país—nos presentó, repito, una serie de modificaciones, de aumentos y disminuciones, que constan en este repartido anexo, y cuyo título dice: "Ampliación del Poder Ejecutivo al proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación".

Es el Poder Ejecutivo el que habla, señor Presidente; y el Poder Ejecutivo pide la supresión del Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, habiendo manifestado el señor Ministro de Hacienda, en el seno de la Comisión, que entendía el Poder Ejecutivo que desde el momento que los otros Ministerios,—entre ellos uno como el Ministerio del Interior, de gran labor, que tendría necesidad de un Secretario con el objeto de enviarlo el señor Ministro, en muchísimas circunstancias, para que lo representara y llenara determinados cometidos oficiales, no lo tenía, no era justo que ese funcionario figurara en el presupuesto de Relaciones Exteriores. Por consiguiente, el Poder Ejecutivo, fundado en esa razón, aconseja la supresión.

Hoy otro Ministro viene á pedir que se restablezca ese puesto; pero ese Ministro no puede hablar en nombre del Poder Ejecutivo, porque sino se pondría el Poder Ejecutivo en contradicción.

El señor Ministro de Hacienda pide la supresión del cargo de Secretario y el señor Ministro de Relaciones Exteriores dice que no debe suprimirse.

Yo entiendo...

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—¿Me permite una pequeña aclaración?

Señor Carvallido—Sí, señor.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Las modificaciones de última hora que se han introducido en esa planilla, han sido presentadas al presidente de la Comisión de Presupuesto y á varios de sus miembros.

Yo entendía que el señor diputado que está en el uso de la palabra tendría conocimiento de ellas, también; y han sido presentadas en combinación con el mismo

señor Ministro de Hacienda que está presente.

Señor Carvallido—No me parece; no ha sido citada la Comisión, ni el Presidente doctor Mora Magariños me lo ha comunicado.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Precisamente, porque no ha habido oportunidad para ello; pero las modificaciones que presentó el señor Ministro de Hacienda fueron al solo objeto de equilibrar el Presupuesto.

Mejor estudiada esta planilla, se han hecho las rebajas que yo acabo de manifestar:—la de un Jefe de Sección de 2.a clase—que ha sido destituído en estos días; la de un Auxiliar 1.o y la del Introductor de Diplomáticos; partidas que importan la cantidad de 4.080.00 pesos.

Los aumentos que figuran ahora en la planilla que acaba de leerse equivalen á una cantidad igual.

De modo que queda perfectamente equilibrada la planilla que está en discusión.

Señor Carvallido—Yo no me refiero, señor Ministro, á si se establece un equilibrio en esta planilla, sino pura y exclusivamente á la contradicción que existe en el hecho que el Poder Ejecutivo pidió la eliminación y ahora pide el restablecimiento del cargo de Secretario.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Precisamente, porque se ha considerado necesaria.

Señor Carvallido — Los miembros de la Comisión estaban conformes—y entre ellos yo no había hecho oposición—á la creación de ese puesto, á que permaneciera figurando en el Presupuesto; pero desde el momento que el Poder Ejecutivo aconseja su supresión ó eliminación, no me explico cómo ahora el señor Ministro de Relaciones Exteriores viene á pedir, en nombre del Poder Ejecutivo—que creo lo solicita en nombre del Poder Ejecutivo—que vuelva otra vez á seguir figurando en el Presupuesto el referido funcionario.

Yo, lo único que deseaba, era apuntar la contradicción en que incurre el Poder Ejecutivo. Como miembro de la Comisión de Presupuesto, y en ese carácter iba á acompañar al señor diputado Frugoni en su moción; pero, desde el momento que dice el señor Ministro de Relaciones Exteriores que es necesario el puesto, si el señor Ministro de Hacienda no hace oposición—que es el que había indicado que se suprimiera—yo no tengo inconveniente, entonces, en que se vote; hablo en este momento como miembro de la Comisión informante.

Lo que sí me sorprende, es que no se consulte á todos los miembros de la Comisión antes de resolver sobre las modificaciones. Eso sería lo lógico...

Señor Zorrilla—Pero, ¿el señor Ministro de Hacienda no dice nada respecto de la pregunta del señor diputado?

Señor Ministro de Hacienda — Ya ha explicado el señor Ministro de Relaciones Exteriores la cuestión. No hay para qué insistir.

Señor Gilbert—La Comisión de Presupuesto ha estudiado detenidamente esta planilla, y el puesto de secretario particular del Ministro fué motivo de discusión especial, llegando últimamente al acuerdo de que ese puesto debía subsistir, por las razones detalladas que el señor Ministro ha dado á la Cámara.

Si el señor miembro de la Comisión, doctor Carvallido, no tiene conocimiento del asunto, tal vez ha sido por no haber concurrido á la sesión en que se trató este asunto.

Señor Carvallido — ¿A qué sesión se refiere?

Señor Gilbert—A la sesión en que se trató lo referente al puesto de secretario.

Señor Carvallido—No se trató en ninguna posterior á la que se acordó la supresión del cargo.

A esa concurrí yo: fué cuando el señor Ministro de Hacienda presentó todo el plan de las finanzas referente al Presupuesto. No hubo citación después, posterior, para restablecer esa partida.

Señor Gilbert—Después que el señor Ministro de Hacienda propuso la supresión, la Comisión convino con el señor Ministro de Relaciones Exteriores en que subsistiera el puesto.

Señor Carvallido—El señor Ministro de Hacienda habló en nombre del Poder Ejecutivo, no habló en nombre personal, como no puede hablar ningún Ministro: los Ministros tienen que hablar en nombre del Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Tiene razón el señor Carvallido. Yo entiendo que después no ha habido reunión de Comisión.

Señor Carvallido—Yo no hago cuestión, ya está informado por el señor Ministro. No es posible, entonces, que por cada partida se esté convocando á la Comisión; es en Cámara donde pueden hacerse indicaciones; sino, sería imposible que los Presupuestos se sancionaran.

Señor Gilbert — Yo puedo asegurar, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto está de acuerdo en que el puesto de Secretario particular del Ministro de Relaciones Exteriores subsista.

Señor Presidente — Así se le ha hecho saber también á la Mesa: cuando el señor Ministro entregó esa partida á la Mesa dijo que era el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Comisión, que la habían combinado.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Al menos, con el Presidente de la Comisión, he hablado.

Señor Presidente — Por eso es que la Mesa hizo dar lectura á esa planilla y no á la que estaba impresa.

Señor Carvallido — Pero, no fué en nombre del Poder Ejecutivo.

Señor Frugoni — Pero entonces resulta, señor Presidente, que no hemos tenido la planilla de estas partidas...

Señor Presidente —Es claro, y por eso se leyó. La que se leyó no era la que está en el repartido, sino la que entregó el señor Ministro de acuerdo con la Comisión.

Señor Puppo — Yo deseo simplemente anunciar á la Cámara que, cuando se discuta el artículo de la ley, voy á proponer un artículo estableciendo que este puesto de Secretario particular del Ministro de Relaciones Exteriores es completamente amovible y que durará en sus funciones el tiempo que dure el Ministro.

Señor Castro — Así lo dijo el Ministro.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar toda la planilla excepto el puesto de Secretario Privado que ha sido observado, y que será motivo de votación especial.

Va á leerse nuevamente la planilla, y ruego á los señores diputados que pongan atención, porque es una planilla que no está impresa.

(Se empieza á leer la planilla número 1).

Señor Aragón y Etchart—(Interrumpiendo)—No se oye, señor Presidente.

Señor Presidente—¡Cómo no se oye!

Señor Aragón y Etchart—Que el señor Secretario levante un poco más la voz.

Señor Presidente—Y que los señores diputados la bajen, que no hablen; no se puede oir porque lo impiden las conversaciones de los señores diputados.

Léase nuevamente la planilla número 1, excepto la partida del Secretario Privado.

(Se vuelve á leer):

Señor Gilbert—Hay que salvar un error, señor Presidente.

A los porteros se les ha atribuído, por lo que se acaba de leer, el sueldo de 360 pesos y en todos los demás Ministerios hemos convenido en elevarles el sueldo á 420. En esa forma ha debido leerse la partida y así debe votarse.

Señor Mora Magariños—A todos los ordenanzas de los Ministerios se les eleva el sueldo á 420 pesos.

Señor Presidente—Muy bien: eso ya está votado por la Cámara. Se votará en esa forma esta planilla excepto la partida del Secretario Particular.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida del Secretario Particular.

Léase.

(Se lee):

"1 Secretario particular .. $ 1.200 00"

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á leer la planilla número 2.

Esta planilla también ha sido entregada en nueva forma á la Mesa. De manera que no es la que figura en el repartido.

Señor Aragón y Etchart —Yo voy á hacer una moción de reconsideración, señor Presidente, sobre lo votado anteriormente, á fin de que se publique la planilla que ha sido votada y ésta que va á leerse.

Yo no voy á poder votar. Estoy buscando aquí, en el repartido, y no he encontrado ninguna de las partidas que se han leído ni estas que se van á leer. Esto me parece que no es regular.

Señor Mora Magariños — El señor diputado no se ha fijado.

Señor Aragón y Etchart — Yo he estado siguiendo la lectura en el repartido y la mayor parte está modificada, de modo que no he votado. Creo que la Cámara no puede votar en esta forma.

Señor Presidente — La Cámara ha votado. De manera que si el señor diputado quiere pedir la reconsideración puede hacerlo.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien; pero, por lo pronto, las planillas que van á leerse, si son modificativas de las que están en el repartido, que se publiquen en el "Diario Oficial".

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Voy á dar una pequeña explicación, señor Presidente.

En esta planilla votada no hay más agregados sobre el repartido que está á la vista de los señores diputados, que la partida del Secretario particular que acaba de votarse; los gastos de representación del Jefe de Sección, con funciones de Introductor de Diplomáticos, que importan 600 pesos, y que, como he dicho, redundan en economía, puesto que este cargo queda refundido con el del Jefe de Sección de 1.a clase; la partida de 2.000 pesos para publicación del Boletín de Relaciones Exteriores, que antes estaba señalada en el repartido con 4.000 pesos, y que, por lo tanto, importa una economía de 2.000 pesos; la partida relativa á la Asociación Internacional del Frío, que es de 250 pesos anuales, y la relativa á la Asociación Inter-

nacional de los Congresos del Camino, que importa $ 46.63. Pero estas son nimiedades. No hay más modificación en toda esta planilla.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien. Sobre esa planilla votada no insistiría, pero si hay modificaciones en esta que se va á leer, no me parece conveniente que la Cámara esté votando lo que no sabe.

Señor Presidente—Pero se puede leer, y si después de leída los señores diputados tienen dudas, entonces se publicará.

Señor Mora Magariños—Yo puedo dar una explicación al señor diputado Aragón y Etchart sobre esta planilla.

Señor Presidente—Se va á leer la planilla, y creo que será lo más práctico. Después de leída, podrá explicar el señor diputado.

Léase la planilla número 2.

(Se empieza á leer).

Señor Mora Magariños—(Interrumpiendo)—Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente.

La Comisión de Presupuesto me encarga que haga moción para que continúe la discusión del Presupuesto en la sesión del viernes, porque el miércoles no puede asistir el señor Ministro de Hacienda.

Hago, pues, moción para que continúe la discusión del Presupuesto el día viernes de esta semana.—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil—Voy á hacer otra moción de orden, señor Presidente.

Para que se prorrogue la sesión hasta que se vote la moción del señor diputado Aragón y Etchart, á fin de que se publiquen estas planillas.

Señor Presidente—No hay ninguna moción, señor diputado. El señor diputado Aragón y Etchart no ha hecho moción en ese sentido.

Señor Mendívil—La hago yo, señor Presidente.

Mociono para que se publiquen las planillas que se han entregado á la Mesa, en el "Diario Oficial", á fin de que los señores diputados tengan conocimiento de ellas.

Señor Presidente—No necesita votarse la moción. La Mesa publicará en el "Diario Oficial" las planillas indicadas. Hay tiempo suficiente.

Señor Frugoni—Se podría levantar la sesión ahora, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado para que se levante la sesión?—(Murmullos).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PLANILLA N.º 2

Legaciones

Alemania y Rusia —

Un Ministro	$ 6.000	
Un Secretario	" 3.600	
Un Oficial de Legación	" 1.800	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 2.400	$ 13.800

Austria Hungría y Suiza —

Un Ministro	$ 6.000	
Un Secretario	" 3.000	
Un Oficial de Legación	" 1.800	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 2.400	" 13.200

Bélgica y Holanda —

Un Ministro	$ 6.000	
Un Secretario	" 3.000	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 2.400	" 13.200

España —

Un Ministro	$ 6.000	
Un Secretario	" 3.000	
Un Oficial de Legación	" 1.800	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 2.400	
Casa para la Legación	" 1.200	" 14.400

Francia —

Un Ministro	$ 7.200	
Un Secretario	" 3.600	
Un Oficial de Legación	" 1.800	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 3.600	
Casa para la Legación	" 2.000	" 18.200

Gran Bretaña, Dinamarca, Suecia y Noruega —

Un Ministro	$ 7.200	
Un Secretario	" 3.600	
Un Oficial de Legación	" 1.800	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 3.600	
Casa para la Legación	" 2.000	" 18.200

Portugal —

Un Encargado de Negocios (Director del Consulado General)	$ 4.800	
Gastos de representación	" 600	" 5.400

República Argentina y Paraguay —

Un Ministro	$ 7.200	
Un Secretario	" 3.600	
Un Oficial de Legación	" 1.800	
Un Secretario de Legación en el Paraguay (Director del Consulado General)	" 3.600	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 3.600	
Casa para la Legación	" 2.400	" 22.200

Brasil —

Un Ministro	$ 7.200	
Un Secretario	" 3.600	
Un Oficial de Legación	" 1.800	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 3.600	
Casa para la Legación	" 2.000	" 18.200

Chile y Bolivia —

Un Ministro	$ 7.200	
Un Secretario	" 3.600	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 2.400	
Casa para la Legación	" 2.000	" 15.200

Colombia y Venezuela —

Un Ministro	$ 6.000	
Un Secretario	" 3.000	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 2.400	" 11.400

Cuba y México —

Un Ministro	$ 6.000	
Un Secretario (Director del Consulado General)	" 3.000	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 2.400	" 11.400

Estados Unidos de América —

Un Ministro	$ 7.200	
Un Secretario	" 3.600	
Un Oficial de Legación	" 1.800	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 3.600	
Casa para la Legación	" 5.600	" 21.800

Perú y Ecuador —

Un Ministro	$ 6.000	
Un Secretario	" 3.000	
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 2.400	" 11.400

Asignaciones —

Asignaciones para Agentes Confidenciales	$ 2.000	" 2.000
		$ 208.200

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 14 de Mayo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de canalización del río Rosario

Llámase á licitación pública para la obras de canalización á efectuarse en el río Rosario (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2248-v.my.27.

Intendencia Municipal de Montevideo

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 23 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2250-v.ag.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CABANELAS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, Galicia (España), domiciliado en la calle Reconquista número 68, y doña PURA HERMIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, Galicia (España), domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2240-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, Galicia, (España), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 76, y doña MANUELA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, Galicia (España), domiciliada en la calle Wáshington número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2241-v.my.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DEVESA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 110, y doña CONCEPCION CODECIDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2242-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ALVAREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 274, y doña JULIA MANCILLA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Florida número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2243-v.my.24.

6 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALCARCEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Olimar número 90, y doña JESUSA JENDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, España, domiciliada en la calle Olimar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2244-v.my.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FRANCISCO ILLIONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 119, y doña MARIA TERESA SPOTURNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2245-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el barrio Edison, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en el barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2246-v.my.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HECTOR VALENTE, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceibal número 207, y doña HERMINDA SEARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2247-v.my.24.

14.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como (Italia), domiciliado en la calle Arroyo Grande s|n., y doña LUDOVINA NOVELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2248-v.my.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BRUZZESE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 43, Barrio Gomensoro, y doña CARMEN FRANCESE, de 20 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete y Victoria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2249-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RANAURO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 458, y doña ADELA FARIELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle La Paz número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2250-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Cándido Fernández Cal mi casa de comercio situada en Las Flores, Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Las Flores, Mayo 13 de 1912. — *Sinforiano Barrera.*

2249-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de taller de carpintería teníamos establecida en esta

ciudad, calle San Salvador número 247, quedando dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio Alfredo Cogo y separado de ésta el ex socio Oscar Cogo, en virtud de haber recibido su parte de capital y utilidades. En consecuencia, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten en la indicada casa á cancelar sus cuentas. Al mismo tiempo, y con el mismo fin, hago saber, yo Alfredo Cogo, que con fecha de hoy he prometido vender mi referida casa á don Rafael Méndez, y también llamo á mis acreedores de acuerdo con la indicada ley. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Oscar Cogo.* — *Alfredo Cogo.*

2247-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Martín Arrivillaga el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó, 1.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de treinta días para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Bernardo Methol.*

2249-v.jn.14.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña, *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las Urbanas y *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales, más *tres mil* pares de polainas de brin, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día 20 del corriente, á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *El Secretario.*

2219-v.my.20.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión de *dos mil quinientos* pares de espolines de bronce, con sus correas correspondientes, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 20 del corriente, á las 3 y 30 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *El Secretario.*

2220-v.my.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de dos mil cuatrocientas cincuenta valijas maletines para ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 15 del corriente á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2207-v.my.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de 1900 mantas de abrigo para el personal subalterno y 1000 jergas de lana para las plazas montadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 14 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2184-v.my.14.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General.*

1990-v.jun.10.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Comité E. de la Caja de J. y P. Civiles

TITULOS DE DEUDA CONSOLIDADA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de la deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de cuarenta y dos mil pesos oro (pesos 42.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 14 del corriente, á las dos de la tarde, en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Mayo 10 de 1912.—*La Secretaría.*

2238-v.my.14.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

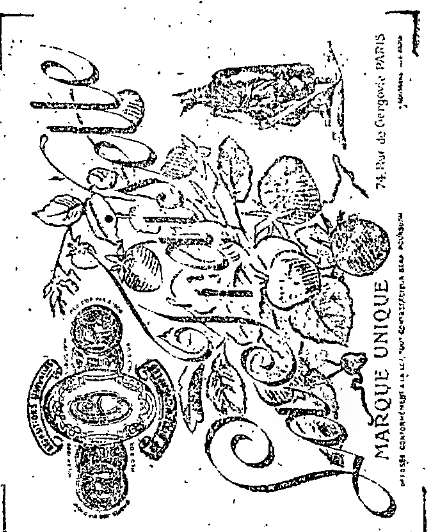
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 10 de Julio próximo, á las 4 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

2213-v.jl.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1252



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Bonnyaud Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA FRAISSETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2176-v.my.23.

ACTA N.o 1243

Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor Frederic Walmsley Warrich, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YELLOIDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2196-v.my.24.

ACTA N.o 1241



PETER WALKER & SON,

(WARRINGTON & BURTON), LIMITED

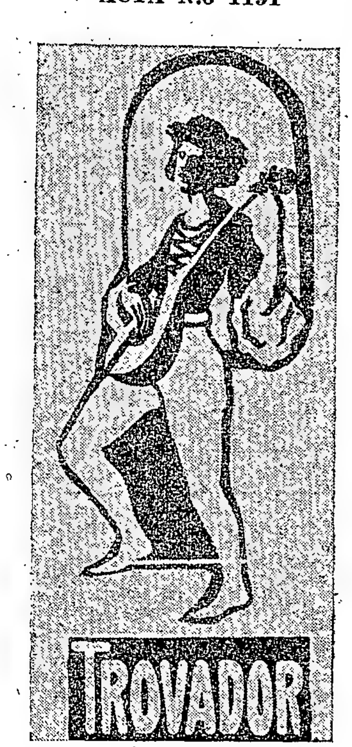
Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Peter Walker y Son (Warrington and Burton) Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2194-v.my.24.

ACTA N.o 1191



Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Nadal y Filippini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TROVADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2197-v.my.24.

ACTA N.o 1242



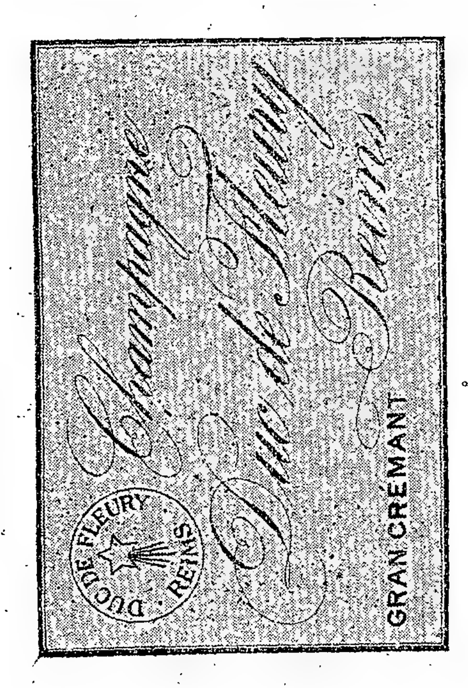
Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Peter Walker y Son (Warrington and Burton) Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2195-v.my.24.

ACTA N.o 1222

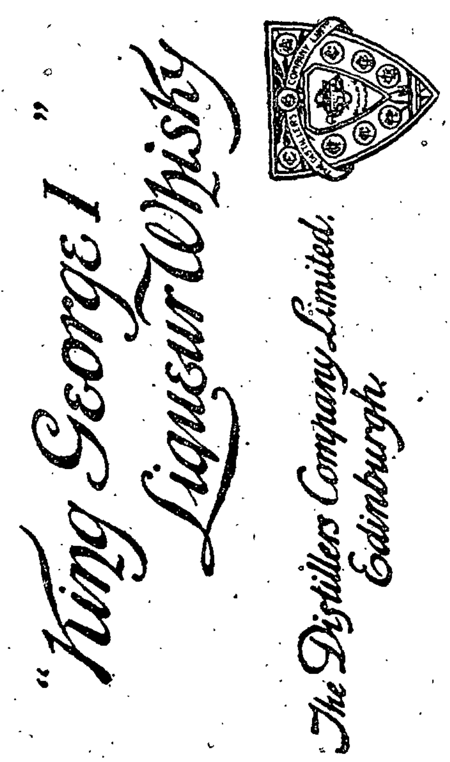


Con fecha 20 de Marzo de 1912, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPAGNE DUC DE FLEURY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2193-v.my.24.

ACTA N.o 1274



Con fecha 15 de Abril de 1912, los señores Juan J. Hore y C.a, apodeados de "The Distillers Company Limited", de Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"KING GEORGE I"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección
2180-v.my.22.

ACTA N.o 1253



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Vautier Fréres y Cía., de Grandson Vaud (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"GRAND-SON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2177-v.my.22

ACTA N.o 1256

HORMICAL
EL SALVADOR DE LA AGRICULTURA

Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Adolfo Woebcken, de la República Argentina (accidentalmente residente en Río de Janeiro), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2178-v.my.22.

ACTA N.o 1264



Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2179-v.my.22.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días para la provisión de artículos de librería, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén, para el ejercicio 1912-1913.

Las propuestas deberán hacerse de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que pueden ver los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m., y se abrirán en el despacho del Director General el día 21 del corriente, en las horas consignadas en el mismo pliego. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *La Secretaría.*
2242-v.my.21.

AVISO

Desde el 1.o de Julio del corriente año, serán anuladas y quedarán sin efecto las direcciones telegráficas abreviadas, convenidas etc., registradas en la Oficina Central de Telégrafos del Estado, con fecha anterior al 1.o de Enero último, que no hayan sido renovadas antes del 30 de Junio venidero.

Las direcciones anotadas después del 1.o de Enero seguirán inscriptas durante el año y el de 1916, pasado el cual caducarán las que no sean confirmadas expresamente.

La renovación ó inscripción de nuevas direcciones es gratuita. — Montevideo, Abril 27 de 1912. —*La Secretaría.*
2155-v.my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LOCAL PARA AUTOBUS

En esta Secretaría se oyen propuestas de arrendamiento de un local para depósito de los autóbus adquiridos por el Gobierno, con arreglo á las condiciones que se pondrán de manifiesto á los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, á las 4 p. m., reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2241-v.my.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan Lacaze (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 8 de 1912 —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2229-v.my.20.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2065-v.my.17.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora

serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2041-v.jl.13.

LLAMADO A LICITACION
Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1707-v.jn.4.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION
Llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de los guinches á vapor números 692 y 2840, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, hasta el 15 de Mayo de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1912.—*La Oficina*.
2192-v.my.15.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 25 de Marzo ppdo., ha concedido el uso del Pabellón Nacional al paylebot "19 de Abril", antes de la matrícula argentina y de nombre "Sanguinetti".— Montevideo, Abril 10 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*
2131-v.my.14.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de veinte mil metros de lienzo para sábanas.

El pliego de condiciones y muestra sellada y lacrada se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 16 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho esta Junta de Administración Militar de rechazar todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2058-v.my.16.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de treinta caballos de silla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección, calle Sierra número 2114a, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. Los proponentes *podrán ofrecer cantidad* menor que la arriba expresada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Mayo de 1912, á las 5 p. m., y se abrirán el día 16 de Mayo, á las 6 p. m., en el despacho del Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, en su presencia, la de los interesados que concurran y el Inspector de Remonta.

Esta Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.

La propuesta aceptada será elevada á la superioridad para aprobación definitiva. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *El Jefe*.
2135-v.my.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
2.o Llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de carbón destinado á los cilindros aplanadores y fraguas de la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 10 de 1912.— *La Dirección.*
2239-v.my.15.

Licitación pública

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam alquitranado en el Bulevard General Artigas, entre las calles 8 de Octubre y Monte Caseros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se pueden consultar en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 16 del corriente, á las 4 p. m. —Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *La Dirección.*
2221-v.my.16.

Llamado á licitación

Se convocan postores para la construcción del adoquinado en las calles General Freire y General César Díaz, entre la Avenida de la Paz y el murallón Oeste de la Rambla Sudamérica, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse el día 17 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *La Dirección.*
2214-v.my.17.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*
2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*
1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Segní se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la preenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.* 1884-v.jun.16.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*
1747-v.jn.8.

DIVISION DE LIMPIEZA PUBLICA

La Administración de Limpieza, debidamente autorizada, llama á licitación por segunda vez para la provisión de maíz, alfalfa y pasto, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas presentadas en forma, se abrirán el día 20 del mes corriente, á las 10 a. m. en el local de la Oficina antes citada en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *El Administrador.*
2228-v.my.20.

Intendencia Municipal de Rivera

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Bernardo J. Larralde se ha presentado ante esta Municipalidad solicitando permiso para formar calle en los dos caminos públicos que atravesando el campo de su propiedad conducen de este Departamento al de Cerro Largo, por los pasos de Arriera y de Mazangano, en el río Negro; solicitando á la vez permiso para desviar el camino que conduce al paso de Mazangano, llevando el empalme con el del paso de Arriera á un kilómetro de distancia poco más ó menos hacia el rumbo Este, de donde existe actualmente el empalme que tienen los caminos de la referencia; y desviar pocos metros hacia el Norte parte del camino que conduce al citado paso de Arriera formando calle sobre el alambrado que corre paralela al camino aludido, dividiendo con el campo de propiedad de don Francisco Soca.

Se hace constar que los vecinos de la 8.a sección tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre los desvíos solicitados.—Rivera, Abril 29 de 1912. — *Carlos Bica*, Intendente. — *Rafael Torres*, Secretario.
2198-v.my.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Andes número 7, y doña MARIA JESUS RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2223-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CARASSUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Cerrito número 256, y doña EMILIA CHAVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Santander, domiciliada en la calle Cerrito número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2196-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL PIMENTEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cáceres, domiciliado en la calle Mercedes número 160, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2197-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 31a, y doña ANGELA NICOLINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 31a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2198-v.my.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EXPÓSITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Pirco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 112, y doña ANTONIA ESPERANZA LAURENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores,

de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2199-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ZIRPOLI, de 42 años de edad, de estado viudo de doña Isabel Guzo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Viltri di Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 497, y doña LAURA RIGOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cainati, provincia de Milano, domiciliada en la calle Solís número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2200-v.my.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PABLO ETCHEVERRITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida de la Paz número 298, y doña ADELA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maldonado número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2229-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALVAREZ SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaro número 58, y doña EMILIA PANIZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2201-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ POBLET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 280, y doña EVA RAVER, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Canelones número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2186-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912 á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VAURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida de la Paz número 340, y doña TOMASINA LABRUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Maldonado número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CAVALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 254, y doña ROSA DE PASCUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Avenida de la Paz número 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2184-v.my.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VINAGRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 134, y doña JOSEFA SANDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2224-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN GARBAÑATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar s|n., y doña VICENTA PACILIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2225-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en la Avenida de la Paz número 194, y doña MARIA ECHICOLONIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la Avenida de la Paz número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2216-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRECHOU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 342, y doña ADELA DUBOUE de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2187-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ROSTSTEIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 320, y doña MARIA BERTINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2188-v.my.15.

7.a Sección del Departament. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ALEMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 68, y doña MARIA TRINIDAD ANGEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2233-v.my.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL CARDEZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Zabala número 61, y doña MARIANA FORLENZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2202-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de dos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CARLOS MUTTONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 119, y doña MARIA MARGARITA SMITH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2203-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 323, y doña MARUJA ESPIELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2189-v.my.15.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARQUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Figueroa número 128, y doña MARIA TERESA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Figueroa número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2230-v.my.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colombia número 30, y doña CARMEN CAMBRE, de 23 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 117a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2216-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTESANO, de 30 años de edad, de estado viudo de Rosa Calvo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Gianelli número 17a, y doña MARIA ROSA CANTISANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Piedad número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2217-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 181a, y doña LUISA ANSELMA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2218-v.my.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO QUIROGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 47, y doña CARMEN SAAVEDRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 8b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2190-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PALINURU SCANAGATTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 173, y doña MARIA ORFILIA MARTORELL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 67a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2191-v.my.15.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCOPISE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA MANUELA PERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

2219-v.my.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LEON, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco, y doña PAULA PASTORINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2226-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS L. NEVES, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Plata número 46, y doña SOFIA BURGUEÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2227-v.my.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVERDILO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA BLOCCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2234-v.my.23.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE PARODI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Los Pocitos, domiciliado en Maroñas, y doña DOROTEA MARIA REGINA BOSCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Los Pocitos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2235-v.my.23.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña RAMONA MANUELA BOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2236-v.my.23.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en Maroñas, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2237-v.my.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO D'ANDREA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Marsella número 11, y doña ANGELA DECIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2231-v.my.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OSCAR BOTTARRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 66, y doña ELENA MERCEDES GIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2220-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Mercedes número ..., y doña CARMEN PONS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2221-v.my.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOLUNTÉ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña CLORINDA MARIA ANTONIA TULIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2222-v.my.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER PERALTA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 56, y doña CARMEN DOMINGA AMIGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2204-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARANETA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Errasun (España), domiciliado en la calle Agraciada número 353a, y doña JOSEFA ALCHÚ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

de nacionalidad española, nacida en Ituren (España) domiciliada en la calle San Fructuoso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2192-v.my.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARCELINO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ASCENSION PEREYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 654.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, **haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2238-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Municipio 22a, y doña FLORENCIA FIORITTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 22a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2239-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAGGIO ETCHEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 516, y doña AIDA BORJAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo **manda la ley.** — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2232-v.my.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Illano provincia de Asturias, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 60, y doña LAURA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, provincia de Asturias, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2205-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ASCENSION PEREIRA de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 654.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2206-v.my.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña MANUELA NOGUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

2193-v.my.15.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CEFERINO AYALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña AMALIA GUERRA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2207-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GIUSSI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 20 (Barrio Buena Vista), y doña GUILLERMINA FUENTES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 20 (Barrio Buena Vista).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2208-v.my.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO PACHILIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cufré número 18, y doña TERESA MARENGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, **haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2209-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'IMPERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 155, y doña TEODORA ISIDORA CHIARELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, **haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2210-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PALLADINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Rutuio, domiciliado en la calle Continuación Nicaragua número 87, y doña FLORA DESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2211-v.my17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Justicia número 64, y doña MARIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Justicia número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2194-v.my.15.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Fraternidad s|n., y doña JOSEFINA VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Nogueira número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2202-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAETTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ANGELA OTTONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2216-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña GREGORIA MARIA MORILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2214-v.my.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAVECCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Sayago, y doña ROSA RUMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2228-v.my.21.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don CARLOS LINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Terra s|n., y doña MARIA ELENA RONCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Molinos número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2195-v.my.15.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Joaquín B. Rodríguez. — Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "Núm. 1088.— San Eugenio Abril 2 de 1912.—Visto este juicio sobre rectificación de partidas promovido por doña Ceferina Rodríguez de Dorneles; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se ha solicitado son las de bautismo de Joaquín y de Ceferina Rodríguez, por adolecer de los siguientes errores: en la primera aparece equivocado el nombre de la madre, pues no es Valbina Montero Caballero, sino Balbina Montero, y en la segunda debe leerse Ceferina, en vez de Seferina y Balbina Montero en lugar de Balvina Montero Mora; que exigida información sumaria, se produjo la que consta de fojas 11 vuelta á 12 vuelta; que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario no tuvo reparo alguno que oponer; Considerando: Que las declaraciones de los testigos que han depuesto en esta causa, conjuntamente con lo que resulta del expedientillo promovido para obtener la inscripción de defunción de Joaquín Pablo Rodríguez, justifican de manera eficaz los hechos alegados y constituyen, por ende, la plena prueba, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Y vista la ley de Julio de 1888. Por tales fundamentos, fallo: mandando rectificar las partidas relacionadas en los términos que se expresan en el resultando, á cuyo efecto se desglosarán y se oficiará á la Dirección General del Registro de Estado Civil, acompañando testimonio de esta sentencia. Háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de escrito. — *Atilio C. Brignole.*" —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la villa de San Eugenio, á los tres días del mes de Abril de mil novecientos doce. — Doy fe.— *Teófilo M. Real,* Escribano Público.. — San Eugenio, Abril 18 de 1912. — *Teófilo M. Real* Escribano Público.

2186-v.my.15.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot,* Escribano Público.

1982-v.jun.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

1805-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Carsín, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 23 de 1912. — *Ramón Guerra,* Escribano Público.

1903-v.my.31.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.— *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1700-v.jn.8.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Pedro Manuel Silvestre Urruzola, solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Núm. 2196. — Salto, Abril 12 de 1912. — *Visto este juicio de rectificación de* la partida parroquial de fojas 10 y de las del Estado Civil de fojas 11 á 19 inclusive; Resultando: Que lo que se pretende es lo siguiente: 1.o En la partida de fojas 10, letra B, de nacimiento de José María Urruzola: sustituir el nombre del bautizado José por el de José María; reemplazar los nombres paternos Pedro Urruzola y Josefa Marticorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena, respectivamente; los de los abuelos paternos Agustín y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; los de los abuelos maternos José y Martina Artola, por Martín José Martinicorena y Martina de Artola; 2.o En la partida de fojas 11, letra C, de nacimiento de Juan Agustín Urruzola: sustituir los nombres de los padres Pedro Urrusuia y Josefa Martincorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; 3.o En el certificado de fojas 12, letra D, de nacimiento de Paula Urruzola: reemplazar los nombres Pedro Urusula y Josefa Martincorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; los de los abuelos paternos Agustín Urusula y María Mendiseba por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; de los abuelos maternos Francisco Martincorena y Juana Artola por Martín José Martinicorena y Martina de Artola; 4.o En el certificado de fojas 13, letra E, de nacimiento de Dionisio Elías Urruzola: sustituir el nombre de Elías, con que aparece inscripto, por Dionisio Elías; el de sus padres Pedro Urrusula y Josefina Marticorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; de los abuelos paternos Agustín Urruzula y María Mendisabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal: de los abuelos maternos Martín Marticorena y María Artola, por Martín José Martinicorena y Martina Artola; 5.o En el certificado de fojas 14, letra F, de Sixto Urruzola: reemplazar los nombres de los padres Pedro Uruzula y Josefa Marticorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; de los abuelos paternos, Agustín Uruzula y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; el del abuelo materno José Marticorena, por Martín José Martinicorena; 6.o En el certificado de fojas 15, letra G, de nacimiento de Francisca Urruzola: sustituir el nombre de los padres Pedro Urruzola y Josefa Martincorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; del abuelo paterno Agustín Urruzola, por Juan Agustín de Urruzola; del abuelo materno Martín José Martincorena, por Martín José Martinicorena. 7.o En el certificado de fojas 16, letra H, de nacimiento de Ernestina Urruzola: reemplazar el nombre del padre Pedro Urrusola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; de los abuelos paternos Agustín Urrusola y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; del abuelo materno Martín Corena, por Martín José Martinicorena; 8.o En el certificado de nacimiento de fojas 17, letra I, de nacimiento de Juana: cambiar el nombre del padre Pedro Urruzola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendisabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; del abuelo materno José Martín Icorena, por Martín José Martinicorena, como también este apellido en el de la madre; 9.o En el certificado de fojas 18, letra J, de nacimiento de Pedro: sustituir el nombre del padre Pedro Urruzola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; del abuelo materno Martín Martinicorena, por Martín José Martinicorena; 10. En el certificado de fojas 19, letra K, de nacimiento de Josefa Cecilia: cambiar el nombre del padre Pedro Urruzola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; el de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal: el del abuelo materno José Martinicorena, por Martín José Martinicorena, lo mismo en el apellido de la madre, á la que debe agregarse además el nombre de María, antepuesto al de Josefa, para que quede María Josefa Martinicorena; Resultando: Que mandada receptar con citación fiscal la información de testigos ofrecida, y ordenado se hicieran por treinta días las publicaciones del caso por la prensa, depusieron don Francisco M. Ansó y don Emiliano Arzuaga, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el primer resultando; Resultando: Que agregados los diarios, sin que nadie se presentase á oponerse, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se manifestó conforme en que se llevara adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando que, dado lo relacionado, y no habiéndose deducido oposición, corresponde se acceda á lo solicitado, máxime cuando los hechos enunciados resultan también de las partidas de fjs. 1 y 3. Por todo ello y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se hagan las rectificaciones de partidas, sujetándose á lo expuesto en el 1er. resultando. Habiendo una partida parroquial, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, y agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, remítanse las partidas, con testimonio de esta sentencia, á la Dirección General del Registro de Estado Civil, para las anotaciones del caso. Y, con el mismo objeto, envíese copia de la misma á la Intendencia de este Departamento, por ser del Registro Civil las de fojas 11 á 19. Y, en oportunidad páguense las acrecidas y archívese. — *José Ferrando y Olaondo.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á doce del mes de Abril de 1912. — Doy fe. —*Constantino Piacenza,* Actuario.

Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2187-v.my.15.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de tercer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Moneta y otros. — Rectificación", se ha dictado en la siguiente sentencia número 00.978.— "Salto Febrero 29 de 1912. — Visto este juicio de rectificación de las partidas parroquiales y del Estado Civil, corrientes de fojas 1 á 13; Resultando: Que lo que se trata rectificar en las partidas de la referencia son los apellidos paterno y materno, que siendo Moneta y Asaldegui, aparecen equivocados. Así en la partida de fojas 1 de nacimiento de María, está Monetta, en vez de Moneta, que es el verdadero, en el certificado de fojas 2, de nacimiento de Juan Paz, está también Monetta, lo mismo que en el de fojas 3 de Francisco Pastora, y en la partida de fojas 4, de Andrés; en la partida de fojas 5 de casamiento de Bartolomé Moneta y Francisca Asaldegui, aparecen con los apellidos de Monetta y Azaldegui, y Monetta está también en las partidas de fojas 6 de bautismo de Ernesto; de fojas 7, de Francisco Atilio, de fojas 10, de Federico; de fojas 13, de Juan; y en los certificados de fojas 8 de casamiento de Federico Moneta con Manuela García, y de fojas 9 de nacimiento de Manuel Federico, en la partida de fojas 12 de bautismo de Bartolomé, está Monet; en las partidas de fojas 5, 7, 8, 9, 11, 12 y 13, el apellido materno está Azaldegui, cuando es Asaldegui, mientras que en la de fjs. 6 aparece Saldegui y en la de fojas 10 Arasadegui; Resultando que hechas las publicaciones por la prensa, se agregaron los diarios y receptada la información ofrecida, declararon los testigos Pedro Migliario y Adolfo Castellanos, en un todo de acuerdo con la expuesto en el escrito de fojas 14, de lo que se ha hecho mérito en el primer resultando; Resultando: Que dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se mostró conforme en que se llevara adelante la rectificación en la forma solicitada; y Considerando que, dado lo relacionado, y no habiendo deducido oposición, corresponde se provea de acuerdo con lo pedido por los interesados. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se lleven adelante las rectificaciones de la referencia, sujetándose en un todo á lo expuesto en el primer resultando. — Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, y remítanse las partidas, con testimonio de este auto á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso, como también copia de la sentencia á la Intendencia de este Departamento, para que subsane los errores de las actas de nacimientos y casamientos que le son relativos. Y en oportunidad páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio.— *José Ferrando y Olaondo.*"—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2175-v.my 14.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A

los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1734-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departameato de Soriano

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á don Luis y don Gabriel Acosta, á don José, don Gabriel y doña Rosa Sánchez Acosta, como herederos de doña Justina Aliendro de Acosta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Antonio López contra la sucesión de la nomdrada doña Justina Aliendro de Acosta, por reivindicación, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Dolores, Mayo 3 de 1912. — *Germán J. Schweizer*

2231-v.jn.10.

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Alfredo Sabena la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y comidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Martín García, esquina Guaviyú. En consecuencia, todos los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el mismo establecimiento, dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Miguel Peppe y Cía.*

2243-v.jn.8.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que, con esta fecha, he prometido vender á don Ramón Yanes mi casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en la plaza del Cerrito de la Victoria. Toda persona que tenga cuentas pendientes con esta casa, deberá presentarse á la misma dentro de treinta días como lo marca la ley, pues vencido ese plazo el comprador no oirá reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *Juan de Nóbrega.*

2240-v.jn.8.

Al público y al comercio

Participó al público y al comercio que he vendido á don Salvador Aschieri toda la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Escocés" que en sociedad con don Vicente Trucco tengo establecida en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. —*D. F. Martínez.*

2236-v.jn.7.

Al público y al comercio

Se hace sabér que con esta fecha he prometido vender á Gaspar Marchesi la parte que en común con él me corresponde en el negocio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y puesto de cereales teníamos establecido en el Pantanoso, Camino de la Tablada Nueva quedando el activo y pasivo del referido negocio á cargo de Gaspar Marchesi. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Sayago, Mayo 9 de 1912. — A ruego de Luis Marchesi, por manifestar no saber firmar: *Santiago Marchesi.*

2225-v.jn.5.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y numero	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
1.º	4 Ayt's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre de 1912
1.º	2.o grado 25...	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.º	1 Atía. de 1r. grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1912
1.º	1 íd. en la Escuela Rural número 26 de Melilla		M.	31 de Diciembre 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 4...	Barrancas Coloradas	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Rincón de Conde	M.	31 de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.º grado núm. 21	San Antonio	M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	M	31 de Octubre de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 23..	Chacras	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	2.º grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 17..	Colonia Superviella	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María	M.	31 de Dicembre 1912
1.º	Rural núm. 26..	Cautivo	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 18...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Mayo de 1912
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18..	La Salamanca	V. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y numero	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39.	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.°	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 8...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	2.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.°	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 32...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1912
1.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1912
2.°	Rural núm. 33...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 8...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 29..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	28 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 12..	Paso Hondo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.°	2.° grado núm.5	Paso de los Toros	V. y M.	15 de Mayo de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel	M	31 de Octubre de 1912
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	10 de Junio de 1912
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 3...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 37..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 20..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911

(Sigue en la página 581).

Al comercio

Se hace saber que el 28 de Febrero último, don Federico Mendizabal se separó de la sociedad que había constituído con el doctor don Francisco Torres Insargarat el 6 de Diciembre de 1911, para la explotación del invento cinematográfico "Kinemacolor", quedando el último citado como dueño absoluto de dicha explotación, según escrituras otorgadas ante el escribano don Francisco Costa; y que el 3 del corriente mes y en escritura autorizada por el mismo notario, el nombrado don Francisco Torres Insargarat declaró que la parte que en dicho negocio representaba pertenecía á don José María Carrera. Los que se consideren con algún derecho á esa sociedad, deberán concurrir á deducirlo dentro del plazo de treinta días en la calle Durazno número 153. — Montevideo, Mayo 9 de 1912. — *José María Carrera.*

2226-v.jn 5.

Venta de comercio

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender á los señores Silvio E. Piantieri y Angel Raúl Rovella la casa de comercio de mi propiedad denominada "Pensión Rovella", sita en la calle Ejidó números 95 y 97, haciéndose estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1912. — *Juan Rovella.*

2230-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que tenía constituída con el señor Santiago Bonifacino, la que con la firma de Bonifacino y Vara giraba en la calle Colonia número 316, esquina Médanos, de esta ciudad, en los ramos de puesto de verduras, fiambrería y venta de artículos de almacén, quedando su activo y pasivo á mi exclusivo cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten á cobrar en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Nicola Vara.*

2237-v.my.8.

Venta de tienda

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores Selim y Miguel Chalela mi establecimiento comercial en el ramo de tienda y artículos anexos, sito en la calle Guaviyú número 85, esquina Libres, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de los treinta días de la fecha, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó número 119, pues pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Rosa Ferolla de Latrónica.*

2228-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender á los señores Bernardo López y Manuel Ríos, el establecimiento que en el ramo de café, bar y billares, denominado "Buenos Aires", tenemos establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 227. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del plazo de treinta días al referido negocio, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Hipólito Fernández. — Emilio Flores.*

2224-v.jn.4.

Venta de sastrería

Habiendo vendido á los señores Bedean y Ortíz las existencias de nuestra casa de comercio establecida en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), que giraba en el ramo de sastrería, bajo la razón de "Fermín A. Pérez y Cía.", nos hacemos un deber de llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término que marca la ley. — Pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Mayo 8 de 1912. — *Fermín A. Pérez y Cía.*

2222-v.jn.4.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta del "Hotel Central" de mi propiedad, establecido en esta villa, calle Sarandí esquina Figueroa, con todas sus existencias, á favor de don Antonio Ataniff. Los que tengan derechos que ejercitar deben dirigirse á la misma casa dentro del plazo legal. — Rivera, 7 Mayo de 1912. — *Tristán Loreto.*

2233-v.jn.6.

Ingreso de socio

Hago saber al comercio que habiendo celebrado compromiso de entrar en sociedad con don Plácido Ciamo, en el negocio de café y billar que tengo establecido en la Avenida General Rondeau esquina

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

á la de Corrientes, lo hago presente á los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *Juan Scordamaglia.*

2218-v.jn.4.

Disolución social

Se hace saber al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de hoy el escribano don Pedro Moreno, de común acuerdo, don Manuel Larrea y la representante legal de don Agustín Lena, han disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comidas y pensión tenían establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 196, denominada "Pensión Sofiño", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Agustín Lena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *Manuel Larrea.* — *Josefa L. de Lena.*

2227-v.jn.5.

Al comercio

Con esta fecha he vendido la carbonería denominada "Villa del Ferrol" establecida en la calle Particular número 17 (Barrio Reus al Sud), al señor Andrés Rodríguez. Los que tengan algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *José Ramos.*

2216-v.jn.2.

Por liquidación

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que debiendo procederse á la liquidación y venta de las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, bazar y sus anexos tenía establecida en el pueblo de Migues (Departamento de Canelones), el extinto don Dardo Acevedo Parga, quedan notificados todos los que se consideren acreedores de dicha casa comercial para que dentro del plazo de treinta días se presenten ante el suscrito, en la Escribanía de don Modesto Díaz, calle Treinta y Tres N.o 163, de Montevideo, ó en mi domicilio de esta villa, calle 25 de Mayo número 53, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Pando, Departamento de Canelones, Mayo 6 de 1912. — *Calixto Giorello Acevedo.*

2215-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas que teníamos en la calle Santa Lucía y Camino Colón, la que giraba bajo la razón social de Bouyrie y Murillo, de cuya sociedad se separa el socio Guillermo Murillo y entra á formar una nueva sociedad don Luis Marchesi que girará la nueva firma de Bouyrie y Marchesi. Con lo que preescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en el plazo de 30 días que le será satisfecho. Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Francisco Bouyrie.* — *Guillermo Murillo.* — *Luis Marchesi.*

2210-v.jn.1.o

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 24 de Abril último, ante el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía de Obras Públicas del Uruguay", quedando el activo y pasivo á cargo de don Federico Paullier. — Montevideo, Mayo 5 de 1912. — *Federico Paullier.* — *Enrique L. Laymet.*

2244-v.jn.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la sucesión de don José Marsicano ha prometido vender al heredero don Víctor Marsicano la casa de comercio que el referido causante tenía establecida en Molles, Departamento del Durazno. Los que se consideren acreedores de dicho giro comercial deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días al apoderado de la sucesión don Rafael Marasco, en su escribanía, calle Sarandí número 204. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Rafael Marasco.*

2190-v.my.31.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que he resuelto vender á don José Pérez el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Recinto número 105, esquina á la de Alzaibar números 89 y 91, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la precitada casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ramón Lorenzo.*

2189-v.my.31.

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y numero	Localidad y Departamento		
1.o	Rural núm. 24..	Sacra........	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36 .	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38 .	Guarapirá	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú........	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 35..	Cardona........	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 26..	[illegible]	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes........	V. y M.	31 de Mayo de 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10...	Matacojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45..	Minuano........	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	1er. grado. 11...	Carmelo........	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1909-perm.625.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Enrique Moltini la mitad de mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Española" tengo establecida en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Félix Canelini.*

2188-v.my.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Evangelista Pérez, con fecha 21 de Abril del corriente año hemos extinguido la sociedad que giraba en el pueblo Solís, Departamento de Minas con la firma Cecilio Mena y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1912.— *Mateo Flaquer.* — *Cecilio I. Mena.*

2182-v.jn.3.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad "Fernando Echarry y Cía." que en el ramo de hotel tenían establecido, con casa abierta bajo la denominación "Londres Hotel", en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 208, quedando á cargo del señor Fernando Echarry el activo y pasivo de conformidad á lo estipulado en escritura pasada ante el escribano don Francisco Palombino Zipitría con esta fecha, lo que se hace saber á los efectos legales. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Fernando Echarry.* — *Pedro C. Valencia.*

2206-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores don Benjamín Castelli y don Juan Iglesias Muras mi casa de comercio con el activo y pasivo de la misma, situada en esta ciudad en los ramos de almacén y ferretería. Prevengo á todos mis acreedores que dentro del término legal presenten los justificativos de sus respectivos créditos. Florida Mayo 2 de 1912. — *José María Grela.*

2205-v.jn.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José León, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *José R. Rodríguez.*

2174-v.my.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Rufino Mendaro la casa de comercio que tenemos establecida en Pintos, 5.a sección del Departamento de Flores, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir con sus créditos á la misma casa. — Pintos, Mayo 1.o de 1912. — *Ramón Pérez* (hijo); *Deleón y Cía.*

2199-v.my.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Stuccia y Berrutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno números 552 y 554, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 1.o de 1912. — *Juan B. Raffo y Cía.*

2183-v.my.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender la casa de comercio que giraba bajo mi razón social al señor Nicolás C. Deguglielme. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 30 de 1912.— *Cesáreo Ibáñez.*

2200-v.jn.5.

Aviso al comercio

Conste por el presente que he vendido al señor Bernardo Olivero mi negocio de despacho de bebidas y comestibles, sito en la Avenida Garibaldi número 542. Los que tengan derecho á algún reclamo

deben presentarse dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Nicolás Moreira.*

2171-v.jn.2.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender á don Benigno y don Manuel Varela el establecimiento de panadería denominada "Nueva del Telégrafo", sita en esta ciudad, calle Durazno número 318, que giraba con la firma García y Cía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho término los compradores estarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Antonio García.* — *Antonio M. García.*

2170-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Ramón Castellá la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería do Luxemburg", situada en la Avenida 18 de Julio número 394, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — *Pedro Dalier.*

2165-v.my.27.

Venta de un reparto de leche

Al comercio y al público en general participo que he vendido el reparto de leche de mi propiedad, inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 602, al señor don Enrique Calvo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Vencido el plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1912. — *Francisco Bernet.*

2163-v.my.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Juan Carlos Gómez esquina Rivera, de esta ciudad, al señor don Carmelo Petraglia. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1912. — *Santiago Baranda.* — *Carmelo Petraglia.*

2185-v.jn.3.

Promesa de venta

Comunico, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á los señores Lassalle y Echeverría la parte que me corresponde en la sociedad Lassalle y Cía., lo que hago saber á los efectos de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1912. — *Guillermo West.*

2156-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á don Sabino Panario la parte que me corresponde en el activo de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar poseo en la villa de la Unión, calle 18 de Julio esquina Agricultura, en sociedad con don Estanislao Rodríguez, la cual gira bajo la razón de "Estanislao Rodríguez y Compañía". — Montevideo, Abril 27 de 1912.— *Gentil d'Aguilar.*

2153-v.my.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vicente Gianatacio y Gil Cabrera mi casa de negocio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta plaza. Cumpliendo lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Santa Rosa, Departamento de Canelones, Abril 26 de 1912. — *José Rodríguez Pérez.*

2162-v.my.22.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Lorenzo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino de Artigas, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Juan Viña.*

2142-v.my.23.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Diagonetti las existencias de la peluquería de mi propiedad, sita en la calle Miguelete número 301, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1912. —*Alfredo Gastón Bataille.*

2136-v.my23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Amapita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Bonzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Galbisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverraizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Laboque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicenta
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Regueira
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morelli Ruíz y Cía.
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Angeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gasapina
Oxilia Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Snaviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y C.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Regueira

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majia Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. Sarli y Urquiza
Monsen Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Saiaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori

Magín Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aide
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrista
Ros y González

Montevideo, Mayo 1.o de 1912.

V.o B.o: Zas. *Jac. Olivera.*

1722-pte.1016.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, á los efectos procedentes que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente disolver la sociedad que gira bajo la firma de Fabiere y Laprovitá en el ramo de zapatería y salón de lustrar calzado, situada en la calle Grecia número 198 (villa del Cerro), separándose el socio Vicente Laprovitá de esta firma. Todo el que se considere acreedor de esta firma, se presentará dentro del término de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Villa del Cerro, Abril 26 de 1912. — *Juan Fabiere.* — *Vicente Laprovitá.*

2134-v.my.27.

Venta de lechería

Participo al público y al comercio que he vendido á lo sseñores Lorenzo Sánchez y Juan Pardiaz mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en el camino de la Cuchilla Grande (17.a sección judicial de este Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Arturo Alliaume.*

2143-v.my.23.

Disolución de sociedad

Los que suscriben únicos dueños de la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad calle Independencia número 87, que gira bajo la razón de "Pedro Vilariño y Compañía", participan al público que con fecha de hoy disolvieron totalmente dicha sociedad, quedando dueño de dicho negocio y de todo su activo y pasivo el firmante Vilariño. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas. Pasado el término legal, el firmante Peña queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Pedro Vilariño.—José Peña.*

2158-v.my.24.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Jesús Morgadanes y Ramón Valverde mi casa de comercio *que en el ramo de almacén al menudeo* y despacho de bebidas denominado "Antiguo Almacén del Buen Modo", tengo establecido en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana esquina Capurro. A los efectos de la ley se hace esta publicación, con el fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Andrés Gubba.*

2148-v.my.24.

Almacén y restaurant vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Alonso mi casa de comercio sita en la calle Miguelete números 309 y 311, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. —*Luis Rocca.*

2137-v.my.23.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Benigno Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 235, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Victoriano Vibanco.* — *Benigno Rodríguez.*

2162-v.my.27.

Venta de panadería

Hago saber al público que con esta fecha me he comprometido vender á los señores José Vázquez Boedo y José Pérez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 28 y 28a denominada "1.a Panadería Suiza". Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Catalina F. de Ferrari.*

2128-v.my.21.

Al comercio

Por el presente hago público que con esta fecha prometí vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, establecida en la calle Grecia esquina Inglaterra á don Carmelo Carnelu. El que se considere con derecho á reclamo, debe presentarse dentro del término que la ley acuerda, pasado dicho plazo no se tendrá derecho alguno. — Villa del Cerro, Abril 25 de 1912. — *Cosmas Dermatas.*

2144-v.my.24.

Venta de negocio

Hago saber que he vendido á don Arturo Raymondo el tambo de mi propiedad que tengo establecido en el Camino de Artigas (17.a sección de este Departamento). Cumpliendo con lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Juan Raymondo.*

2139-v.my.23.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender á favor de don José Ceferino Rovira, el almacén de comestibles y bebidas sito en la Avenida General Flores número 500, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *José Rovira* (hijo).

2202-v.my.31.

Disolución de sociedad

El que suscribe hace saber al público y al comercio que ha disuelto la sociedad comercial que tenía con don Manuel Machado Pereira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, y que *giraba en esta plaza bajo la razón de* Sebastián Benítez Gómez y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe. — Rivera, Abril 25 de 1912. — *Sebastián B. Gómez.*

2169-v.my.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Andrés Martínez y Enrique Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Isla de Flores número 125, esquina Río Negro número 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que *dentro del plazo de treinta* días se presenten en la indicada casa con los justificativos *de sus créditos para serles satisfechos.* Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Abril 25 de 1912. — *José Castro Villamarín.*

2145-v.my.24.

Venta de comercio

He vendido á favor del señor Juan Pose el establecimiento de carnicería que tenía establecido en Bella Vista, calle Artes número 7. Así lo hago saber para que los que se consideren mis acreedores ocurran al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Modesto Repetto.*

2127-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle General Pagola esquina á la de Victoria, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, la que gira bajo la razón social de "Pérez y Lorenzo", de cuya sociedad se separará el socio don José Pérez, y quedará á cargo del activo y pasivo don Ramón Lorenzo, quien, á la vez, contraerá nueva sociedad con don Jesús y don Luis Lorenzo, en los propios ramos y domicilio. A los *efectos* de lo que dispone el Código de *Comercio se hace* esta publicación, debiendo, los que se consideren acreedores de dicha firma, presentarse en el *citado* local dentro del término de treinta días, pues vencido ese plazo se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *José Pérez.* — *Ramón Lorenzo.*

2125-v.my21.

Al público

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso pasada ante el escribano Enrique Acosta he prometido en venta á los hermanos Vicente y Enrique Tasertti el almacén y despacho de bebidas situado en la calle 2.a Uruguayana número 251, esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Juan Barbé.* — *Vicente Tasertti.* — *Enrique Tasertti.*

2103-v.my.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Podesta y Hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Charrúa esquina Zabala (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. *Vencido que sea dicho término el* comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Croas y Traversino.*

2126-v.my.21.

Venta de negocios

Se hace saber al comercio y al público que he vendido las dos *casas de comercio* que en los ramos de tienda, mercería y ropería se hallan establecidas *en esta ciudad*, una en la Avenida General *Rondeau número* 214, esquina á la calle Cerro Largo, y la otra en la calle 18 de Julio número 848; siendo *comprador de la primera* (conocida por Tienda Chiarella), *los* señores Jaime y Romeo Porta y López, y de la segunda (conocida por Sucursal Chiarella), *los señores José y Adolfo* Esperón. A los efectos *prescriptos por la ley* de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 *de 1912.* — *Tomás Chiarella.*

2121-v.my.24.

Venta de panadería

Habiendo contratado con los señores Domingo Fernández, José Ramos y José Rivera en venderles mi negocio de panadería y almacén establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson números 560 y 562, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Natalio Borgarelli.*

2157-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del *público* en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pera y Cacca" en el ramo de almacén al menudeo, denominado "Provisión Standart", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 226, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo la *que suscribe* en calidad de viuda del extinto socio José Vacca; debiendo presentarse los acreedores con los recaudos correspondientes en la citada casa. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Catalina P. de Vacca.* — *Eugenio Pera.*

2109-v.my23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que en virtud de convenios celebrados en esta fecha con el señor don José O. Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Canelones bajo la razón "Ibarra y Muñoz", en los ramos de almacén por menor, ferretería y despacho de bebidas, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la casa. Y para que así conste y en virtud de las disposiciones legales, se hace esta publicación por espacio de treinta días. — Canelones, Abril 22 de 1912. — *Leonardo A. Ibarra.*

2110-v.my.23.

Al público

Por la presente hago saber que con fecha 22 del corriente mes por escritura que autorizó el escribano don José María Latorre, he vendido á don Pedro Bianco, mi negocio de tintorería sito en esta Capital, calle Convención número 135. Los que se consideren como acreedores pueden pasar por dicho comercio dentro del plazo de treinta días á ejercer sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Luis Revetria.*

2118-v.my.20.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Julián Dulce, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo, esquina 25 de Mayo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 22 de 1912. — *Miguel Sad.*

2111-v.my.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Antonio y Luis Silva las existencias de nuestra casa de negocio sita en el Miguelete (Puente Mendoza), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Angel Viscardi hijo y hermano.*

2091.v.my.17.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Francisco Muerza todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, bazar y ferretería, denominada "Provisión Pérez", establecida en esta ciudad, calle Caballero, esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Durazno, Abril 20 de 1912.—*Ramón Pérez.*

2112-v.my.23.

Al público y al comercio

De común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad "J. Soler y García Nebril", que bajo la denominación de "Sociedad Importadora" existía en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 23, quedando á cargo del señor Jorge Soler Vilardebó el activo y pasivo, de conformidad á lo estipulado en escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, con esta fecha, lo que se hace saber á los efectos legales. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — *César García Nebril.* — *Jorge Soler Vilardebó.*

2130-v.my.22.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Emeterio Simois López, todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de restaurant, billar y posada tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Santa Rosa, Abril 20 de 1912. — *Pedro Brignoni.*

2088-v.my.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la razón social de Vázquez y Campi y que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 958, Paso del Molino, habiendo el socio señor Campi vendido á don Antonio Greppi (hijo), su haber social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Vázquez y Campi.* — *Antonio Greppi* (hijo).

2084-v.my.15.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 bis Rue de Londres—París
Zabala 111—Montevideo

Se convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en París sala Berlitz, Boulevard des Italiens número 31, el jueves 30 de Mayo de 1912, á las 3 p. m.

ORDEN DEL DÍA:

I—Dar cuenta del mandato confiado á los miembros del Consejo de Administración residentes en París, por la Asamblea General de Accionistas del 29 de Diciembre de 1911.

II—Constatación de dimisión de Administradores.

III—Nombramiento de Administradores.

IV—Modificación de los artículos 30 y 40 de los Estatutos, á fin de prorrogar el primer ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1911 y fijar para lo sucesivo, el 1.o de Enero como fecha de partida para el año social.

V—Modificación de los artículos 18 y 24 de los Estatutos, á fin de elevar de 25 á 50 el número de las acciones de garantía de los Administradores y hacer obligatoria la constitución del Comité de Dirección en el Uruguay.

VI—Confirmación, en cuanto sea necesario, de las funciones de los Comisarios de Cuentas hechas por la Asamblea General del 29 de Diciembre de 1911.

Por los estatutos (artículo 3.o), tendrán derecho de tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios, cuando menos, de diez acciones.

Los accionistas que deseen asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán depositar hasta el lunes 13 de Mayo de 1912, á más tardar, sus acciones en París en los Establecimientos de Crédito ó en la Oficina de "Officiers Ministeriels", en Montevideo, en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., 25 de Mayo número 236.

Los recibos de depósito de acciones deben ser enviados, en el más breve plazo posible, al cuidado de los depositantes ó de los establecimientos depositarios á la sede social, 16 bis Rue de Londres en París, donde deben llegar, cuando más tarde, la víspera de la Asamblea.

Pasada esta fecha, las inscripciones relativas á las acciones depositadas no serán admitidas para figurar en la lista de accionistas.

Los poderes podrán ser depositados igualmente en la sede social hasta la víspera de la Asamblea.— (Oficinas abiertas de 10 á 12 a. m. y de 2 á 4 p. m.) — *El Consejo de Administración.*

2122-v.my.21.

Venta de biógrafo

Hemos prometido vender á los señores Gabriel M. Caballero y Pablo Mazzarochi el "Biógrafo Nacional" que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 159, á cuyo local deben dirigirse los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Juan Fraguglia.* — *Domingo Ercolano.*

2086-v.my.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Iglesias Hermanos con taller de carpintería en la casa número 621 de la calle La Paz, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Iglesias. Los que tengan que hacer alguna reclamación deberán presentarse dentro de treinta días en dicha casa, pasado cuyo plazo quedaremos exentos de responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Juan Iglesias Rendo.* — *Ramón Iglesias Rendo.*

2089-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Valverde el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 216, esquina á la Avenida General Rondeau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Ramón Cotelo Pose.*

2079-v.my.17.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á mi hijo don Luis M. Moltedo todas las existencias que forman el establecimiento que en el ramo de fuegos artificiales tengo establecido en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, calle Unión número 16. Prevengo á mis acreedores que pueden presentarse en dicha casa á percibir sus respectivos créditos dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Catalina O. de Moltedo.*

2085-v.my.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que, según escritura otorgada por el escribano don Gregorio José Romay con fecha 17 del corriente, he formado nueva sociedad comercial con don Angel L. Balboa, para continuar las mismas operaciones de mi casa establecida en La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha. — Lo que se publica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *José Antonio Otero.*

2074-v.my.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de la señora doña Sara Roca y don Antonio Melián el almacén de comestibles y bebidas con puesto letra H, sito en la calle Continuación Victoria número 103, esquina Dacá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Domingo B. Costa.*

2075-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos que corresponden participamos al comercio en particular y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con la firma "Setien, Seijo y Cía.", habíamos constituído el 23 de Octubre de 1909 ante el escribano de esta ciudad, don Francisco Costa, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería y otros, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado, y que el activo y pasivo de ese establecimiento quedará á cargo exclusivo del socio don Germán J. Pereira. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Higinio Setien.* — *Maximiliano Seijo.* — *Germán J. Pereira.*

2076-v.my.14.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, con esta fecha, he vendido la "Farmacia Central", de mi propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 65, á don Ramón Martínez Vila, quedando á mi exclusivo cargo el pago de las cuentas pendientes y el cobro de los créditos hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 17 de 1912. — *Alfredo Becerro de Bengoa.*

2108-v.my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Angel Saldaña hemos disuelto definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Norberto M. Gaudín y Cía. en el ramo de curtiembre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Norberto M. Gaudín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Abril 15 de 1912. — *Teresa de P. de Gaudín.* — *Norberto M. Gaudín.*

2082-v.my.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Deluchi la casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Barrio La Palma, inmediaciones de las calles Larrañaga y Monte Caseros. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José B. Lambruschini.*

2066-v.my.17.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor José Corlatti, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Treinta y Tres números 20 y 22, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José Bauzá.*

2045-v.my.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor don Luis Ponce de León ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filpo y Cía. en el ramo de barraca de maderas de construcción, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Filpo. — Durazno, Abril 14 de 1912. — *Vicente Filpo.* — *Serafín Lombardi.* — *Rodolfo López.*

2141-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha queda disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, bazar y despacho de bebidas, que teníamos establecido en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Raffetto y Elutchanz, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Elutchanz. — Mercedes, Abril 18 de 1912. — *Juan P. Raffetto.* — *Faustino Elutchanz.*

2113-v.my.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Celedonio Zabalo, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la esquina Sudeste de las calles Ituzaingó y Plata, denominado: "Almacén del Vasco".

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Paysandú, Abril 13 de 1912. — *Florentino Luzardo. Juan Bianchini.*

2039-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he vendido á don Juan Viglione el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza s|n. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Alejandro Richard.*

2138-v.my.23.

Al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Francisco Gilardo el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenía establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Artigas. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Guadalupe, Abril 12 de 1912. — *Félix Cedro.*

2038-v.my.17.

Al público y al comercio

Por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, hemos vendido á los señores Ramón Atance y Alberto Zabala las mercaderías de la casa de comercio que teníamos establecida en esta plaza á inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos, lo que hacemos saber al comercio y al público en general, citando á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan á hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Abril 12 de 1912. — *Pedro Lapeyrade y Hno.*

2057-v.my.16.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente hemos vendido al señor Joaquín Elola, todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Progreso", establecido en la calle Daymán esquina Lavalleja, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1912.— *Fernández y Cía.*

2038-v.my.15.

Compromiso de venta

Cumpliendo con la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos comprometido en venta al señor Pablo Silvera el activo y pasivo de nuestra casa de comercio establecida en Cebollatí (6.a sección judicial del Departamento de Rocha), con los ramos de almacén, ferretería, tienda, etc., bajo la razón social de Augusto Nogueira y Cía. — Tres Islas, Abril 11 de 1912. — *Viuda de Suburú y Nogueira.*

2033-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Penco las existencias y cuentas á cobrar de mi casa de comercio situada en Cañas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cañas, Abril 6 de 1912. — *Vicente Riambau* (hijo).

2081-v.my.22

Venta de comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á don Isidro Telechea y que girará bajo la razón social de "Alcina García y Cía.", mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, que poseía en la Estación Chamizo, 2.a sección del Departamento de Florida. — Estación Chamizo, Abril 1.o de Abril de 1912. — *Juan P. Franquis.*

2104-v.my.23.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232